

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

En la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de julio del año 2024, el **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta**, integrado de forma colegiada por el Dr. Domingo Batule, la Dra. Alejandra Cataldi y la Dra. Gabriela Catalano, quien presidió la audiencia de debate realizada en la **carpeta judicial FSA Nro. 6570/2023/13 c/ “RODRIGUEZ, Ricardo Fabián – FERNANDEZ, Pablo Javier s/ infracción a la ley 23.737”**.

I. Se encuentran imputados RODRÍGUEZ, Ricardo Fabián, DNI: 25.411.803, argentino, nacido el 24/8/1976, en Salta Capital, soltero, con domicilio en calle Huaytiquina N° 76, B° 24 de Septiembre, Campo Quijano, Salta, hijo de Ricardo Benigno y de Zulma Nora Rodríguez, con secundario completo, comerciante.

Intervino en su defensa la **Dra. Gala Poma**.

FERNÁNDEZ, Pablo Javier, DNI: 31.948.251, argentino, nacido el 11/1/1986, en Salta Capital, soltero, con domicilio en calle San Roque N° 4262 de B° San Francisco, ciudad de Salta, hijo de Jorge Antonio y de Viviana Patricia del Pilar Rodríguez, con secundario completo, independiente.

Intervino en su defensa la **Dra. Valeria Pohl** y el **Dr. Gustavo Martin D’ Andrea Arias**.

II. Intervino como representante del Ministerio Público Fiscal el **Eduardo José Villalba**.

III. En su alegato de apertura, el Ministerio Público Fiscal sostuvo que se le reprocha a los encartados Ricardo Fabián Rodríguez y Pablo Javier Fernández la comisión del delito de transporte de estupefacientes (art. 5 inc. “c” de la Ley 23.737) agravado por la cantidad de personas intervinientes (art. 11 de la misma ley). Que se encuentran presentes sólo dos de los ~~imputados ya que uno de ellos, Carlos Félix, fue condenado el mes de~~

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

octubre del año 2023 en el marco de un acuerdo pleno, previo acuerdo de colaboración que llevó a desbaratar una importantísima organización narco criminal.

Sobre el hecho atribuido expresó que el día 28/5/2023 a hs. 17:10 aproximadamente, en un control policial ubicado sobre la Ruta Nacional N° 68, kilómetro 139, en el puesto policial Viñaco, se detuvo la marcha dos vehículos. Una Toyota Hilux conducida por el Sr. Rodríguez y un Ford Focus conducido por el ya condenado Carlos Félix, viajando como acompañante el Sr. Pablo Fernández. La camioneta que conducía Rodríguez transportaba en el momento del procedimiento un total de 91,5 kilos de clorhidrato de cocaína de máxima pureza, acondicionada en 95 paquetes rectangulares ocultos en el doble fondo de la camioneta. Este procedimiento no fue fruto de la casualidad, sino tras una investigación iniciada en diciembre del año 2022 a partir de una denuncia anónima.

En la misma se mencionaban personas, apodos y vehículos con sus respectivas patentes que se dedicaban a transportar cocaína desde Salvador Mazza hacia la ciudad de Salta, para luego ser transportada a distintas provincias de nuestro país, especialmente a la provincia de Córdoba. A partir de esa información se realizaron tareas de vigilancia, análisis de información, intervenciones telefónicas, análisis de cámaras del sistema de emergencias 911 que desencadenaron en el procedimiento del 28/05 casi seis meses después del inicio de la investigación.

Que una de las fuentes de información más útil fue la intervención de la línea telefónica de Rodríguez que se obtuvo desde el inicio. A partir del impacto de antenas de la línea de Rodríguez se pudo conocer con precisión cuál era la ruta que empleaba la organización criminal para transportar el estupefaciente desde Salta hacia Córdoba. Por otra parte, se producirán las testimoniales de los miembros de las fuerzas seguridad que intervinieron, el



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

análisis posterior de los teléfonos secuestrados y la pericia química. También se contará con imágenes del sistema de emergencia del 911, imágenes de un DVR secuestrado durante el procedimiento, entre otras.

Sostuvo que el eje del debate va a girar alrededor de la responsabilidad del Sr. Pablo Fernández porque el Sr. Ricardo Fabián Rodríguez aceptó la materialidad del hecho y su responsabilidad penal, siendo que la tesis de la defensa de Fernández va a ser que desconocía lo que se transportaba.

IV. Por su parte, la Dra. Gala Poma hizo saber que con Ricardo Fabián Rodríguez se arribó a un acuerdo parcial con el Ministerio Público Fiscal, previsto en el artículo 326 del Código Procesal Penal Federal, por el que reconoce el hecho, la calificación y las pruebas con las que cuenta el Ministerio Público Fiscal, conforme lo mencionara en su alegato de apertura, restando practicar el juicio de cesura. Refirió las razones de este acuerdo tardío y su pertinencia en los términos del artículo 18 y 22 del Código Procesal Penal Federal.

Recibida la conformidad del encartado Ricardo Fabián Rodríguez, la Sra. Presidente sostuvo que por unanimidad se dispuso hacer lugar a la declaración de responsabilidad por acuerdo parcial del Sr. Ricardo Fabián Rodríguez como coautor del delito de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes (arts. 5 inc. “c” y 11 inc. “c” de la ley 23.737). En este sentido, tal como lo sostuvo la Defensa Oficial, si bien es cierto que el Código Procesal Penal Federal establece un plazo máximo hasta el cual pueden realizarse los acuerdos parciales y plenos, lo cierto es que los jueces en este sistema acusatorio tienen una posición un poco más alejada respecto a la voluntad de las partes. Si al Ministerio Público Fiscal, que es quien realiza y lleva adelante la carga de la acusación, considera que esta salida alternativa resulta suficiente, por lo menos en cuanto a la responsabilidad y la calificación legal, y cuenta con el consentimiento y acuerdo de la Defensa e imputado, el Tribunal no tiene porqué rechazar esta situación, aun cuando el plazo ya hubiera vencido. La Cámara Federal de



Casación Penal ya se pronunció en una situación de acuerdo pleno que este Tribunal particularmente había rechazado. Consideró que es un derecho que le asiste a todo imputado y que si le resulta suficiente al Ministerio Público Fiscal este tipo de acuerdo, el Tribunal no puede rechazarlo. Más allá de eso, también se debe tener en cuenta que el artículo 16 del Código Procesal Penal Federal establece que, todas aquellas normas que restringen los derechos de los imputados tienen que ser interpretadas restrictivamente, por lo que no existe fundamento alguno para rechazar el acuerdo en este momento. Si bien se acepta la responsabilidad penal por el delito de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes (artículo 5° inciso “c” y 11 inciso “c” de la ley 23.737), eso no significa que no se vaya a analizar, discutir y valorar, sin condicionamiento alguno, respecto de la responsabilidad del Sr. Fernández en este hecho porque el agravante incluye tres o más personas.

En este sentido, si del análisis de la responsabilidad del imputado que todavía resta definir surgiera una situación distinta, atenuante o absolvente, el Tribunal no va a tener problema en así disponerlo, sin que el acuerdo de responsabilidad de Rodríguez implique un prejuizamiento de la situación de Fernández.

Prestada su adhesión, la Dra. Alejandra Cataldi agregó que el límite que se juega en el juicio es la pretensión punitiva y que, si las partes están de acuerdo, debe dirimirse la controversia con esa salida alternativa.

V. Por su parte, la Dra. Valeria Cristina Pohl sostuvo que su representado reconoce que estuvo en el lugar del hecho y se discutiría solamente si sabía o no que estaba el estupefaciente. Se va a demostrar que no se acordó previamente su rol o función. Se lo acusa en base a una mera inferencia y por eso solicitó que se analice debidamente el supuesto accionar del Sr. Fernández, centrándose en su supuesta conducta dolosa atribuida al mismo.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

VI. En dichos términos, el Dr. Villalba, expresó que en los términos aludidos por la Dra. Pohl se tendría por acreditado que el día 28 de mayo, en la Ruta Nacional 68 llegó la camioneta Hilux con 95 paquetes con traían cocaína, que totalizaron la cantidad de 91 kg, oportunidad en que el Sr. Fernández iba de acompañante en un vehículo Focus, el que arribó posteriormente a ese lugar, siendo detenido en esa ocasión. Según la Fiscalía ese vehículo Focus hacía las veces de puntero, aún cuando en esta ocasión se trasladaba después de la Hilux, mientras que la Defensa y el Sr. Fernández niegan que era parte de un transporte de estupefacientes.

El encartado Pablo Javier Fernández presta conformidad con lo acordado.

VII. Depusieron los testigos:

Alférez de Gendarmería Nacional **Ángelo Martín Schettino**. A preguntas del Ministerio Público Fiscal expresa que trabaja en Gendarmería Nacional desde hace 13 años, y en la parte investigativa de la UNIPROJUSAL desde el año 2016. Realizó cursos de analista táctico, analista de investigación y analista de parte investigativa. Aproximadamente intervino en más de 100 casos como investigador. Ingresando al caso en concreto, refiere que intervino en la presente investigación desde el inicio. La causa se presentó como noticia criminis de acuerdo a una información recolectada el 19 de diciembre del año 2022. La denuncia anónima daba cuenta sobre un grupo que traía sustancia desde la frontera de Salvador Mazza hasta la ciudad de Salta Capital, para luego reacondicionar vehículos y poder trasladarla hasta la provincia de Córdoba y Mendoza. Se había mencionado a una femenina “Yesi” en Pocitos, y luego se había mencionado a un taller de chapa y pintura por la Av. San Martín al final, pegado a una gomería, en Salta Capital. Mediante tareas de calle se logró dar con el taller de chapa y pintura. Se llamaba Ibarra, ubicado en la Av. San Martín N° 1557 aproximadamente. Luego de poder efectivizar el transporte desde el norte de la provincia —Salvador Mazza hasta Salta Capital por algún método— se



lograba en ese taller reacondicionar los vehículos para poder emprender el viaje hacia el sur del país, más precisamente a la provincia de Córdoba o Mendoza. Cuando habla de reacondicionar se refiere a que ese taller de chapa y pintura tenía la función de poder ocultar la sustancia. Les habían informado que era una Toyota Hilux color gris o beige, que iba a tener doble fondo en la zona de la caja. Para el diciente el taller tenía la función de recibir la sustancia, por un lado, la Toyota Hilux venía, se acondicionaba en el doble fondo y en ese taller supuestamente se podía soldar, pintar y que quede todo perfecto para poder emprender un viaje sin ser detectado hasta el sur del país.

Que a su vez, en la denuncia anónima se decía que había dos autos que oficiaban de punteros desde Salta hacia las provincias de Córdoba o Mendoza: un Toyota Corolla color negro y un Ford Focus color gris. La hipótesis inicial era hacer vigilancia en el taller con la finalidad de poder ver el arribo de la camioneta y los dos vehículos. Se trata de un lugar un poco dificultoso, es muy transitado, son todos negocios, a la tarde noche y a la siesta no anda nadie porque es comercial la zona parte esa.

A la semana de la denuncia se trabajó dos o tres meses con el sistema de cámaras del 911. En la denuncia se dijo que la Toyota Hilux con doble fondo iba a ser manejada o iba a ser titular una persona oriunda de Ledesma, Jujuy, apodada “Rata” que la organización había contratado para este fin. La licencia de conducir de “Rata” se había hecho en Vaqueros, Salta. Tenían esos parámetros: los dos autos, la camioneta, el taller y el posible conductor. En las cámaras del 911 se observó que al taller lo frecuentaban muchos autos, el taller trabajaba de forma activa. Mediante tareas de campo se observó que tenía al lado un taller de mecánica, pero eran los mismos, se conectaban con una puerta de atrás y realizaban un solo presupuesto por los trabajos. A fines del mes de diciembre se advierte una camioneta Toyota Hilux con barra antivuelco y calcomanía, patente, HTF-504. Pero también se veía de forma normal que, a la mañana, a la siesta y a la tarde iban a ese lugar el Corolla negro y el Focus gris. En una vigilancia que hacía frente del local, estaba el ~~Corolla estacionado en la puerta y el Focus metido adentro del taller.~~ Eso se

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

fotografió. Momento después, sale el Focus y sigue derecho por la Av. San Martín y el Corolla también sale y dobla como sentido sur. Realizó el seguimiento del Corolla a distancia para ver a dónde iba, con quién se reunía o qué más información se podía obtener. Ese vehículo lo lleva a un domicilio en el Barrio Norte de Cerrillos. Ese domicilio también estaba en la denuncia. Allí ingresa y cierra el portón. Había muchas cámaras en ese domicilio. Eso fue en diciembre. En enero, se siguen viendo los vehículos, el Corolla, el Focus y también la camioneta. En una oportunidad empieza a aparecer en reiteradas oportunidades en las filmaciones del taller el vehículo Volkswagen Vento color marrón. Charlaba con la gente del taller y la gente del Corolla, se ve que era una persona con anteojos de la altura del diciente. En una oportunidad se logró sacar bien una captura de imagen del vehículo y se informó. A mediados de enero también se ve estacionado sobre el asfalto del negocio de chapa y pintura a la Hilux y sobre la vereda al Vento estaban los dos juntos.

Se exhibieron las imágenes a las que se refiere el testigo. Que ese día fue cuando estaba en otro vehículo más adelantado. En la imagen de abajo se ve la parte del vidrio de atrás del vehículo en el que estaba haciendo la vigilancia en el taller. Se ve que el Focus ya estaba ahí y que el Corolla sale primero. El diciente siguió al Corolla por toda Salta Capital con sentido sur hasta la casa de Barrio Norte en Cerrillos, similar a la de la denuncia. Reitera que recién ahí se corroboró la parcela de la casa y que estaba rodeada de cámaras, 8 aproximadamente, de las que luego se logró obtener las filmaciones. Señala la casa y las cámaras en las imágenes exhibidas. Debido a las cámaras era difícil hacer una vigilancia en el lugar. Las cámaras protegían la casa. En relación a las imágenes que se exhiben expresa que de algunos autos se podían ver la patente y de otros no. En caso de que no, se apersonaban personalmente para ver la patente y quiénes eran los ocupantes. La camioneta ingresaba al taller y también salía del taller, quedando otras



veces estacionada en la puerta. Estaba a nombre de una persona de nombre Claudio Córdoba, nacido en Ledesma, que como autorizado a conducir la camioneta, estaba Ricardo Fabián Rodríguez.

Se exhibió el último informe referido a la declaración del testigo en cuanto a las imágenes donde se ve el vehículo Vento. Que en enero se empezó a ver el vehículo Volkswagen Vento color marrón, dominio LFL-968. Era muy constante que fuese al lugar. Estaba a nombre de una femenina y se encontraba autorizado el Sr. Pablo Fernández para utilizar el rodado. Se exhibió el informe de DNRPA.

Que comenzaron a notar de manera constante la presencia diaria del Corolla y del Focus. Durante casi todo diciembre del año 2022 y enero del año 2023 estuvo la camioneta Hilux. Luego aparece el Vento, que si bien era como los demás autos que aparecían constantemente, iba a las 8:30 hs. de la mañana, 12:00 hs. del mediodía, 16:00 hs. de la tarde, 20:30 hs. de la noche, era raro. Al Vento marrón no lo usaba la gente del taller. Le pareció raro los horarios del Vento porque en un taller, se saca un presupuesto, se deja el auto y luego se lo retira. Sí había autos que iban de forma constante pero que eran utilizados por la gente del taller. Había vehículos también que dormían adentro del taller, como un tipo de alquiler mensual, pero ese Vento no entraba a ser guardado en el taller, estaba en la puerta, dialogaba con el usuario del auto Focus también, era una persona medio robusta, grande.

Que respecto a los teléfonos, se intervino de forma diferida el utilizado por Fabián Rodríguez. Se advierte que el día 7 de marzo se denota una especie de transporte de. Las antenas empezaron a dar desde El Tunal con sentido a Salta Capital. Rodríguez, el intervenido, hablaba con otro masculino que iba adelante de él y le iba diciendo “metele, metele” “dale” “tene cuidado” “fijate esto”, todo lo que sucede cuando se hace un transporte y hay un puntero de por medio. Se podría decir que el otro masculino era el puntero y Rodríguez estaba transportando algo. Era medio confuso porque el masculino le decía “metele, metele a 14” suponiendo que se refería a 140 km





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

/h. Rodríguez le decía “no, no me da ni la ruta ni las luces para ir a 14”. Entonces se preguntaron en qué se transportaba Rodríguez. Finalmente, en esa intervención quedaron Rodríguez y el puntero en que éste último iba a quedarse cerca del peaje para alertarlo, mientras que Rodríguez se quedaba cerca del primer comedor que hay yendo desde Salta Capital a Güemes hasta tanto el puntero le avise. Ahí fue el que le dijo el puntero a Rodríguez “metele, metele, nada, nada”. Se reprodujo el audio de fecha 07/03/2023 a las 23:45 hs.

En el segundo audio de fecha 07/03/2023 a las 23:48 hs. Rodríguez y el puntero venían desde El Tunal para Salta Capital. El puntero le avisa que estaba en la rotonda de Torzalito en Güemes y se queda sin señal. Le dice a Rodríguez que, en la primera subida, donde está el restaurante, se termina la señal, le dice que se quede ahí y que el puntero iba a pasar por el peaje.

En el tercer audio de fecha 08/03/2023 a las 00:14 hs., ahí ya habían ingresado y estaba todo bien, ya habían ingresado a Salta Capital y pasado el peaje. Les llamó la atención también que organizan para verse el otro día y quedan en contactarse telefónicamente o verse para alguna otra actividad. Respecto a los impactos de antena en el viaje de Rodríguez desde el día 8/03 al 10/03, dice que la particularidad de la línea de Rodríguez era que no reflejaba ni anunciaba un viaje. A lo largo de la investigación sí se pudo ver que a la novia le decía “tengo que ir a la finca” “tengo que ir a la obra” “tengo que ver si no tengo que trabajar” “tengo que ir al reparto”. A los días se reflejaba un viaje por las antenas, tanto las de comunicaciones como las de GPRS por la utilización de internet. Entonces no había un aviso previo de un viaje. No se hablaba de camino y cuando estaba allá era raro que hable también. Sí hablaba cuando volvía, llamaba a un cambista de la Galería Continental y cambiaba divisas, eso era lo normal. Cuando vino desde El Tunal para Salta Capital, el día 07/03 cuando se hizo el transporte, llegan a Salta Capital el 08/03 a la madrugada, a las 12:30 hs. Se ve que llegan, descansan y luego por algún otro tipo de medio coordina con la persona que ~~había hecho el transporte de El Tunal para Salta,~~ y se refleja su antena a las 21

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

:30 hs. en Tucumán, sin mediar palabras, sin dar aviso telefónico, sin nada. Las antenas le dieron en Tucumán, Santiago del Estero y finalmente en Córdoba. Luego, sin tampoco dar mucho aviso, se repliega de vuelta a Salta. El día 07/03 vinieron de El Tunal para Salta y llegaron el día 08/03 a las 12 :30 hs. Ese mismo 08/03 a las 21:30 horas, ya estaban viajando a Tucumán, llegando el 09/03 a la mañana a Córdoba. De eso no hay registros porque no hablaba.

En el audio en fecha 09/03 a la tarde noche, lo llama por teléfono el mismo número que le había hecho de puntero el día 07/03 y le pregunta si quería cambiar dólares. Rodríguez responde que quería cambiar 1000 dólares, a lo que el otro masculino le pregunta si no sería mucho. Ahí es cuando se ve que la persona que le hizo de puntero de El Tunal hasta Salta y que estuvo en Córdoba con Rodríguez, era quien recibía la plata o manejaba otro tipo de cosas más que Rodríguez, tenía los contactos para cambiar dólares por pesos. En esa conversación Rodríguez lo identifica como “Pablo” o “Pablito” al contacto que en los audios anteriores se identificaba como “Fran”. Ahí comenzaron a tener ya un nombre más que un apodo.

Se reprodujo el cuarto audio de fecha 09/03/2023 a las 16:47 hs. Allí se denota que la persona identificada como “Pablo” o “Pablito no solo tiene la facilidad de cambiar dinero sino también sabe dónde están los otros en la habitación, porque había un tercero de apodo “Garza” que tampoco se supo bien en ese momento quien era. El número finalizado en 910 es el número de Rodríguez y el finalizado en 556 sería el de Pablo. A la primera conclusión que llegan es que fue un viaje de ida y vuelta, un viaje para dejar algo y volver. La ganancia del trabajo o el viaje era pagada en dólares. Todo esto llamaba mucho la atención, porque si bien esta fue la única vez que cambió dólares en Córdoba, cuando volvía de estos viajes de ida y vuelta, cambiaba en Salta. Siempre llamaba a los cambistas e iba a cambiar en Salta Capital. El seguimiento que le hacían a Rodríguez cuando volvía de viaje era constante.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Desde la casa donde vivía en Campo Quijano a veces salía a comprar y a hacer cosas, y si no se iba a Salta Capital y se quedaba en el Monoblock Salta donde vivía su ex pareja o pareja. Hacían vigilancia permanente.

Que básicamente los diálogos de interés en 5 meses son contados con la mano, pero sí se hizo mucho análisis y se corroboraba. Con esto se refiere a que, por ejemplo, en este caso se analizaba las comunicaciones y se corroboraba con titularidades y las sábanas de llamada. También tenían las celdas GPRS y el camino que Rodríguez hacía, lo que se podía corroborar con todas las cámaras del 911 y con tareas de calle que se hacían. Cuando Rodríguez ya vuelve a Salta, está ahí el 09/03 y el 10/03. El día 12/03 a las 11:00 hs. de la mañana recibe un mensaje de texto que es un simple aviso de una persona, le envía “Broo, qué pasó, recién te agendo”. Era para que lo agende, ahí tiene otro contacto u otro número. El mismo día 12/03 a las 23:00 hs. la antena ya le da en Tucumán, estaba haciendo otro viaje. Habla con su pareja en ese viaje, ahí es donde se obtiene la antena. De Tucumán se fue a Santiago del Estero y de ahí a Córdoba. Lo que llamó la atención era cada cuánto viajaba. Ese fue el único viaje que fue seguido. Los otros fueron cada 15 o 20 días. Desde diciembre a mayo, 5 veces se fue a Córdoba. Recién se pudo determinar fehacientemente la anteúltima, se logró tener bien la información para ya esperarlo en la ruta. Con el número de “Fran” o “Pablo” se solicitó la titularidad y registro de sábanas de llamada. Aparentemente la organización activaba teléfonos a nombre de otras personas, no de ellos mismos. No recuerda ahora el titular de la línea. En el registro de la sábana de llamadas estaban las comunicaciones con Rodríguez. Respecto a la persona que le mandó a Rodríguez el mensaje de texto, era un médico del hospital en frente de Jumbo con residencia en Vaqueros. Se le hizo un seguimiento, pero reitera que la organización ponía las líneas a nombre de cualquiera y usaban ellos la línea. Era un ardid para no ser detectados. De la sábana de llamadas de ese segundo número que mandó el mensaje, tiene comunicaciones con Pablo Javier Fernández. El celular terminado en 794 pertenecía a Carlos Félix. El terminado en 556 el de “Fran” o “Pablo”. A

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

Rodríguez se lo había intervenido de forma permanente de forma diferida y directa. A él se refiere cuando habla de los viajes. Rodríguez no cambió de número durante la investigación. Reitera que del registro de la sábana de llamadas del celular terminado en 431 que había mandado el mensaje de texto, se vieron comunicaciones con un abonado a nombre de Pablo Javier Fernández. Como ya tenían a esa persona autorizada en el vehículo Vento que frecuentaba el taller de chapa y pintura, y al mismo tiempo cuando cambió dólares en Córdoba Rodríguez hablaba con “Pablito” pensaron que se podía tratar de la misma persona. Entre tantos nombres que tenían en duda, le consultó a un equipo de la Policía de la Provincia de Salta con el que trabajan seguido sobre Pablo Fernández, si tenían denuncias o registros en sus bases de datos. Le informaron que había estado detenido y estaba cumpliendo prisión por una causa de narcotráfico. Se le hizo escuchar los audios del viaje de El Tunal hacia Salta. El oficial Matías Liendro lo reconoce fonéticamente y dice que se trataba de Pablo Fernández, le contó sobre una causa importante que habían trabajado ellos y que habían secuestrado en su momento el Volkswagen Vento color marrón. Se amplió más el panorama, ya tenían una segunda persona que esté con Rodríguez. Esta persona no sería menos importante porque el puntero es quien conoce la ruta y a quién tiene que rendir cuentas. El transportista muchas veces solamente maneja el vehículo y escucha las órdenes de la persona que va adelante.

Se exhibió un gráfico de contactos. Expresó que cuando se pidió la titularidad y el registro de sábanas de llamada del número finalizado en 431, se refleja que está a nombre de una persona sin antecedentes porque se pone a nombre de otras personas, pero sí se reflejó una comunicación con Pablo Javier Fernández. Agrega que hace poco ese número de teléfono había estado en Catamarca, el 13/03/2023. Es decir, esa era la tercera persona que viajaba con Rodríguez y Fernández, pero no sabían quién era porque fue solamente ese mensaje de texto.

La hipótesis era que iba a seguir viajando. Rodríguez en Salta Capital iba al Monoblock Salta, al casino en el shopping, estaba con su novia y salían

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

a comer y luego se volvía a Campo Quijano o se quedaba en el Monoblock Salta. Rodríguez no tenía una actividad fija, si bien decía que lo ayudaba a su hermano a repartir agua. El hermano vivía en Campo Quijano, en la misma casa que él, junto con su madre y una señora mayor de edad. El hermano de Rodríguez sí repartía agua gaseosa y demás, pero no se reflejaba Rodríguez haga el trabajo como él decía. No se sabía que actividad hacía para obtener dinero, salir, moverse y poder solventarlas. Todos los viernes Rodríguez iba al boliche Peppers, tenía una mesa fija y no la pasaba mal, se notaba el gasto de dinero, pero no el ingreso de forma laboral o de alguna otra actividad.

Que siguió con la vigilancia en el taller. No se la vio más a la Toyota Hilux, si al Corolla y al Focus. En enero el Vento fue muchísimo, pero después ya casi no iba. La camioneta estuvo todo enero quieta sin hacer ningún transporte, acondicionándola o quedando ahí en el taller guardada, porque en enero no había chofer. A Claudio Córdoba no se lo vio nunca. Si bien se logró obtener a través de otras intervenciones el número de Claudio Córdoba no venía a Salta ni tenía contacto con la organización, por lo que se lo desestimó. En enero no había chofer y la camioneta estuvo a la vista, después no estuvo nunca más a la vista hasta que se la pudo detectar en mayo. Esto fue porque no había un chófer que la pueda manejar.

Luego se enfocaron en el vehículo Fox rojo patente MPB-600 de titularidad del hermano de Rodríguez. Lo manejaba Rodríguez en toda Salta Capital. Pensaron que iba a viajar en ese auto. En uno de los viajes, se logró obtener la antena de Rodríguez, estaba en Córdoba. Inmediatamente fueron al domicilio de Campo Quijano y observaron que el vehículo Fox estaba ahí, por lo que no se había ido en ese auto. Esto ya fue el 02/05. Rodríguez no habló por 2 o 3 días y de la nada apareció la antena en Córdoba. En base a esto conjeturaron que la denuncia tenía razón, viajaban en la camioneta, no la encontraban por ningún lado y tampoco estaba en el taller. La premisa era ver mediante las antenas de GPRS si siempre la ruta era por Cafayate, dando toda



la vuelta hasta Córdoba. Observaron que siempre volvían por la ruta 34 y que era muy normal que, ingresando a Salta, se vaya por la zona norte, cerca del barrio 17 de Octubre, finalizando en el centro o en Campo Quijano.

Que el día 04/05 reciben un impacto de antena que estaba en Güemes a las 22:00 hs. En forma inmediata se mandó un equipo a Aunor para verlo ingresar. El diciente fue para el control de la policía del acceso Norte en la intersección con el camino del Cerro de la Virgen. Yendo hacia el acceso Norte, a la altura del Gauchito Gil, lo pasaron un auto y una camioneta gris con una calcomanía con luz blanca tenue y chapa patente finalizada en 504. Le solicitó a la policía que frene a todos los vehículos y les pida las licencias de conducir. Estuvieron un rato hasta las 22:35 hs. o 22:40hs. aproximadamente. En ese momento se obtiene otro impacto de antena donde Rodríguez ya estaba en zona norte, en el barrio 17 de Octubre por lo que no pudieron hacer el control que se buscaba. El diciente se fue a zona norte y en ese momento ya la antena daba por Cerrillos. Cuando estaba llegando a Cerrillos, entrando al barrio Norte, le preguntó a un sereno si había visto entrar o salir algún vehículo, a lo que le contestó que había visto una camioneta o un auto, no recuerda. Después de esto Rodríguez hace una llamada a la novia y la antena le da en el Monoblock Salta. El diciente formuló la hipótesis de que había ido a verla a la novia y no lo atendió, motivo por el cual envió gente del servicio a la casa de Campo Quijano. Una vez allí le informaron que se veía solamente a una persona grande en la casa, pero por una llamada que hace Rodríguez a la pareja, se supo que ya había llegado a su casa. Ya sabiendo el horario de las antenas, y las ubicaciones por donde estuvo, al otro día se solicitó el recorrido de todas las cámaras del 911, desde el ingreso de Aunor donde se ve a la Hilux con unos conos en la caja, el control policial del acceso norte, y luego el recorrido por Parque Belgrano, Av. Libertad, Av. Bolivia y Cerrillos. No supieron en qué vehículo fue hasta el Monoblock Salta porque muchas veces las cámaras no apuntan exactamente en la dirección que se requiere. Sí vieron que alguien lo dejó y en la llamada con la pareja Rodríguez dice que se había tomado un remis.

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Después de eso se fue a su casa en Campo Quijano. Cuando vino por la Av. Bolivia, una persona con remera azul, de contextura grande, como es Rodríguez, maneja la camioneta Hilux. Las imágenes que se están exhibiendo son las de las cámaras del 911. Ya teniendo el parámetro que a partir las 22:00 hs. podría ingresado, se empezó a analizar bien las cámaras, y la Hilux de la imagen fue la única que ingresó, el 04/05 a las 22:09 hs. Luego se ve a la Hilux en el control policial del acceso norte, intersección con el desvío al camino de la Virgen. Se ve que tiene unas cosas en la caja la camioneta. Luego hace la rotonda de ingreso a Parque Belgrano, y por ahí sigue derecho. Se ve toda la secuencia de cómo va circulando, se logró hacer un análisis minucioso de todo el recorrido de la camioneta. Después se la ve en la colectora de la Av. Bolivia, baja como para entrar a la universidad. Las horas son correlativas y las cámaras se ven bastante bien. Después ingresa a la Av. Libertad, barrio Juan Manuel de Rosas. En relación a la imagen del vehículo Ford Focus que pasa por Aunor, expresa que esa imagen fue de fecha anterior. Ya teniendo los horarios y los GPRS, se pudo analizar a partir de la denuncia del 19 diciembre de 2022 la maniobra del 4 de mayo de 2023. Se hizo un retroceso en la causa para ver que faltaba, tenían los vehículos, los actores y los teléfonos. La imagen del Focus es del 08/04, dijo 08/03 pero en la imagen exhibida se ve fecha 08/04. Es importante porque cuando ingresa el Focus y dejan la camioneta, se lo ve una hora después saliendo al Focus de la casa de Rodríguez en esa fecha. Hay una conversación importante cuando están volviendo del viaje de Córdoba para Salta. A Rodríguez lo llama un número de teléfono y se saludan como amigos. El que iba adelantado le dice a Rodríguez “vamos a pasar por ojo de agua, pasamos por el cruce y paramos a comer en lore”. Del registro de celdas del número de abonado que habló con Rodríguez se pudo ver que viajó en la misma fecha que Rodríguez en dos ocasiones, de lo cual se infería que esa persona podía ser otro puntero además de Pablo Fernández. Se analizó bien el GPRS, las ubicaciones y la ruta. Cuando Rodríguez vuelve a Salta después de esa llamada, el 08/04, se logra obtener el ingreso a la ciudad de Salta en el vehículo Focus. Se confirma que

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

en ese período el Focus sí estaba trabajando y las ubicaciones de viaje de GPRS habían sido realizadas en el Focus. Se enfocaron en el Focus y en la Hilux, desestimando el Corolla y el Fox. Minutos después del ingreso del Focus, el 08/04 a las 04:30 hs., ingresa la Hilux a las 04:32 hs. con el transporte ya efectivizado. En ese momento se tuvo mucho más afianzado quiénes iban a hacer el trabajo y con qué vehículos, como así también la estadística de que los viajes eran cada 15 o 20 días.

En la imagen siguiente se puede ver al Focus, saliendo de la casa de Rodríguez en Campo Quijano, el 08/04 a las 05:36 hs., por lo que lo habrían dejado a Rodríguez en su casa. El autorizado del vehículo Focus y quien lo utilizaba era Carlos Félix. Ya con toda la información de abril, y el viaje del 02/05 hacia Córdoba por Cafayate, volviendo por la ruta 34, habiendo visto una camioneta gris con una calcomanía y patente finalizada en 504 ingresando por el acceso norte, se hicieron los análisis de las cámaras. Se intentó ver a dónde fue la Hilux a anunciar que llegó, siendo posible que también desde ese lugar haya partido. Con las cámaras del 911 se pudo ver la dirección de la Av. Libertad en el barrio 17 de Octubre. Se notó al fondo un montículo de tierra del cual sale la camioneta con un poco de dificultad y emprende su recorrido el 2/05 que iba a ser el viaje a Córdoba. Se dieron cuenta de todo cuando volvió el 04/05, pero se hizo un retroceso de todo. El 02/05 sale de ese lugar de guarda. Se hizo el recorrido por todas las cámaras. Se la toma en Av. Bolivia, Av. Sarmiento y Av. Arenales. Hasta ahí la caja de la camioneta estaba vacía de elementos a la vista. La camioneta tiene la particularidad de las calcomanías y un gancho para llevar tráiler, pero en vez de tener la bolilla normal, tenía un bloque de hierro muy particular, un enganche medio rústico. Se logró hacer el recorrido hasta que la camioneta pasa por Viñaco, ahí ya se va y no hay casi cámaras. La particularidad es que paraba en la YPF de Cerrillos el diciente dice Cerrillos pero se ve que la YPF es la de El Carril. Mientras cargaba nafta iba a comprar un café. En ese momento ya estaría cargada la camioneta con el doble fondo. Luego de comprar el café salía. En la imagen exhibida se ve a Rodríguez en la YPF. El

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

chofer de la camioneta siempre fue Rodríguez. La imagen es del viaje del día 02/05. La imagen siguiente es del control Viñaco, donde pasa la Hilux en sentido sur. Se ve que lleva unos conos o unas cosas en la caja, que los debe haber cargado en algún lugar. Si se hace un retroceso en las cámaras, no tenía esos objetos cuando salió de zona norte en Salta. Lo cargó de camino. La premisa es que lleva eso por si lo para un control de ruta, nadie se pondría a bajar unos caños oxidados, es otro método de ardid.

Siguiendo con las tareas de calle, tenían la inquietud del domicilio del cual había salido la Hilux ese 02/05. Debería ser un portón amplio para que la camioneta pueda hacer el giro. Mediante tareas de calle, y desde el montículo que se identificó en la cámara, se pudo ver una casa con un portón amplio y al lado una fiambrería. Preguntando a gente de la zona, refirieron que a veces veían una Hilux, y que cuando dejaban abierta la puerta de la casa se la veía. Que la fiambrería era un alquiler aparte y no tenía nada que ver con la casa. Se confirmó que ese domicilio era el único lugar de la zona donde se podría guardar un vehículo con las dimensiones de la Hilux. Coincidió con la altura de las cámaras donde se enfocaba el montículo. El domicilio era de la familia Cruz.

Que trabajando de forma conjunta con la Policía de Salta se solicitó permiso para trabajar en un puesto policial donde solo de controlan papeles, el puesto de Viñaco. Rodríguez desde el 04/05 hasta el 28/05 tuvo sus actividades normales. Se había ido a Cachi a pasear con la novia y demás. Cuando vuelven, hacen como una caja con carne, y la novia le pregunta si podían llevar eso porque estaba la policía en el camino, a lo que Rodríguez le dice que “no tocan nada ellos, solo como mucho papeles”. La llevó a Cachi en su auto, en el Fox, después la lleva a Moldes de donde era su novia, y luego se vuelve. Para ese entonces, no solo tenían la ruta, el posible puntero que era el Focus, la camioneta Hilux que iba a ir cargada, y también la frecuencia de viajes, cada 15 o 20 días. La intención del dispositivo era quedarse en Viñaco por un lado y otra parte en la YPF de El Carril por si ~~paraba a cargar nafta.~~

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

Otro grupo de la policía iba a estar en la casa de Campo Quijano. Pasaron los días y no había noticia del viaje, los audios y llamadas eran normales. El 24/05 o 26/05 luego de dejarla en Moldes a su novia Rodríguez vuelve a Salta. El sábado sale a bailar a Peppers, estaba normal con su grupo de amigos. Los viajes siempre eran de sábado a martes y viajaba entre las 14:00 hs. y las 17:00 hs. Se lo esperó 8 días hasta que el domingo 28/05 a media mañana lo llama la policía y le dice que el Focus fue a la casa de Rodríguez, sacaron un matafuegos y una mochila y se están por ir. Se le hizo un seguimiento, entró al barrio Norte de Cerrillos. No se pudo ver la camioneta. El Focus salió como para zona sur de Salta. En la investigación, habían domicilios que tenían presentes, había uno del Corolla, por ejemplo, que era en Metán, otro en Vaqueros de Carlos Félix, y también el de Pablo Fernández. Se obtuvo el auto, se obtuvo que estuvo, que recibió una llamada de una persona que fue a Córdoba y se infería que Pablo Fernández pudo haber sido "Pablito". También se hicieron tareas de campo en relación al domicilio de Pablo Fernández. No recuerda la dirección exacta, pero era por calle San Roque. De la vigilancia se pudo ver el domicilio con normalidad, se sacó fotografías e imágenes, se hicieron entrevistas con los vecinos del lugar y se corroboró que sí vivía en ese lugar. Envió a la policía a los domicilios que tenían para ver de encontrar la Hilux o el Focus. La Hilux no aparecía. Se van al domicilio de Pablo Fernández y encuentran estacionado en la puerta el Focus de la investigación. Aprecian que Pablo Fernández sale del domicilio con una mochila y sube al auto. No se supo más nada desde la mañana hasta las 16:30 hs., donde el personal que estaba en la YPF de El Carril ve que entra la Hilux, se baja Rodríguez, compra un café, hace tiempo y sale despacio. Al ratito viene el Focus, pero atrás de la Hilux, siendo la hipótesis que el Focus era el puntero. La intervención en directo había vencido el sábado y no se había pedido la prórroga por falta de tiempo, por lo que estaban "sordos". Le avisaron a la policía de Viñaco que paren la camioneta y que posiblemente el auto venía atrás. Se le hizo un control documentológico, tenía el matafuego vencido, por lo que se lo hizo descender

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

para hacer la multa. Luego llega el Focus y se lo invita a descender porque también tenía el matafuego vencido. Rodríguez venía solo en la Hilux. Carlos Félix manejaba el auto y venía un acompañante, que por las fotos del RENAPER suponían que era Pablo Fernández. Antes del procedimiento, durante la investigación se había visto a Pablo Fernández en el taller de chapa y pintura en el mes de enero, descendiendo del auto Volkswagen Vento. Volviendo al procedimiento, se les dio aviso que, por estar con el matafuego vencido, se los iba a someter a un control más minucioso con un can. El escáner estaba en camino. En presencia de testigos se pasa el can al Focus y marca en el torpedo. Se lo desarmó y no tenía nada, pero el perro alertaba presencia. También alertaba en la camioneta, en la parte del piso de la caja. Cuando se analizan las cámaras de este viaje, nuevamente la camioneta salió de zona norte sin los fierros y el cono, pero de camino los cargó como para que nadie los baje. La caja estaba sucia, tenía aceite chorreado. Era un método de ardid. No se pudo encontrar la parte donde los cargaron. El can marcó de forma positiva. Momentos después llegó el escáner. El operador de escáner marcó una masilla floja, se la removió un poco y ya se veían los paquetes. Se trabajó en una unidad cerrada de la policía en El Carril. Se realizó la apertura, no se encontraba la forma de abrir, así que se utilizó una amoladora. Se encontraron un poco más de 97 kilos. Los paquetes tenían una tanza gruesa, como que si se sacaría la caja, del lado de la cabina se podrían estirar o de alguna forma, pero no se pudo encontrar bien el dispositivo, por lo que se decidió proceder a la apertura con la amoladora.

De la requisita personal se logró obtener que Rodríguez tenía 2 celulares. Dijo que uno era de él y el otro estaba con la camioneta. Carlos Félix tenía 2 teléfonos. Pablo Fernández tenía 1 teléfono. Tenían además una mochila y ropa. Mientras esperaban al can, los imputados estaban sentados al costado en una silla, no se hablaban entre ellos. A pesar de que el Focus llegó después, se presume que, en un control más específico, como el de Gendarmería en Cafayate, el Focus iría adelante y le avisaría si hay o no control. Como en este caso, no había temor por el control de Viñaco, fue la

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

Hilux adelante. Al momento de hacer la multa y dar aviso que se procedería al control con el can, Pablo Fernández no se bajaba del vehículo. Al diciente le llamó la atención que no solo no quería mirar, sino que estaba todo el tiempo agarrándose la cabeza. Se lo invitó a bajar del vehículo y se fue a sentar. Una vez que el can, el escáner marcó y la ranura estaba abierta, se les hizo saber que se trataba de una investigación llevada a cabo hacía varios meses por Gendarmería Nacional y la Policía de la Provincia de Salta. Se les hizo saber que se iban a ir a otro lugar para hacer la requisa de los vehículos. Admitieron que se conocían entre los tres. Se hizo el recuento y el pesaje, como así también el análisis de los equipos celulares.

Respecto a las imágenes que se exhiben en pantalla, refiere que querían saber si ese día la camioneta había salido del mismo lugar de guarda en zona norte. Se volvió a solicitar las cámaras del 28/05 y se hizo un seguimiento completo del recorrido. Efectivamente el Focus lo pasa a buscar a Rodríguez por Campo Quijano, luego lo llevan a barrio Norte de Cerrillos. El Focus lo deja ahí. Rodríguez aborda otro vehículo que lo habría llevado hasta zona norte a buscar la camioneta. La función de Carlos Félix fue buscar a Pablo Fernández en la calle San Roque N° 4262, barrio San Francisco. Lo que se logró ver de las cámaras fue, de dónde salió la camioneta. Se enfocaron en la Av. Libertad donde se la había visto los viajes anteriores. A las 15:00 hs. sale la camioneta y se va con sentido sur haciendo casi el mismo recorrido de siempre, con la particularidad de que para en un lavadero, lava el vehículo y luego sigue viaje. Recién se la logra ver en la YPF de El Carril tipo 16:30 hs. o 17:00 hs. y luego en el control de Viñaco donde se hizo el procedimiento. De los audios que surgieron en la intervención en diferida, se observa que Rodríguez no le avisa a nadie que se iba a hacer el viaje ese, pero sí cuando saca la camioneta la llama la novia y Rodríguez le dice “holo amor estoy por hacer el reparto, tengo que lavar la camioneta porque está re sucia”. Su pareja le contesta “¿te vas por Cafayate?” a lo que Rodríguez responde “Ay Dios mío”. Es la primera vez que se escucha un diálogo así. Su pareja intenta arreglarlo y decir otra cosa, pero finalizan la conversación. Aclara el diciente

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

que como estaba en diferido, este audio se escuchó recién el lunes posterior al procedimiento. El audio dio a entender que ella también sabía y se blanqueó la situación. Fue el primer audio claro de toda la causa.

Se reproduce el audio. Que fue el primer audio en 5 meses donde Rodríguez hablaba de la camioneta, de hacer el reparto y la ruta a Cafayate. Otra cosa que llamó mucho la atención en la investigación ya posterior al procedimiento, fue que el teléfono que Rodríguez dijo que estaba en la camioneta, se logró ver con el análisis de las celdas GPRS que estaba en Salta Capital por zona norte, pero que el 27/05 a la noche se había ido por la ruta 34 hasta Campo Durán, Salvador Mazza, empezando a bajar el 28/05 llegando a Salta a la madrugada, yendo al mismo lugar donde estaba, en zona norte. Es decir que, la camioneta, si bien la denuncia decía que se envainaba en el taller, fue a buscar la sustancia a Campo Durán, Salvador Mazza, según la antena de GPRS y luego vuelve para Salta Capital y va al mismo lugar. Ya habría estado acondicionada la sustancia en el doble fondo, porque después de eso, a la mañana lo buscaron a Rodríguez y a la tarde salió, en la franja horaria estimada. Sabiendo fecha y horario con el GPRS, se trató de buscar por las cámaras cómo vino hasta Salta la Hilux. Las cámaras más cercanas fueron las de Güemes. Se logró ver que por la rotonda de Torzalito va la Hilux HTF-504, pero enganchada con una traffic blanca, tirándola, remolcándola. Así entro a Salta también y así agarró para zona norte. Cuando se la vuelve a ver a la camioneta por el hotel El Huaico ya no estaba más la traffic enganchada. La traffic no tenía ningún tipo de calcomanía o distintivo. El método utilizado también fue ingenioso y complejo. Agrega que, otra cosa que no se tuvo en cuenta en la investigación, que si bien el Focus era manejado por Carlos Félix y la camioneta Hilux con doble fondo manejada por Rodríguez, apareció un tercer actor que era Pablo Fernández que solo se conocía por las escuchas. Estando en Viñaco y hablando con ellos al momento del control documentológico, la fonética de Fernández coincidió



con los audios que se escucharon. Fue quien le hizo de puntero a Rodríguez el 07/03 desde El Tunal hasta Salta y luego a Córdoba, y quien le cambia los dólares el 09/03.

A preguntas de la Dra. Pohl, el testigo expresa que vieron al Sr. Fernández en el Volkswagen Vento marrón casi todo el mes de enero. En uno de los informes está su imagen. Refiere que en los domicilios de Cerrillos, Campo Quijano y barrio 17 de Octubre no se lo vio al Sr. Fernández en ninguna oportunidad. Expresa que, del análisis de las comunicaciones, se pudo dilucidar que esta persona “Fran” o “Pablo” se encontraba en el viaje que hizo el Sr. Rodríguez desde El Tunal hasta Salta, el 07/03 y luego el 10 /03 viajando a Córdoba. Expresa que, no sabe si se realizó una pericia para confirmar que fonéticamente coincide Fernández con los audios, pero aclara que, al escuchar el audio de una persona y escucharla hablar ya se obtiene un resultado. En ningún momento de la investigación se lo vio a Fernández manejar la Hilux o el Focus. Cuando detienen la marcha en el control policial de Viñaco, el Focus iba detrás de la Hilux. Reitera que no le tenían miedo al control de Viñaco y que más adelante, en el control de Cafayate el Focus iba a officiar de puntero. Expresa que, si bien había un dispositivo armado en Cafayate, y por eso estaba en escáner en Cafayate, se decidió hacerlo antes. Se determinó que la persona apodada como “Rata” es el titular de la Hilux, Claudio Córdoba, oriundo de Ledesma, donde vive actualmente. Se le hicieron tareas de campo y seguimiento, observando que tiene otro vehículo que maneja en Ledesma. No participó en los transportes que se vinieron trabajando desde diciembre a la fecha.

Oficial Principal **Matías Liendro** de la Policía de Salta. A preguntas de la fiscalía dijo que se desempeña en su función hace 10 años en la División Investigaciones contra la Criminalidad. A lo largo de lo que reviste en el área de drogas se ha capacitado a nivel nacional e internacional y es licenciado en seguridad.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Su intervención inicia como miembro de la Dirección de Drogas en conjunto con la unidad de Gendarmería con el oficial Schettino. Al ser encargado de su equipo investigativo, el oficial de GNA, le consulta sobre el Sr. Ricardo Rodríguez, a quién conoce porque en el año 2017 se había llevado un procedimiento en su contra. Había sido investigado en el marco de una organización criminal que operaba en Mendoza y Chile, en el 2017.

Se trabajó en conjunto. Le llamó la atención que la investigación se inicia por una denuncia que da cuenta de una modalidad similar a la de 2017, vehículos con doble fondos y coches punteros que iban hacia Córdoba y Mendoza.

Que se realizaron vigilancia en un taller mecánico de nombre “Ibarra”, particularmente en relación a dos vehículos un Ford Focus y una Toyota Hilux. Luego apareció un automóvil “Vento” color marrón y les llamo la atención porque ese mismo auto había sido secuestrado en el procedimiento de 2017, cuya titularidad era del Sr. Pablo Fernández. Con el tiempo también aparece una camioneta de color beige conducida por el Sr. Ricardo Rodríguez, conocido como Piru Rodríguez.

Que el oficial Schettino le remitió audios a través de whatsapp, en marzo, y las antenas daban del Tunal a Salta Capital, en ellos decían que el cruce estaba limpio, que apurara y el otro respondía que no podía por el estado de las rutas. Llegaron a la conclusión que era la modalidad de “coche puntero”, en su equipo estaba el cabo Néstor Rodríguez que había participado en el procedimiento de 2017 y reconoce inmediatamente que son las voces de Rodríguez y Fernández, llama a otra persona que intervino y sin decirles quienes eran y también reconoce que son ellos.

No tuvo mucha intervención en la causa por una situación personal por la que se tomó una licencia, cuando regresa ya estaba la hipótesis de que viajaban cada 20 días, quienes manejaban y quienes eran los punteros. Como sabían que usaban la ruta N° 68, se hizo un operativo en el Viñaco, entre el Carril y Coronel Moldes. Se hicieron tareas de vigilancia en el domicilio de

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

Rodríguez y en el puesto de control. Designó al Sargento Coronado y al cabo Benitez para que controle el domicilio y el control del operativo lo realizó con otro grupo. Por whatsapp se avisó que apareció el Ford Focus y que pusieron un paquete y que salió para Campo Quijano para la circunvalación Oeste, ingresa al barrio Cerrillo Norte donde está el domicilio de Félix Carlos que tiene cámaras de seguridad, por esta situación no lo siguen hasta allí.

Sale el Ford Focus sentido Salta capital, ingresó al Barrio San Francisco donde vive el Sr. Pablo Fernández, que sale con un bolso chico de mano, abordan la ruta n° 21 que une San Agustín con Salta Capital. Alertados de que se podría producir el transporte de sustancias estupefacientes, quedó el operativo ya fijado y otro se apostó en Coronel Moldes con el fin de evitar la fuga. Gendarmería se posicionó en la estación de servicio del Carril y ven la camioneta Hilux y al ver al Ford Focus sale la camioneta. El personal de la policía vial detiene la marcha de la camioneta y del auto, se apersona al control y estas personas estaban sentadas y tranquilas ya que hasta ese momento era un control de rutina. Él ya los conocía porque en el 2017 estaban detenidos en dependencia policiales, los saluda pero no lo conocen. Les pregunta si se conocen entre ellos y dicen que no, por lo que les pregunta si no se acordaban de él y ahí se dan cuenta. Les dicen que no pueden hablar entre ellos. Se consulta con la Fiscalía y se autoriza la requisa con un can, que fue desplegado de la base al puesto de control, no estaba a la vista de las personas.

Ingresa “Aquiles”, el can, con el oficial Zambrano e inmediatamente se sorprenden Rodríguez y Fernández de verlo ahí. Cuando el can marcó se agarraban la cabeza, se frotaban las manos, que son signos de nerviosismo, ahí se cae la versión de que no se conocían. Continúo el procedimiento, ninguno estaba exaltado, era como que ya les daba lo mismo, con la vista en un solo punto. Pasó el operador con el scanner y se detectaron anomalías, se procedió a trasladarlo por cuestiones de espacio y conexiones telefónicas, la caja tenía doble fondo y se secuestró aproximadamente 97 kg de sustancia.

~~Los dos ya eran más propicios al dialogo, y decían que ya sabían lo que les~~

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

esperaba. Luego vinieron los peritos de GNA y arrojó positivo para cocaína, haciéndose cargo de los detenidos y el secuestro de sustancias y vehículos.

La denuncia de origen daba la pista que se trataba de un vehículo con doble fondo de caja, pero el can Aquiles marcó también. Costó abrir el doble fondo, llevó mucho tiempo, se hizo con amoladora.

El cambio de actitud fue muy evidente, son indicios, mano en la cara, frotarse las manos en la ropa, diálogo en voz baja.

A preguntas de la defensa respecto de la identificación de voz, refiere que cuando escuchan los audios los primeros en identificarlos son el Cabo Rodríguez y otro personal, buscan audios de la investigación anterior y los timbres de voz son coincidentes.

Respecto del vehículo marrón, cuando le llamo la atención estaba estacionado en la puerta del taller Ibarra.

El sargento Coronado y cabo Benítez informan en el grupo de whatsapp que el Félix no permaneció mucho en el domicilio del Sr. Fernández. Estima que la vigilancia policial estaba a 1 cuadra. En relación al bolso del imputado, no recuerda de qué color era pero sí que no era muy grande. La persona que manejaba el vehículo Ford Focus conforme le contaron era Félix Carlos. El tiempo que demoró desde Limache hasta el puesto de control fue aproximadamente una hora.

La distancia entre la camioneta Hilux y el vehículo Ford Focus lo que se informó en el grupo es que primero llegó uno y luego el otro, pero no puede precisar tiempo.

Cabo **María Benítez** de la Policía de Salta. A preguntas de la Fiscalía refiere que hace 5 años que trabaja en la Policía en el equipo de Liandro. El día que se realizó el procedimiento estaba realizando vigilancia desde las 7 a.m en el domicilio de Rodríguez. Recién se lo ve a las 14 hs. saliendo del domicilio, vestido de negro con un logo rojo, salió con el perro y volvió a ingresar. En un momento para un Ford Focus, toca bocina y el investigado



sale con un bolsito, lo deja en ese auto y, saca de su automóvil Fox rojo un matafuegos y vuelve a subir al Ford Focus. Se van a Cerrillos Norte y luego a Barrio San Francisco, ellos se quedaron a una distancia de una cuadra y no fue mucho lo que esperaron y sale Pablo Fernández con un bolsito mediano. Ya en ese momento se alejaron por cuestiones de distancia dejan de seguirlo y continuo Gendarmería. Recién los vuelve a ver en Viñaco. Demoraron desde el Barrio San Francisco hasta Viñaco media hora aproximadamente.

A preguntas de la defensa responde que para abordar el vehículo Fernández estuvo entre 15 a 20 minutos. Desde el móvil donde se encontraban apostados hasta el domicilio había una distancia de una cuadra y se lo divisaba bien. Quien manejaba el Ford Focus era el Sr. Félix.

**Bruno Ignacio Alfaro.** A preguntas de la Fiscalía refiere que se desempeña como oficial de criminalística en la Unidad de Criminalística y estudios Forenses de la Agrupación VII, realizó la extracción de información de los equipos móviles. Respecto del procedimiento la Fiscalía solicitó que se digne perito mediante oficio, que se puso fecha y hora de extracción de la información, se retiraron los teléfonos con su cadena de custodia y al horario estipulado procedió a abrir los sobres, se hizo la extracción de información con la herramienta “UFED”, se resguarda en un DVS y un “HASH”, y la información se eleva a la Fiscalía.

Uno de los teléfonos, el designado N° 1, estaba rooteado, es decir que los teléfonos tienen un sistema operativo donde el usuario puede descargar archivos, cuando esta rooteado esto se hace mediante un programado que le permite modificar desde la raíz, cosa que un usuario común no puede hacer. Se puede hacer desde el mismo teléfono, esta actividad se hace generalmente cuando se quiere vender un teléfono. Para hacer un borrado seguro se rooteó, otro tipo de rooteo es para inhabilitación. El “UFED” solo le dice que tiene un rooteo, pero no de qué tipo, de todos modos se pudo sacar información a ese teléfono.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

El rooteo puede ser remoto o con el teléfono y aplicación en la mano. No recuerda de quien es el teléfono pero en la descripción dice.

A preguntas de la Dra. Catalano aclaró que el rooteo puede ser borrar información o modificar y borrar aplicaciones que vienen de fábrica, para hacerlo hay que saber muy bien sobre el tema porque se puede llegar a inhabilitar completamente un teléfono.

El teléfono según lo que se ve en la pericia decía “Carlos”. En este caso el rooteo es que el teléfono ha sido modificado. El teléfono tenía información.

A preguntas de la defensa respecto del rooteo, si se hace en su totalidad se lo deja de fábrica. En este caso se pudo extraer información.

Utilizo un algoritmo específico para el “HASHEO”, se le dan algoritmos alfa-numéricos, se extrae la información y se preserva la inviolabilidad.

Sgto. **Jorge Miguel Jaljal**. A preguntas de la fiscalía dijo que trabaja desde el 2009 en la Unidad de Investigación de Delitos Complejos Procedimientos Judiciales Salta. Desde el 2014 está a cargo del Grupo de Análisis Criminal de esa unidad. En ese grupo de análisis realizan las tareas encomendadas por parte del Ministerio Público Fiscal. Estas tareas son el análisis de la extracción forense, resultado de una extracción a un elemento que fue incautado, en este caso, teléfonos celulares.

Puntualmente, en esta causa se encomendó un análisis sobre una extracción forense que contenía información de cinco teléfonos celulares que fueron incautados en un procedimiento, el 28 de mayo del 2023, a tres personas. Estas personas eran el señor Fernández Pablo Javier, se le incautó un teléfono Samsung SM-A205, el IMEI finaliza en 9354, tenía inserta una SIM card de la empresa PERSONAL que finaliza en 6189. Otro teléfono incautado, de los dos teléfonos celulares incautados al ciudadano Ricardo Fabián Rodríguez, un teléfono Samsung J2 Prime, el IMEI finaliza en 6764,

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

tenía inserta una SIM PERSONAL, que finaliza en 9242. El otro teléfono incautado también al señor Rodríguez fue un Xiaomi Redmi, el IMEI finaliza en 7775, tenía inserta una SIM card PERSONAL, que finaliza en 8342. Y el tercer masculino, identificado como Félix Ezequiel Carlos, se le incautaron dos teléfonos celulares, un Samsung A03, el IMEI finaliza en 7201, tenía inserta una SIM card PERSONAL, que finaliza en 6205. Y el último teléfono, Motorola Edge 30, el IMEI finaliza en 5860, tenía inserta también una SIM card PERSONAL, la misma finaliza en 2244.

Al primer teléfono que se le realizó el análisis criminal es el Samsung modelo G532, el IMEI finaliza en 6764, incautado al ciudadano Ricardo Fabián Rodríguez. En la agenda se van a destacar los siguientes números telefónicos, un agendado como “El Propio”, el número 3874085921. El agendado como “Maíz”, el número 3855910775, este teléfono es importante. El otro agendado, “Santiago Gordillo”, número teléfono 385591734, y el agendado “156”, número telefónico 387547456.

Este teléfono tenía agendado nueve contactos. En relación a las llamadas telefónicas, en su totalidad fueron realizadas mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp. Posee un total de 23 llamadas. Teniendo en cuenta las interacciones comunicativas, se puede observar llamadas telefónicas a partir del día 27 de mayo con varias personas, pero se va a destacar la interacción mantenida el día 28 de mayo a las 14.49 horas, previo al procedimiento. Esta interacción tiene lugar con el agendado Santiago Gordillo, el número que termina en 1734. Es una llamada que realiza Santiago Gordillo. Otra interacción efectuada por el agendado El Propio, el número que termina en 5921, también el día 28 de mayo a las 15.53 horas. Otra interacción, realizada por Maíz, el 0775, a las 16.13 horas. Una llamada saliente de este teléfono, nuevamente a Maíz, a las 16.14 horas. Nuevamente una llamada de Santiago Gordillo, el 1734, a las 17.00 horas. Y la última llamada, nuevamente Santiago Gordillo, a las 17.01 horas. Todas estas interacciones, el día 28 de mayo del 2023.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

En relación a la interacción comunicativa, efectuada por mensajes de WhatsApp, primeramente se identificó la cuenta con la que trabajó este teléfono celular. Y está identificada como “Usando WhatsApp”, así dice el nombre, y el número telefónico es 3876-12-2905. Este número le corresponde al teléfono incautado a Rodríguez. La interacción comunicativa mantenida con el agendado El Propio, que termina en 5921, comienza el día 28 de mayo del 2023:

- El Propio, 14.50 hs: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, archivo de audio, 14.52 hs.: “¿Qué pasa gordito?”
- El Propio, 14.50 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 14.54 hs., mensaje de audio: “si, tranquilo porque recién estoy llegando allá, a la casita”.
- Rodríguez otro audio, 15.06 hs.: “eh, ya estoy saliendo hacia el lavatorio”.
- El Propio envió un mensaje, 15.08 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 15.22 hs., archivo de audio: “Escuchame, hay uno acá en la Jujuy y antes de llegar al Chango Más creo que es, justo es una equinita” ¿Querés que la mande ahí?”
- El Propio, 15.23 hs., mensaje de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- El Propio, 15.23 hs., archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, un audio, 15.51 hs.: “Espera, boludo, que acabo de hacer lavar la chata y no me arranca la camioneta, boludo”.



- El Propio, 15.51.40 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente. Un minuto después nuevamente el propio elimina el mensaje.
- Rodríguez, archivo de audio, 15.53.57 hs.: “negativo”.
- El Propio, 15.54 hs., dos mensajes: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 15.54.37 hs., archivo de audio: “Si venite vos, boludo, porque tiene que ser dos acá, boludo”.
- El Propio, 15.54.57 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 15.59 hs.: “ya está gordita, ya usé, ya anda el motor, ya le hice arrancar ya”.
- El Propio, 16 hs, manda dos mensajes: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 16.42 hs., mensaje de audio: “Sí, lo bueno es tener, lo bueno es que me ha dejado la caja de herramienta. Che, ¿dónde me vas a dejar la cédula?”
- El Propio, 16.01 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- El Propio, 16.01.26 hs., mensaje: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, archivo de audio, 16.01.51 hs.: “Bueno, yo ya estoy llegando a la coca, por ahí nos tenemos que encontrar, así me pasan las cosas”.
- El Propio, 16.02 hs., manda un mensaje: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, archivo de audio, 16.08 hs.: “Andá nomás gordito, dice que con la azul puedo circular tranquilamente”.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- El Propio, archivo de audio, 16.12 hs.: “Ahí donde van los lentes, ahí donde van los lentes está la cédula, ahí en la parte del techito”.
- Rodríguez, 16.17 hs: “Sí, sí, no te hagas drama, dale caja nomás vos, che. Decime por dónde andas para yo ir calculando”.
- El Propio, archivo de audio, 16.18 hs.: “Yo estoy pasándole a CERRI”.
- Rodríguez, 16.19 hs., archivo de audio: “Ah, dale, ok, ok”.

Finaliza la interacción entre la cuenta de El propio y el señor Rodríguez.

Otra interacción comunicativa, es con Santiago Gordillo, que termina en 1734, y la cuenta de Rodríguez, que es 2905. Hay en total de tres llamadas perdidas. El día 28, la primera a las 14.49 hs., la segunda a las 17.00 hs. y la tercera a las 17.01 hs. Esa es toda la interacción, todas las llamadas fueron realizadas por Santiago Gordillo, al señor Rodríguez, por la aplicación de mensajería WhatsApp. El número que está agendado como Santiago Gordillo, que finaliza en 1734, le pertenece al señor Félix Ezequiel Carlos, a él fue incautado ese teléfono.

Otra interacción comunicativa es la mantenida nuevamente con el señor Rodríguez y el agendado MAIZ, que termina en 0775, le corresponde al señor Pablo Javier Fernández. Esta es la interacción comunicativa mantenida entre Rodríguez y Fernández. Comienza el día 28 de mayo de 2023:

- Fernández (alias MAIZ), 13.52 hs. Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 14.25 hs.: “Lesto”.
- Fernández, 16.06 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.



- Fernández, 16.07 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 16.07.17 hs., mensaje de audio: “¿A dónde querés que vaya muy despacio, culiado, si no está la cédula verde de la camioneta?”
- Fernández, 16.07.18 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 10 segundos después, mensaje de audio: “¿Está la azul mía nada más?”
- Fernández, 10 segundos después: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, mensaje de audio, 3 segundos después: “¿Puedo circular solo con la azul sin tener la verde?”
- Fernández, 16.08 hs., manda un mensaje, elimina el contenido. 10 segundos después, manda otro mensaje, elimina el contenido.
- Fernández, 16.13 hs., llama a Rodríguez.
- Rodríguez, 16.14 hs., llama a Fernández.
- Rodríguez, 16.14.57 hs., mensaje de audio: “¿Qué pasa frangollo?”
- Fernández, un minuto después: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Fernández, un minuto después: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 16.16 hs., mensaje de audio: “¿Pero quiénes son los pibes boludo? ¿Los pibes es el propio?”





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Fernández, 20 segundos después: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 5 segundos después, mensaje de audio: “bueno, dale, dale, dale”.
- Fernández, alias Maí, 16.21 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Fernández, 16.59.26 hs., mensaje de audio: “¿Qué haces mamita? ¿Cómo estás? Recién estoy entrando a saludar la tía Carri. ¿Vos por dónde andas?”
- Se infiere que la tía Carri es El Carril, el lugar donde se hizo el procedimiento. Finaliza la interacción comunicativa con uno de los números utilizados por Rodríguez y el ciudadano Fernández. Mensaje fue eliminado por el remitente.

Otra interacción comunicativa se da con el agendado Uno 56, que finaliza en 4156, esta interacción es considerada de interés debido a que luego se verá en el desplazamiento realizado por Rodríguez, en el mapa, el día 27/05/2023:

- Rodríguez, 11.36 hs., mensaje: “..”
- Uno 56, 12.31 hs., mensaje: “- ”
- Uno 56, 13.35 hs.: llamada perdida a Rodríguez.
- Uno 56, 20.43 hs.: llamada perdida a Rodríguez.
- Uno 56, 20.43.52 hs., mensaje: “kk”
- Rodríguez, 20.46 hs.: llamada saliente
- Uno 56, 23.04 hs.: llamada entrante



- Uno 56, 23.29 hs., archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 00.42 hs.,: “todo bien”
- Uno 56, 00.48 hs., archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Uno 56, 00.52 hs.: llamada entrante
- Rodríguez, 00.54 hs., mensaje de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 00.56 hs., mensaje: “recién pasamos”
- Rodríguez, tres segundos después: “esperanos, esperanos”
- Rodríguez, 00.56.15 hs.: “.. ”
- Rodríguez, 00.56.16 hs.: “.. ”
- Fernández, 00.58 hs.: “ esperanos, Polaquito”
- Uno 56, 01.12 hs., mensaje de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Uno 56, 01.12.07 hs., mensaje de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 01.13 hs., mensaje: “llegando polaquito, esperanos”
- Uno 56, 01.15 hs., archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Uno 56, 01.29 hs., mensaje de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Rodríguez, 01.29.35 hs., mensaje: “saliendo el rojo, vamos atrás”,
- Uno 56, un minuto después, archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez: “espera 5”
- Uno 56, archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez: “un cacho”
- Uno 56, 01.32 hs.: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 01.32 hs.: “venite despacio”
- Rodríguez, entre las 01.32, 01.33, 01.39.34 y 01.39.50 hs., archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.
- Rodríguez, 01.40 hs.: “jaja, mandale nomás polaquito, ok, ok”
- Rodríguez, 01.56 hs, archivo de audio: Mensaje fue eliminado por el remitente.

Finaliza la interacción entre Uno 56 y Rodríguez.

En relación al archivo de imágenes, tiene 934 imágenes, son de Facebook. En la carpeta de sonidos, se destacan 53 sonidos, de los cuales 3 son considerados de interés, el primer archivo de audio, según el metadato de fecha 28 de mayo del 2023, a las 17.05, con 23 segundos, con una duración de 21 segundos, y que dice: “boludo, a ver, yo voy ultra mega despacio, más despacio no puedo ir boludo, no voy ni a 50, voy atrás de dos camiones que van a ser parados en cualquier lado, porque la verdad que están para atrás, pero no puedo ir más despacio, boludo”.

Segundo audio, con una diferencia de un minuto, el que habla es el ~~ciudadano Félix Carlos, se pudo identificar porque~~ se analizó el teléfono de

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

él, y dice: “igual pa, pero vos tenés que esperar en lo que es nuestro, siempre esperar lo que es de nosotros, ahí en molde, habla con tu señora un toque, boludo, y nosotros ya pasamos a los gomasos”.

Tercer audio, siete segundos después, también enviado por Carlos, le dice: “te aviso cuando estoy pasando, así me tomás el tiempo”. La fecha del procedimiento fue el 28/5, después de las 17 hs. Este audio es del 28/5 a las 17.07 con 16 segundos. Tiene una duración de 9 segundos.

Eso sería toda la información considerada de interés del primer teléfono celular que le fue incautado a Rodríguez.

El segundo teléfono celular, también le fue incautado al señor Rodríguez es el teléfono Xiaomi. El IMEI finaliza en 7775, como ya le había dicho, tiene una SIM de la empresa PERSONAL que finaliza en 8345. En relación a los contactos, hay 730 agendados, de los cuales se destaca el agendado como DR, doctor, número 3855911734. Este número también estaba agendado en el teléfono celular del Samsung, como Santiago Gordillo y se trata del ciudadano Carlos Félix. En este celular está agendado como doctor. Otro teléfono celular, considerado de interés, agendado como Kolino, 2646211903, otro agendado como Maíz Molido 3855910775. Este teléfono celular, está agendado como Maíz en el anterior teléfono y se trata del ciudadano Fernández.

En relación a las llamadas, se puede destacar, siempre teniendo en cuenta la fecha del procedimiento, que tiene un total de 439 llamadas, partiendo del 27/04, porque ahí interactúa con Maíz Molido. Luego el 03/05 tiene otra interacción con Maíz Molido. Todas estas son llamadas por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp. En la segunda llamada es Rodríguez con Carlos, el 27/04. El 03/05 es Fernández con Rodríguez. El 04/05 es Rodríguez con Carlos. El 27/05, hay interacciones con números que no fueron considerado interés. El 28/05 a las 11.03 con 38 segundos, hay una llamada de parte de Maíz Molido, que es Fernández hacia Rodríguez. Y tiene una duración de 55 segundos. El mismo 28/05 a las 14.50, hay una llamada

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

de parte de Carlos hacia Rodríguez. Y esa sería la última interacción. En relación a las cuentas de la aplicación de Messenger instantánea, este teléfono celular trabaja con la cuenta identificada como PIO, el número telefónico es 387-5892910. Este número le corresponde a la cuenta con la que trabaja el Xiaomi, incautado a Rodríguez. La interacción comunicativa a través de la mensajería de WhatsApp tiene un total de 248 chats, de los cuales se va a reproducir solamente los que son considerados interés. Las fechas son importantes, porque después se verá el tema de los desplazamientos de las antenas. La conversación mantenida entre la cuenta del propietario Rodríguez y Maíz Molido, que termina en 0775, que sería el ciudadano Fernández: El día 27/04, se tienen 7 llamadas perdidas, de Rodríguez a Fernández. El día 03/05 se tienen 3 llamadas de Fernández para Rodríguez.

El 07/05, a las horas 8.49:

- Fernández le manda un mensaje a Rodríguez diciéndole: “dos cubiertas reventé”.
- Fernández: “Estaba volviendo, así que va a llegar tarde”.
- Rodríguez, 10.43 hs.: “Dale”

El 25/05:

- Fernández, 18.04 hs.: Mensaje eliminado por remitente.
- Fernández, 18.04.23 hs.: Mensaje eliminado por remitente
- Rodríguez, mensaje: Mensaje eliminado por remitente
- Fernández, mensaje: Mensaje eliminado por remitente.
- Rodríguez, mensaje: Mensaje eliminado por remitente.



Estos mensajes eliminados van variando solamente en segundos, tres segundos, cuatro segundos, porque todo se está dando a las 18.04.

- Fernández, mensaje: Mensaje eliminado por remitente.
- Fernández, mensaje: Mensaje eliminado por remitente.

Desde las 18.05 hasta las 18.12, se está dando una interacción comunicativa entre Fernández y Rodríguez, de los cuales, una vez que se manda, se elimina el contenido de lo que se están diciendo.

- Fernández, 18.12 hs.: “abrazo”.

Finaliza la interacción del 25 de mayo.

El día 28/05, inicia nuevamente la interacción comunicativa:

- Rodríguez, 10.48 hs.: “¿qué va a hacer Fernández?”
- Rodríguez, mensaje: Mensaje eliminado por remitente.
- Fernández, mensaje: Mensaje eliminado por remitente.
- Fernández, 10.49 hs., mensaje: Mensaje eliminado por remitente.

Y la última interacción, del 28/05, es de una llamada que realiza Fernández a Rodríguez, a las 11.03 hs. Finaliza la interacción comunicativa.

Otra interacción comunicativa es la mantenida, siempre de la cuenta agendada como PIO, que es la cuenta utilizada por Rodríguez, que termina 2910, con el agendado DR, el 1734, que es el señor Carlos. Esta interacción solamente se puede observar que son todas llamadas entrantes. La primera, el 27/04, a las 13.50 hs. La segunda, 27/04, a las 13.51 hs. La tercera, 17/04, a las 14.26 hs. La cuarta, 27/04, a las 20.34 hs. Otra llamada, el 04/05, a las 11.00 hs. El 04/05, 27/04, son fechas importantes, porque con este dato se

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

van a ubicar a estas personas en un lugar. El 28/05, otra llamada del DR, a las 14.50 hs. Finaliza la interacción entre Rodríguez y Carlos.

Otra interacción considerada de interés es la del Sr. Rodríguez con el agendado KOLINO, el número que termina en 1903. Esta interacción comienza el 19/05/2023:

- Kolino, 14:31 hs.: “hola”.
- Rodríguez: “¿qué haces?”.
- Kolino: “ahí Ramos, vos qué onda”.
- Kolino: “¿estamos?”
- Rodríguez: “yo nada, che”.
- Rodríguez: “todo tranquilo”.
- Kolino, 21.52 hs.: “bro, ¿qué pasó con la reunión”
- Rodríguez: “no va a haber, che”.
- Rodríguez: “no les estaría interesando”.
- Rodríguez: “no sé por qué”.
- Kolino: “¿y para el chofer tampoco?”
- Rodríguez: “no le dije nada de eso, solo de llevar lo tuyo como flete”.
- Kolino: “¿qué vas a hacer?”
- Kolino, 21.55 hs.: “¿Le vas a poder preguntar?”
- Rodríguez, 21.56 hs.: “y ahora imposible porque cada viaje cambia todos los números hasta que me escriben”

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

- Kolino: “está bien si te llevas a acordar preguntar cosas de saber porque sí o por no, gracias”.
- Rodríguez, 21.03 hs.: “dale, seguro me voy a acordar”.
- Rodríguez: “después quiero saber quién es el que no quiere hacer negocios con vos”.
- Rodríguez: “porque son varios”.
- Kolino: “¿cómo negocio? No entiendo”.
- Rodríguez: “de flete pues”.
- Kolino: “qué raro si no hacíamos trabajo para otra gente, eso lo sabes”.
- Rodríguez: “vos me dijiste que le diga si podía hacer una reunión para llevar cosas o no”.
- Kolino: “sí”.
- Rodríguez: “¿y entonces?”
- Kolino: “¿y qué si vendía la camioneta comprada?”
- Rodríguez: “claro”.
- Rodríguez: “pero no quieren y no sé por qué”.
- Rodríguez: “cuando te nombré uno me dijo no importa quién sea”.
- Kolino: “¿y quiénes son?”
- Rodríguez: “después ese mismo me dijo mi socio no quiere”.
- Rodríguez: “¿sabés que no te puedo decir? Yo soy una tumba y lo sabés.”





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Kolino: “si me pedís decir porque yo soy también igual de tumba, pero ni hay drama. Siempre me dijiste con quién trabajabas y ahora ni me querés decir. No pasa nada, pero es raro que alguien ni siquiera, aparte ni tengo drama con nadie y eso lo sabés”.
- Kolino: “a menos que sea alguien que me debe”.
- Rodríguez: “no sé, no tengo idea. ¿Quién te debe?”
- Kolino: “la rubia y el marido”.
- Rodríguez: “¿rubia? No, la verdad no hay rubia”.
- Kolino: “entonces es muy raro, aparte me conocés bien y sabés cómo soy. Nunca hago trabajo para otro. Bueno, te mando un abrazo y después avísame si van a querer un chofer. Con amplio conocimiento de ruta”.
- Rodríguez: “jajaja, dale”.
- Kolino: “jaja, chau, beso”.
- Kolino: “gay”.

El día 04/05:

- Rodríguez: “todo de 10, hoy de abuelo”.

El 04/05 también es una fecha de interés. Ahí finaliza la interacción comunicativa considerada de interés, mantenida por la aplicación de mensajería de WhatsApp.

En relación a la carpeta de imágenes, este teléfono celular Xiaomi posee un total de 18.394 imágenes. De las cuales se van a destacar 4. La primera es un screenshot, una captura que realizó el equipo comunicativo de este aparato de telefonía. Donde se puede observar que dice “Maíz nuevo”. Y



la conversación también se puede ver que está borrada. El mensaje que entró a las 10 de la mañana está eliminado. El usuario de este teléfono responde a las 11.57 y elimina. A las 12.09, tres mensajes eliminados. A las 12.11 PM: “ok”. A las 12.16 PM: “Si llega a darse hoy sería golazo. Pero bueno, no sé qué quilombo tendrán”. A las 6.33 PM, Maíz nuevo: “Mañana es. Confirmado”. A las 6.56 PM, el usuario del teléfono: “Horario?, 15”. Este screenshot tiene como metadato el día 19 de abril del 2023, a las 19.13 horas. Terminó de mensajear a las 18.56 horas, un minuto después de hacer la captura. La segunda imagen se puede observar desde el interior del vehículo una fotografía. Se observan varios vehículos. Están en una calle. Se ve la empresa de un ómnibus ERSA. Esta imagen fue generada el 13 de marzo del 2023, a las horas 16.24.49. La tercera imagen. Se puede observar una fotografía tomada en modo selfie. En esta fotografía se lo puede observar al ciudadano Fernández, utilizando unos lentes transparentes y a Rodríguez, con una remera roja, ambos están en un local de comida. El metadato de esta imagen es del 14 de marzo del 23 a las 12.46 horas. Y la última imagen de interés, es un cheque extendido a nombre de Rodríguez Ricardo Fabián, por el monto de \$ 395.079. El metadato de esta última es el 16 de mayo a las 7.18 horas.

En relación a la carpeta de sonido de este teléfono Xiaomi, contiene un total de 1025 audios, de los cuales se va a destacar uno. Este archivo de audio con un metadato de fecha 4 de mayo a las 00.44 minutos. Y tiene una duración de 17 segundos. Dice: “Entrando a Córdoba capital, angelito de Dios, por fin, dejo esta mierda y ya a descansar. Al chaco fue”. Carpeta de video, posee un total de 190 videos de TikTok y de Facebook. Y ahí finaliza la información considerada de interés analizada desde el teléfono Xiaomi incautado al ciudadano Ricardo Fabián Rodríguez.

El tercer celular es un Samsung modelo SM A250G, IMEI finaliza en 9354, SIM card de la empresa PERSONAL inserta que finaliza en 6189. Este teléfono fue incautado en el procedimiento policial al ciudadano Pablo Javier Fernández. En la carpeta de contacto posee solamente 19 contactos, el primer

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

contacto a destacar está agendado como “El Propio..”, número telefónico 385 5911120.

En el teléfono de Carlos, se ve una puerta de SIM card de la empresa PERSONAL está la numeración, y se nota a primera vista este número telefónico que termina en 1120, agendado como “El Propio”. Otro número agendado como “El Propio”, con un punto y un emoji, número 387 4085921, el agendado Maíz 387 5829910, este teléfono le corresponde al teléfono de Rodríguez, el Xiaomi que acaba de relatar y lo que se destaca es que, entre Rodríguez y Fernández, ambos se tienen agendado como Maíz. Otro número de teléfono, “Checo Pérez”, 387 6122905, este es el incautado a Rodríguez. Esta línea 2905 es con el número que está trabajando el teléfono Samsung de Rodríguez, la aplicación de WhatsApp, no así la SIM card, porque la SIM card tiene asignada otro número telefónico. Y el último agendado, “DOC” 3855911734, es Carlos, Santiago Gordillo (agendado así en el celular de Rodríguez), está agendado como DOC en el teléfono de Fernández. En relación a la carpeta de llamadas telefónicas, posee un total de 49 llamadas, todas realizadas por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp. Se destaca la llamada efectuada por Rodríguez a Fernández el día 28 de mayo de 2023 a las 16:14 horas, con una duración de 23 segundos. Otra llamada, efectuada por Fernández a Rodríguez, el mismo día 28 de mayo, a las 16:13 horas. La línea que termina en 0775 y dice JUS, es la línea que está analizando y corresponde a Fernández. Otra llamada realizada por Fernández a Rodríguez, el 28 de mayo también a las 11.03, con una duración de 54 segundos. El 28 de mayo a las 11.01, una llamada de Carlos, del agendado DOC a Fernández, una duración de 01.53. El día 4 de mayo de 2023 a las 22.15, una llamada efectuada por Fernández a Carlos. El mismo día 4 a las 12.43 horas, una llamada efectuada por Fernández a Carlos. A las 11.03, del 4 de mayo del 2023, una llamada efectuada por Fernández a Carlos nuevamente. A las 10.56, una llamada de Carlos a Fernández, con una duración de 2 minutos 29 segundos. El día 3 de mayo, llamada efectuada por Fernández a Rodríguez, al agendado “MAIZ”, a las 20.08, una duración de

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

21 segundos. El mismo día 3 de mayo, a las 20.08, Carlos llama a Fernández, una duración de 21 segundos. A las 18.56, una llamada de Fernández a Rodríguez, a “MAIZ”, con una duración de 26 segundos. El mismo día 3 de mayo del 2023, a las 18.55, una llamada de Fernández al agendado “El Propio”, el que termina en 1120, con una duración de 56 segundos. A las 18.53 horas Fernández le llama a DOC, una duración de 59 segundos. A las 10.29 horas, “El Propio” lo llama a Fernández, una duración de 27 segundos. A las 10.25, con dos segundos, “El Propio” lo vuelve a llamar a Fernández, una duración de 6 segundos. A las 00.38 del día 3 de mayo, Fernández lo llama a Rodríguez, a “MAIZ”, una duración de 54 segundos. A las 00.36, Fernández lo llama a Carlos, una duración de 2 minutos 2 segundos. El día 2 de mayo, a las 20.12, una llamada efectuada por Fernández a Carlos, con una duración de 1 minuto 29 segundos. El mismo día, a las 20.11, Carlos lo llama a Fernández, una duración de 15 segundos. Fernández, a las 20.11, con un segundo, lo llama a “El Propio”, una duración de 25 segundos. A las 20.08, Fernández lo llama a Rodríguez, a “MAIZ”, una duración de 2 minutos 29 segundos. A las 20.05, Fernández a Carlos, una duración de 2 minutos 43 segundos. El día 30 de abril, una fecha de interés, Carlos lo llama a Fernández, a las 01.11, con 52 segundos, una duración de 1 minuto 40, la conversación. Todas estas llamadas se realizaron por la aplicación de mensajería de WhatsApp, no por llamadas comunes. En relación a los SMS, los mensajes comunes, posee un total de 61 mensajes. Pero se van a destacar solamente 6 mensajes, que son muy importantes en relación a las fechas, no tanto al contenido. El primer mensaje se da el 12 de marzo de 2023 a las 11.08. Lo manda el número que finaliza en 0775, el número que utiliza Fernández, a “Maíz”, a Rodríguez, al 2910, dice: “Bro”. Rodríguez le pregunta: “¿qué pasó?”. Rodríguez nuevamente a las 11.08.36. Le dice: “recién te agendo”. Fernández: “Por WhatsApp”, a las 11.08.44 hs. Ese mismo día, 12 de marzo de 2023 a las 16.26, Fernández le manda un mensaje a un número identificado como Lisi, que finaliza en 9608, y le dice “puto”. Finaliza la interacción que es del 12 de marzo del 2023 de la línea 0775. El

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

último mensaje considerado de interés lo manda la empresa prestataria de telefonía PERSONAL, el 26 de abril del 2023, a las 15.51 horas con 59 segundos. Le dice: “te damos la bienvenida a PERSONAL, tu número es, finaliza en 0775. Empezá a disfrutar el crédito”. Aquí se observa una migra, un cambio de empresa. Se desconoce qué empresa tenía antes, pero a partir del 24 de abril del 2023, esta línea, utilizado por el señor Fernández pasa a ser de la empresa PERSONAL. Esta línea posee una única cuenta de usuario, que es la de WhatsApp. Esta cuenta está identificada como “JUS”, el número es 3855910775, Fernández. Posee solamente siete interacciones comunicativas y se plasman solamente aquellas consideradas de interés. La primera interacción comunicativa es la que mantiene, el 0775 Fernández con el agendado “El Propio”, el que finaliza en 1120. Este último número se mencionó antes que estaba en la SIM card de uno de los teléfonos de Carlos.

El día 02/05:

- Fernández, 14.10 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 17.05 hs.: borra el contenido.
- El Propio, 17.05,44 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 17.15 hs., mensaje: borra el contenido.
- El Propio, 17.16 hs. Mensaje: “bien nomás”.
- Fernández, 10 segundos después, mensaje: elimina el contenido.
- El Propio, 17.17 hs.: “¿cómo?”
- Fernández, 17.17, 10 segundos después, envía un mensaje, borra el contenido ¿El propio cómo?
- Fernández, 17.17 hs., mensaje: borra el contenido.
- El Propio, 17.18 hs.: “dale”.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

- El Propio, 17.18 hs.: “dale, me voy”.
- Fernández, 17.18.33 hs., mensaje: borra el contenido.
- El propio, 17.22 hs., mensaje de audio: “listo, listo”.
- El propio, 3 segundos después, mensaje de audio: “te voy avisando igual”.
- Fernández, 17. 34 hs., mensaje: elimina el contenido.
- El Propio, 17.35 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 17.35 y 17.36 hs., dos mensajes: elimina el contenido.
- El Propio, 19.01.20, 19.01.23 y 19.02 hs., tres mensajes: elimina el contenido.
- Fernández: elimina el contenido.
- El Propio, 19.03 hs., archivo de audio: “si nada más estoy pensando si volvemos ahora, porque la chata me vio, digamos, estoy acá estacionado”.
- El Propio, 19.03.56 hs., mensaje de audio: “no sé si serán los mismos los que estaban ahí parando o los que iban en la camioneta”.
- Fernández, 19.04 hs.: elimina el contenido.
- El Propio, 19.08 hs., mensaje: “avísame si la ves bajar por las dudas para acá”.
- Fernández, 19.29 hs.: elimina el contenido.
- El Propio, 19.43 hs.: elimina el contenido.
- El Propio, 19.43.29 hs.: elimina el contenido.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Fernández, 20.02, 20.03 hs.: elimina el contenido.
- El Propio, 22.26 hs, mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 22.26 hs.: elimina el contenido.
- El Propio, 22.44 hs, archivo de audio: “Amigo, yo ya estoy acá, ya estoy yendo por el costadito”.
- Fernández, 22.45 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 23.38 hs., mensaje: elimina el contenido.

A preguntas de la defensa particular del Dr. D’andrea responde que la interacción que se está oyendo, fue extraída mediante una herramienta forense. Esa herramienta forense es la única que puede recuperar esta información que fue eliminada. Desconoce si puede recuperar con otra herramienta forense o aplicando otra técnica, la respuesta la tendría que responder el perito que ya declaró. A preguntas de la Sra. Jueza Cataldi responde que en un minuto puede haber varias interacciones. En este ejemplo, hay siete interacciones dentro de un mismo minuto.

El día 3 de mayo:

- Fernández, 00.39 hs, mensaje: elimina el contenido.
- El Propio, 19.32 hs, mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 19.33 hs., mensaje: borra el contenido.
- El Propio, 19.33.16 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 20.00 hs, mensaje: borra el contenido.
- El Propio, 20.01 hs., mensaje: “OK”.
- El Propio, 20.18 hs, mensaje de audio: “amigo, ¿qué parece?”



- El Propio, 20.18.57 hs., mensaje de audio: “¿Vas a necesitar que te dé una mano pa' por otro lado?”
- Fernández, 20.19 hs.: elimina el contenido.
- El Propio, 20.20 hs., archivo de audio: “Sí, amigo, sí me estaba diciendo”.
- El Propio, 20.20.57 hs.: “Yo fui, estaba así cromado, pero no había una”.

Finaliza la interacción comunicativa del número 1120, El Propio con el 0775, el señor Fernández.

Otra interacción comunicativa considerada de interés, con el otro número también agendado como “El Propio. ( )” y finaliza en 5921. Hay un total de cuatro mensajes. El día 28 de mayo del 2023:

- Fernández, 13.51 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 13.51.50 hs., mensaje: elimina el contenido.
- El Propio, 13.53 hs., mensaje de audio: “¿Cómo andás mi hermano?”
- Fernández, 13.54 hs., elimina el contenido.

El día 28 de mayo, el día del procedimiento, horas previas al desplazamiento. Todo es desde las 13.50 a 13.54 horas.

Otra interacción comunicativa es la que se da entre Fernández y el agendado “Maíz”, el número que termina en 2910, o sea el teléfono del señor Rodríguez. Interacción del día 30 de abril del 2024:

- Rodríguez, 10.51 hs.: “¿Llegaste bien bro?”
- Fernández, 17.02 hs.: “Hola Maíz. Sí, a las dos”.





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

El día 01/05/2023:

- Fernández, 13.28 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 13.28.13 hs, mensaje: elimina el contenido.

El día 03/05/2023:

- Fernández, 05.41 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 05.41.46 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 05.42 hs.: “sí”.
- Rodríguez, 05.42.33 hs.: “no pasa nada”, “esperamos”.
- Fernández, 05.52.42 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 15.41hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 15.41.53 hs., mensaje de audio: “dalo, dalo”.
- Fernández, 16.10 hs, mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 16.12 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 16.13 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 16.13.25 hs., mensaje de audio: “ok”.
- Fernández, 16.37 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 16.41 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 16.42 hs., archivo de audio: “ok amigo, dale”.
- Fernández, 16.42.23 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 17.45 hs., mensaje: elimina el contenido.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

- Rodríguez, 17.48 hs., archivo de audio “Andy, Andy, ¿andás vos?”
- Fernández, 17.49 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 19.49.53 hs., archivo de audio: “bueno, me voy a tomar un café ahí en la salidita, ya sabés dónde”.
- Fernández, 17.50 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 17.50.39 hs.: “No sé, no sé, en Pepona, pues, me pido un café, un café en vasito, pues, descartable tío, me extraña, pues”.
- Fernández, 17.50.43 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 17.51 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 17.52 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 17.53 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 17.54 hs., archivo de audio: “Dale maíz, pégame duro, boludo, yo ya estoy en camino, boludo, necesito que me pasés, dale”.
- Rodríguez, 17.54.26 hs.: “Dale, Maíz, pegale duro, boludo. Yo ya estoy en camino, boludo. Necesito que me pasés, dale”.
- Rodríguez, 17.54.26 hs., archivo de audio: “sí, pero no sabía que El Gordo ha pasado a 20 kilómetros. Necesito que pasés vos adelante. Dale, pegale2
- Fernández, 17.54.42 hs.: Elimina el contenido.
- Rodríguez. 17.55 hs., mensaje de audio: “Yo ya voy como a 7 adelante. Dale, culiado”.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Rodríguez, 17.59 hs., mensaje de audio: “Dale, culiado, pisa esa batata, dale”.

Rodríguez. 18.02 hs.: “Ahí te veo venir. Si hay algo, prendé las balizas”.

- Fernández, 18.03 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 18.04 hs., mensaje de audio: “Esta va hasta 14, amigo. Nada más, eh”.
- Fernández, 18.04.34 hs.: elimina el mensaje.
- Fernández, 18.25 hs.: elimina el contenido del mensaje.
- Rodríguez, 18.25.40 hs., mensaje de audio: “Dale, dale”.
- Fernández, 18.27 hs.: Elimina el contenido del mensaje.
- Rodríguez, 18.27.53 hs., mensaje de audio: “Me clavo en 12, amigo”.
- Fernández, 18.28 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 18.51 hs. Mensaje: Elimina el contenido.
- Rodríguez, 18.52 hs. Audio: “Acabo de entrar al Kili y me acaba de pasar la gorda”.

Este “Kili” es importante porque es un lugar donde le da un impacto en las antenas en Córdoba. Ellos le dicen gorda a Carlos. Aquilino es una localidad de Córdoba.

- Fernández, 18.59 hs.: elimina el contenido del mensaje.
- Fernández, 19.09 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 19.33 hs.: elimina el contenido.

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

- Fernández, 19.35 hs.: Elimina el contenido.
- Rodríguez, 19.37hs., mensaje de audio: “Atrás tuyo debo ir. Acabo de salir de la amarilla pero por atrás”.
- Fernández, 19.38 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 19.38.54 hs., audio: “Ok. Ok”.
- Fernández, 20.08 hs., mensaje: Borra el contenido.
- Fernández, 20.09 hs., mensaje: Borra el contenido.
- Rodríguez, 20.10 hs., archivo de audio: “Bueno, ya estoy a la vuelta. Llegando a la vuelta. O sea, ya di la vuelta. Pero escúchame boludo, ¿a dónde voy? ¿Dónde me quedo? ¿Qué onda?”
- Fernández, 20.11 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 20.11.34 hs., mensaje de audio: “¿Tanto va a hacer? La puta madre”.
- Fernández, 20.33 hs., mensaje: Elimina el contenido.
- Rodríguez, 20.34 hs., archivo de audio: “Yo igual le tengo que poner combustible, boludo. No me va a alcanzar para dar la vuelta”.
- Fernández, 20.35 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 20.35.50 hs., mensaje de audio: “A ver si una vez te das cuenta que es como te digo yo que hay que hacer. Chao!”
- Fernández, 20.36 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 20.36.59 hs., archivo de audio: “Pero si siempre te lo digo. Te lo digo, Pablo. Es fácil. El primero pasa. Yo tengo

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

que ir segundo, hermano. No puedo ir más de 20 minutos atrás. Y si el primero pasó. Yo tengo que ir en la villa. ¿Entendés o no? Nadie más. Yo voy segundo”.

- Rodríguez, 20.37 hs., mensaje de audio: “Ya te dije. No sirve de nada que yo vaya 60 kilómetros atrás. ¿Ahora te das cuenta por qué?”
- Fernández, 20.38 hs. mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 20.38.25 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 20.38.41 hs., mensaje. Elimina el contenido.
- Rodríguez, 20.39.15 hs., audio: “No, no estoy entendiendo nada. Igualmente, ya la próxima voy a coordinar yo el final”.
- Fernández, 20.48 hs., mensaje: Elimina el contenido.
- Rodríguez, 20.49 hs.: “Ok”.
- Fernández, 21.23 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 21.29 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 21.29.49 hs., mensaje: borra el contenido.
- Rodríguez, 21.30 hs., archivo de audio: “Bueno, no borré la ubicación”.
- Fernández, 21.44 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 21.44.39 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 22 hs., mensaje: borra el contenido.
- Rodríguez, 22.01 hs., archivo de audio: “Ok”.
- Fernández, 22.16 hs., mensaje: borra el contenido.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

- Fernández, 22.32 hs., mensaje: borra el contenido.
- Fernández, 22.58 hs., mensaje: borra el contenido.
- Rodríguez, 22.59.22 hs., archivo de audio: “En camino”.
- Fernández, 23.11 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 23.12 hs., archivo de audio: “¿Qué ha pasado, boludo?”
- Fernández, 23.12. Con 44 segundos. Borra el contenido.
- Rodríguez, 23.13. Archivo de audio. “¿Pero qué hace ese patrullero ahí, culiao?”
- Fernández, 23.13.28 hs.: borra el contenido.
- Rodríguez, 23.15 hs.: “Ah, ¿vos estás con la gorda entonces?”

El día 4 de mayo:

- Rodríguez, 11.04 hs., mensaje: “maíz”.
- Fernández, 11.06 hs.: borra el contenido.
- Fernández. 16.06. 57 segundos. Borra el contenido.
- Rodríguez. 11.07, audio: “Sí, boludo. Después nos lleva la gorda la plata, boludo. ¿Qué vamos a hacer acá, boludo? Vos tampoco podés desaparecer así, boludo. Nos volvamos, boludo”.
- Fernández, 11.07.42 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 11.07.51 hs., mensaje de audio: “Ya nos traen unas moneditas y para que nos volvamos. Tengamos para comer algo, qué sé yo, el viaje, el combustible. Y después nos lleva, él pue, la moneda”.

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Fernández, 11.08 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 11.08.11 hs. mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 11.08.20 hs.: “De one”.
- Rodríguez. 11.08.40 hs., archivo de audio: “Esperemos que dé el ok a buscar la chata y nos vamos al pingo, amigo”.
- Fernández, 11.08. 54 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 11.09 hs. Audio: “Listo, maíz”.
- Fernández, 12.07 hs. mensaje: elimina el contenido.
- Fernández, 12.08 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 12.08.38 hs.: “Ahí salgo”.
- Fernández, 22.27 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 22.32 hs., mensaje: “Salí”.

El día 07/05/2023:

- Fernández, 8.49 hs.: “dos cubiertas reventé”
- Fernández, 8.49.33 hs., archivo de foto de un hombre que está con una rueda, parece que está por parchar.
- Fernández, 8.49.48 hs.: “Estaba volviendo”.
- Fernández, 8.50 hs.: “Así que aca a llegar tarde”.
- Rodríguez, 10.43 hs.: “Dalo”.

El día 28/05/2023. El día del hecho:

- Fernández, 10.48 hs., mensaje: elimina el contenido.

---

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

- Fernández, 10.48.55 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 10.49 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 11.03 hs.: llamada saliente.

Otra interacción comunicativa considerada de interés, es la que mantiene Fernández con el agendado Checo Pérez, que termina el 2905. Ese número es la cuenta WhatsApp con el que está trabajando el teléfono Samsung incautado al señor Rodríguez.

El 28/05/2023:

- Fernández, 13.52 hs., mensaje: elimina el contenido.
- Rodríguez, 14.25 hs.: “Lesto”.
- Fernández, 16.06 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 16.07 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 16.07.18 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 16.07.24 hs., mensaje de audio. “¿A dónde querés que vaya muy despacio, culiado, si no está la cédula verde de la camioneta?”
- Rodríguez, 17.07.37 hs.: “Está la azul mía nada más”.
- Rodríguez, 17.06.43 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 16.07.53 hs.: “Puedo circular solo con la azul sin tener la verde”.
- Fernández, 16.07.54 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 16.08 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 16.13 hs.: llamada saliente.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

- Rodríguez, 16.14 hs.: llamada saliente.
- Rodríguez, 16.15 hs., mensaje de audio: “¿Qué pasa, frangollo?”
- Fernández, 16.15.11 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 16.16 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 16.16.27 hs. Audio: “¿Pero quiénes son los pibes, boludo? ¿Los pibes es el propio?”
- Fernández, 16.16.40 hs.: elimina el contenido.
- Rodríguez, 16.16.50. Audio: “Bueno, dale, dale”.
- Fernández, 16.21 hs.: elimina el contenido.
- Fernández, 16.59 hs., mensaje de audio: “¿Qué haces, mamita? ¿Cómo estás? Recién estoy entrando a saludar a la tía Carri. ¿Vos dónde estás?”

Este es el último mensaje. Se entiende que el procedimiento policial fue a partir de las 17 horas. Entonces cuando habla la tía Carri se estaría refiriendo a la localidad del Carri, que Fernández está llegando a las 16.59 horas a el Carri.

En relación al contenido de la carpeta de sonido, el teléfono celular posee 170 audios. La totalidad de los audios considerados de interés son los que acaba de relatar. Y casi todos los audios son de Rodríguez porque Fernández borra todo.

En relación a la carpeta de imágenes, posee 1.177 imágenes de TikTok, Facebook. Y se va a destacar una única imagen que tiene como metadato el 21 de abril de 2023 a las 20.33 horas, dónde se lo ve a Fernández con los mismos lentes transparentes que está usando ahora y una remera azul con flores blancas. Esta remera es coincidente con la otra imagen cuando estaba



con Rodríguez con la remera roja. Es la misma imagen. En este caso es una selfie el señor Fernández. Todos los mensajes son de Rodríguez. Fernández borra todo, lo borra manualmente, porque si no, dice borrado por el sistema cuando está activado.

El teléfono de Carlos, el Samsung, IMEI que finaliza en 7201, con SIM card inserta que finaliza en 6205, se destaca que la cuenta de WhatsApp está identificada como doctor y el número telefónico es 385 5911734. En la agenda de Carlos encontramos a “Checo Pérez” que finaliza en 2905, que es Rodríguez. Está “Ellita” con 0775, que es Fernández, y a “Maíz” que finaliza en 2910, que es Rodríguez. La tarjeta porta SIM card se observa que es de la empresa PERSONAL, el número que le corresponde a esa SIM card es 89 54 34 30 4 22 32 11 96 197. Y el número asignado para que trabaje esa SIM card según PERSONAL es terminación 1120, “El Propio”. También aparecen agendados junto con “Maíz”, lo que serían nombres de fantasía.

En relación a toda esta interacción comunicativa que acaba de exponer se puede observar la conducta. De cómo va borrando los mensajes. Esta conducta se puede observar en las interacciones de Carlos y de Fernández. No así Rodríguez. Ellos saben lo que hacen. Eliminan. Ellos eliminan. No lo dejan a WhatsApp que borre después de 24 horas.

En relación a estos números telefónicos, se solicitaron a la empresa prestataria de telefonía móvil cinco teléfonos. Tenían insertas cinco SIM cards, todas de la empresa PERSONAL. En relación al teléfono del señor Fernández tiene una SIM PERSONAL que finaliza en 6189. Ese teléfono celular, dice la empresa PERSONAL que la SIM card trabaja con el número que finaliza en 0775. Otro, el titular de la línea de la cual Fernández es real usuario, es una persona identificada como Justo Ricardo Auffet, porque Fernández no es titular de línea. La fecha de activación de esta línea es del 26 de abril del 2023. Otra línea requerida a la empresa PERSONAL son los dos teléfonos incautados al señor Rodríguez. El primer teléfono, el Galaxy, que tenía la SIM que finaliza en 9242, trabaja con el número de teléfono 387

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

5474436. En este teléfono está trabajando WhatsApp, con la terminación 2905. La fecha de activación de esta línea es del 26 de mayo del 2023. La segunda línea del señor Rodríguez, la SIM card que estaba dentro del Xiaomi también de PERSONAL, que finaliza en 8345, dice que el número asignado a esa SIM card es 387 5892910 y la fecha de activación de esta línea es el 7 de junio del 2017. En relación a los otros dos teléfonos que se le incautaron al señor Carlos, el Samsung A03 SIM PERSONAL, que finaliza en 6205, dice que el número con el que está trabajando esta SIM card es 385 911734, y la fecha de alta es el 11 de octubre del 2023. El titular de esta línea telefónica no es el señor Carlos, es una persona identificada como Enrique Damián Segundo. El segundo teléfono, un Motorola, la SIM PERSONAL que finaliza en 2244, dice que el número asignado a esta línea es 2901 5510121, fecha de alta 11/10/2022 y el titular es Carlos.

En relación a las interacciones comunicativas, no se puede observar ni un vínculo indirecto, ni directo entre ellas, toda la interacción se hizo por la aplicación de WhatsApp, entonces las interacciones comunicativas directas, vínculos directos no existe ya que no usaron líneas comunes, solamente por WhatsApp.

En relación a los desplazamientos, se trabajó con datos GPRS en la actualización de estado, no así con sábanas comunes porque no habría nada. Se hicieron varios desplazamientos. Empieza con el señor Rodríguez, va a terminar con la fecha del procedimiento, que es el 28/05. Al señor Rodríguez se le puede contar un total de 7 viajes efectuados. Todos estos viajes desde la localidad de Campo Quijano, Salta, y todos culminando en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Seis viajes fueron realizados con éxito, si se puede decir, y el séptimo, frustrado. También se pudo observar que hay fechas de interés que son coincidentes con las otras personas. El primer viaje: sale de Campo Quijano, el 22 de diciembre de 2022, a horas 13.46. El 23 de diciembre de 2022, un día después, a las 3.36 horas, arriba a Córdoba. El mismo 23 de diciembre, a horas 3.39 se vuelve a desplazar, arribando a Salta, ~~Campo Quijano, el día 23 a las 13.18 horas.~~ El segundo viaje: El 8 de marzo

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

de 2023, a las 14.07 horas, sale desde Campo Quijano. El día 9 de marzo, al día siguiente, a las 11.55, arriba a Córdoba. Regresa el día 9 de marzo, a las 20.37 horas desde Córdoba, arribando a Campo Quijano el día 10 de marzo, a las 12.13 horas. Tercer viaje: el 12 de marzo de 2023, sale desde Campo Quijano, a horas 18, arribando a la ciudad de Córdoba el 13 de marzo, a las 15.31 horas. Regresa el 14 de marzo, desde Córdoba, a las 10.32 horas, arribando a Campo Quijano, a las 21.16 horas. El cuarto viaje: el 6 de abril de 2023, sale a las 14.58 horas desde Campo Quijano, arribando a la ciudad de Córdoba, el día 7 de abril, a las 6.15 horas. El regreso, el 7 de abril de 2023, desde Córdoba, 18.23 horas, arribando el día 8, a las 18.08 horas, a Campo Quijano. Quinto viaje: el 20 de abril, a horas 14.26 sale desde Campo Quijano, arribando a Córdoba, el 21 de abril, a las 4.58 horas. Regreso, el día 22 de abril, a las 8.16 horas, desde Córdoba, arribando ese mismo día 22 de abril, a las 23.02, a Campo Quijano. El sexto viaje: el 2 de mayo del 2023, a las 14.26 horas, sale desde Campo Quijano. El día 2 y el día 3, se encontraban desplazándose, el día 3 de mayo de 2023, a las 19.01 tienen un impacto en la localidad de Aquilino, Córdoba. Él no llegó de un día para el otro como todos los otros, sino que se estiró un poco más. Arribando el día 4 de mayo, a las 00.04 horas, a la ciudad de Córdoba. El regreso, el día 4 de mayo, a las 13.04, desde la ciudad de Córdoba, arribando a las 23.26 horas, a Campo Quijano. En esta fecha es donde se los ve a ellos comiendo, se los puede citar en Córdoba, si bien la imagen no tenía el metadato de la geolocalización, pero se podía observar dónde estaban estas personas. Y el último viaje, el viaje frustrado, que se estaba dando el día 28 de mayo, sale de Campo Quijano a las 14.11, y arriba a El carril, el lugar del procedimiento, a las 17.10. Se puede observar un patrón bien marcado, el horario que sale de Campo Quijano siempre es entre las 13.46 y 14.07, 14.58, 14.26. Además, el último viaje a las 14.11 horas.

El segundo teléfono que se le incautó también al señor Rodríguez. La empresa prestataria dice que no está trabajando sobre el WhatsApp, sino que está hablando sobre la SIM card, que termina en 4436. Se puede inferir que

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

este sea un teléfono operativo porque no hay ninguna interacción del 4436 con ninguna de estas personas. Solamente hay una SIM card que se la da solamente para realizar algún tipo de actividad. No se ven llamadas, ni mensajes, solamente se ve un impacto. Y ese impacto es solamente de un día, de un desplazamiento. Esa SIM card estaba en poder de Rodríguez. El día 27 de mayo, un día antes del procedimiento, a las horas 11.36, sale de Salta iniciando el desplazamiento hasta la localidad de Salvador Mazza. Arriba de Salvador Mazza, el mismo 27 de mayo, a las 19.19 horas. Después, el retorno de esta persona, de este real usuario de esta línea telefónica, que inicia desde la localidad de Salvador Mazza, el día 27 de mayo, a las 23.12, arribando nuevamente a la ciudad de Salta, el día 28, día del procedimiento, a las 5.20 horas de la madrugada. Segundo desplazamiento, el día 28 de mayo de 2023, sale de Cerrillos a las 14.32 horas y finaliza en El Carril a las 16.37 horas. Ese es todo el desplazamiento que tiene este número telefónico que finaliza en 4436. Los desplazamientos que informa la empresa prestataria PERSONAL en relación al número que finaliza en 0775, utilizado por el señor Fernández, se tiene en cuenta la fecha de activación de esta línea, que fue el 26 de abril, dice que hay un desplazamiento el día 2 de mayo de 2023, desde la ciudad de Salta, a las 13.41 horas. El 3 de mayo de 2023, sigue desplazándose, siendo impactado a las 20.27 horas por la antena Villa Totoral, Córdoba. Ahí coincide con Rodríguez, que también se está desplazando el 2 y el 3. Fernández arriba el día 4 de mayo a la 1.00 horas, a la ciudad de Córdoba. Se exhibe en pantalla el mapa. Uno de los desplazamientos, que es el 2/5, el 3/5, que sigue desplazándose, La F, y Villa del Totoral, Córdoba es la G, es la ciudad de Córdoba. A las 1.00 de la mañana. Ahí en su gráfico surge que va por Cafayate, Catamarca, tocan La Rioja, Estación Mazán. La vuelta es todo Ruta 9 y una parte 34. Ya vienen directos, o sea, no hacen el mismo recorrido para irse. El mismo día 4 de mayo, a las 12.18 horas, almuerzan en Córdoba, donde están sentados ellos en la foto, y después el mismo día 4, a las 22.12 horas están en Salta, el señor Fernández, por lo menos. El segundo viaje, el 28 de mayo de 2023 acredita

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

que fue frustrante, a las 14.34 horas, desde Salta. Impactando la última antena en la localidad del Carril, a las 16.55 horas.

Los impactos de Fernández que reciben los postes o antenas son de cuando está en su casa. Este poste está ubicado en la calle Calchaquies y Diario de Cuyo. Es el poste de él, siempre que está en su casa.

Uno de los teléfonos de Carlos, que finaliza en 1734, el de Santiago Gordillo, el teléfono Samsung A03, mostró tres desplazamientos. Dos que fueron concretados y uno que fue frustrado. El primer desplazamiento, el 2 de mayo de 2023, el viaje que hicieron los tres. Aquí se destaca que el 3 de mayo, a las 13.44 horas, el poste que le impacta a Carlos es el de los Calchaquies y Diario de Cuyo en la ciudad de Salta, se puede inferir que, Fernández y Carlos estaban juntos antes de iniciar este desplazamiento. El día 3 de mayo, a las 18.25 horas, le impacta una antena en la localidad de Lucio Mancilla, de la provincia de Córdoba. Arriba a Córdoba, el día 4 de mayo de 2023, a las 1.43 horas tiene su impacto. Se puede observar que Carlos nos regresa con ellos. Carlos regresa el día 7 de mayo, a las 1:43 hs. allá en Córdoba, y a las 22.57 hs del mismo día, Carlos está en la Ciudad de Salta. Segundo desplazamiento, 25 de mayo de 2023, a las 20.09 horas de Ciudad de Salta. Arriba a Córdoba el 26 de mayo, a las 4.31 horas de la mañana. Se puede observar que es un viaje rápido, directo, no hace todo el recorrido que venía haciendo el 25 de mayo, tres días antes del hecho. Y regresa ese mismo día 26, a las 10 de la mañana y llega a Salta ese mismo día 26 a las 19.35 horas. Hace un desplazamiento directo por la ruta 34. El tercer viaje es el viaje frustrado, del 28 de mayo. Sale también desde Salta, a las 14.25 horas. El día 29 de mayo el teléfono seguía transmitiendo. Entonces tenemos un impacto en El Carril, a las 1.40 horas.

El último teléfono que se le incautó a Carlos, que termina en 0121, es el Motorola y él es el titular y real usuario. En este teléfono celular se puede observar una cantidad de nueve viajes efectuados. Estos nueve viajes desde la ciudad de Salta hasta la provincia de Córdoba. Ocho se concretaron y el



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

noveno fue el frustrado. El primer viaje, el 27 de octubre de 2022 a las 14.40 horas, Salta. El día 28 llega a Córdoba a las 7.16 horas. Se puede observar que desde el día 28 se queda hasta el 3 de noviembre de 2022 en la ciudad de Córdoba. El día 4 de noviembre de 2022 a las 10.15 horas está nuevamente en la ciudad de Salta. Segundo viaje, el 16 de noviembre de 2022 a las 13.20 desde la ciudad de Salta, arribando a la ciudad de Córdoba el día 17 de noviembre, a las 3.23 horas de la madrugada. Se queda en Córdoba desde el 17 de noviembre hasta el 21 de noviembre. Hasta las 18.35 está en Córdoba, el 22 de noviembre regresa a Salta, a las 4.55 horas de la madrugada. El tercer viaje, el día 16 de diciembre de 2022, a las 10.39 horas desde Salta a la localidad de Salvador Mazza, arribando ese mismo día 16, a las 15.24 horas, se queda un momento nada más y el 17 de diciembre está de vuelta, a las 00.37 horas, en Cerrillos. Cuarto viaje, el 22 de diciembre de 2022, a las 14.59 horas, desde la ciudad de Salta, arribando a la ciudad de Córdoba el día 23 de diciembre de 2022. Este desplazamiento coincide con el desplazamiento de Rodríguez. El retorno, el día 24 de diciembre, a las 01.12 horas, desde Córdoba, arribando ese mismo día 24, a las 10.58 horas. Quinto viaje, el 6 de abril de 2023, a las 15.57 horas, desde la ciudad de Salta, arribando el 7 de abril a la ciudad de Córdoba, a las 6.35 de la mañana. Retornando el mismo día 7 de abril, a las 17.34 horas, desde Córdoba, arribando a Salta el día 8 de abril, a las 6.17 horas de la mañana. Sexto viaje, el 20 de abril de 2023, a las 15.31 horas desde la ciudad de Salta, arribando a la ciudad de Córdoba el 21 de abril, a las 4.53. Regresa el 22 de abril a las 5.02 horas desde Córdoba, arribando ese mismo día, a las 14.23 horas. Séptimo viaje, es el del 2 de mayo de 2023, este desplazamiento coincide con su otro teléfono también y los teléfonos de Fernández y de Rodríguez, a las 13.49 horas, desde Salta, el día 3 de mayo le impacta la antena en Lucio Mancilla de Córdoba, y el día 4 de mayo, a las 00.08 horas, arriba a Córdoba. Octavo viaje, es del día 25 de mayo, coincidente con su otro teléfono el desplazamiento. A las 19.57 horas sale de Salta, arriba el día 26 de mayo, a las 4.59 horas a Córdoba. El mismo día 26 se desplaza a las 10.57 horas

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

desde Córdoba, arriba a Salta, a las 18.59 horas. Y el último viaje, es del día 28 de mayo, a las 13.44 horas, coincidente con su otro teléfono, desde la antena los Calchaquies y Diario de Cuyo, finalizando su recorrido ese mismo 28 de mayo, a las 17.21 horas en El Carril, el momento en que se realiza el procedimiento policial.

Es toda la actividad que efectuó en relación al contenido de la extracción forense de los cinco teléfonos celulares y el análisis de las sábanas enviadas por la empresa prestataria PERSONAL.

La fiscalía solicitó que se tengan por incorporados todos los informes de las prestatarias, que son todos exactamente del mismo estilo como el que se exhiben en pantalla, de las cinco líneas que fueron secuestradas en el procedimiento. A preguntas de la fiscalía responde que lo que se exhibe en pantalla es la ubicación de la antena que dice Los Calchaquies, que se corresponde a la antena donde trabaja el teléfono de Fernández, en cercanía a su domicilio, barrio San Francisco. Interpreta que el lugar donde está marcado con rojo es la intersección de Los Calchaquies y Diario de Cuyo. Ahí es donde está el poste.

IX. Declaró **Pablo Javier Fernández**. Recordado sus derechos dijo que tiene 38 años, de profesión herrero, es soldador especializado en altura, soldador especializado sobre cabeza, plomero matriculado y electricista domiciliario, con cursos de automatización de portones, de canaletas y de babeta e instalación de durlock, siempre relacionado al rubro de su trabajo. Respecto al día 28 de mayo, amaneció en su casa con su mujer, un día normal de familia. Cerca del mediodía llegó al domicilio Carlos Félix. Lo invitó a almorzar, se sentó en la mesa con sus 3 hijos y su mujer y almorzaron. Estuvieron hasta las 14:00 hs. hasta que se fue. Se quedó en su casa con su mujer viendo la clasificación a los Crossfit Games, deporte el cuál practica desde el año 2020. Aproximadamente a las 15:20 hs. vuelve Carlos hacia su domicilio y se sienta en el sillón. Le dijo que necesitaba un favor, no se lo dijo al mediodía porque tenía un amigo que iba a hacerlo. Le dijo que se





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

compró un auto en Cafayate y que necesitaba que lo acompañe a retirarlo. Iban juntos y Fernández se volvía en cualquiera de los dos autos. Estuvieron en su domicilio más de 50 minutos porque no se decidía si ir o no. Lo convenció porque le ofreció la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para que lo acompañe a Cafayate y se vuelva. Accedió porque estaba con la tutela de sus 3 sobrinas más sus 3 hijos. Una hora después subieron al auto de Carlos, que era el Focus que figura en la investigación. Salieron por la Ruta 21 con camino a San Agustín, de San Agustín hacia La Merced, pasaron por El Carril donde pararon y el Sr. Fernández se bajó a comprar. Desde ahí al puesto de control de Viñaco no sabe si habrá 10 o 20 minutos, es cerca de El Carril. Cuando llegaron al control había una camioneta detenida del lado derecho con sentido a Coronel Moldes. Los frenan la policía vial y le pide que la documentación. Venía de acompañante, expresa que en ningún momento manejó el auto. Al preguntar por el matafuego, Carlos expresa que no lo tenía, les solicitaron orillarse y les explicaron que iban a tener que labrar una infracción. Carlos le dio un celular para que se lo tenga. Ahí recién accedió al control. Expresa que quedó sentado en el auto, no se bajó. Cuando lo hacen descender del vehículo lo ve salir caminando de frente a Carlos y a Rodríguez. Por primera vez lo vio a Rodríguez. Carlos se sentó a su lado, y Rodríguez a unos 2 metros. Le preguntó a Carlos si andaba con Rodríguez a lo que le dijo que no y le dijo que siga teniendo el celular. En ese momento Schettino les indicó que se iba a hacer un procedimiento de rutina, que justo los habían agarrado de casualidad, que los podían retener 5 horas, que se queden tranquilos, que iban a traer un perro y un escáner. Esto le pareció raro porque un día domingo, había sido feriado el 25, era un fin de semana largo, la ruta colmada de vehículos, había muchísimo tráfico y que por casualidad los agarren por rutina, le pareció raro. Ante esto nuevamente le preguntó a Carlos si estaba haciendo algo, a lo que le respondió que no. Pasado el tiempo, traen el perro como 1 hora después, llega el animal al control, lo

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

pasan por el auto, no había nada, lo pasan por la camioneta y ahí el perro marca una señal, rasca en el paragolpes trasero de la camioneta. Les explicaron que se iba a traer al escáner que estaba en Cafayate.

Le volvió a preguntar a Carlos si estaba haciendo algo, a lo que le dijo que no nuevamente. Cuando llega el escáner lo llaman a Carlos y a Rodríguez, los llevan al lado de la camioneta y a los testigos y le muestran el escáner. Ahí Schettino les dijo que se trataba de un seguimiento que les venían haciendo hace rato a Rodríguez y a Carlos. Expresa que lo miró y le dijo no saber quién era él. Ahí ya los separaron a los 3. Los llevaron a El Carril. La gente que estaba trabajando y abrió la camioneta, la rompe con una amoladora abre y se da con esta carga de cocaína. En todo momento Carlos Félix pedía hablar con la Fiscal y lo señalaba al diciente diciendo que no tenía nada que ver. Expresa que de verdad no tiene nada que ver. Cuando Gendarmería los vuelve a juntar, Carlos le dijo que su idea era que el diciente llegue a Cafayate con el auto, y se vuelva en su auto, porque él sospechaba que estaba siendo investigado. La idea era que se vayan juntos y él se vuelve en su auto atrayendo a las personas que lo estaban investigando como forma de despistar. La plata que le ofrecieron nunca se le pagó y lo perjudicaron de verdad. Relata que tiene una causa por transporte de estupefacientes en el año 2017. Allí agarro un juicio abreviado porque sí fue culpable y se hizo cargo. En esta causa, más allá de que tuvo un ofrecimiento no le interesó porque no es culpable en esta causa.

Consideró a Carlos como un amigo por ciertas situaciones que vivieron más allá de que lo conoció estando privado de la libertad. A Rodríguez lo conoció hace años, desde el año 2010. Su casa nunca se allanó, su celular persona está en su casa, el celular secuestrado no es suyo, nunca tuvo contacto con ese celular, era de Carlos Félix. Las fotos las sacó con su celular y las envió a esos celulares.

Tiene 19 salida del país, es verdad, pero todas antes del año 2016. Respecto al auto, lo perdió en esa condena, era de su mujer no de él. Se lo



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

devuelven porque lo recupera su mujer. No recuerda si lo recupera a fines de 2020 o principios de 2021. Había sido usado como depositario judicial. Estaba fundido el auto, le faltaba de todo. Se hizo un acta con su abogada Virginia Tolaba y la policía. No hizo denuncias del estado del auto por temor a represalias. Es imposible que ese auto haya estado todo el mes en el taller porque estaba fundido, ese taller fue allanado y su auto estaba dentro del taller sin motor. Fue al taller para reparar el auto. Nunca le sacaron fotos en la investigación, no hay videos tampoco. Si lo condenan es por haber creído en una persona que consideró que tenía sus mismos códigos y era su amigo. Tiene un hijo operado 3 veces del corazón. Expresa que en la condena anterior fue amenazado, durante el proceso y cuando finalizó. Se juró a sí mismo jamás volver a hacer esto, por sus hijos, por sus sobrinas. . Yo fui amenazado durante el proceso y al irme al proceso. Yo me juré a mí mismo jamás. Si Carlos el iba con la verdad, le iba a decir que no. Cuando se encuentran no se dicen si están llevando droga, no se hace así, no es un juego, no se habla con nadie, no se lo confían a nadie. Desde que salieron de su casa hasta que fueron detenidos, no lo vio hablar con nadie, no vio ningún vehículo escolta, no había contacto. Ellos venían detrás, nunca se pudo rescatar que Carlos iba de puntero porque nunca fueron delante de nadie, llegaron después al control.

A preguntas de la Dra. Pohl expresó que en el momento que fue amenazado trabajaba en una empresa de Aguas del Norte, Servital, contratista de Rosario de Santa Fe. Ellos venían a prestar servicios a Aguas del Norte. Cuando hacen la licitación, la empresa pierde la licitación, queda sin trabajo, su mujer embarazada, su hijo enfermo y fue una persona que no le gustaría nombrar y le ofrece un mal llamado trabajo. Y esa persona de nombre “x” que no la va a nombrar nunca por sus hijos, por su seguridad y más que nada por su familia. Fue amenazado de muerte durante el lapso del proceso para que no lo nombre y después que salió también.

X. Incorporada la prueba documental, el Dr. Eduardo Villalba formuló ~~su alegato de clausura. Estimó que la Fiscalía ha probado con certeza~~

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

absoluta la materialidad del hecho sucedido el 28 de mayo del 2023, como la responsabilidad de los acá imputados, Rodríguez y Fernández. Efectivamente está fuera de toda discusión que el hecho sucedió en la ruta nacional 68 por la actuación conjunta de Gendarmería Nacional y la policía de la provincia en el kilómetro 139, en el paraje Viñaco, entre El Carril y Coronel Moldes, oportunidad en la cual arribó una Toyota Hilux conducida por el Sr. Ricardo Rodríguez y en la modalidad de puntero, pero que en ese momento llega posterior a la camioneta un Ford Focus, materia de la investigación, que era conducido por el señor Félix Ezequiel Carlos el señor Pablo Javier Fernández. Ha quedado acreditado que no era un procedimiento de rutina, era producto de una larga y paciente investigación llevada a cabo por el Ministerio Público y por Gendarmería Nacional. Que el éxito de la empresa delictiva emprendida por Fernández, Carlos y Rodríguez consistía en la manera en cómo estaba acondicionada la droga. Era muy difícil de detectar a punto tal que aun sabiendo que la camioneta tenía droga no se podía detectar hasta que vino el can. Allí se encontró 97,8 kilos de cocaína, acondicionado en 95 paquetes en un doble fondo de la camioneta Hilux.

Que Fernández no niega la existencia del hecho, sino que sostiene no saber que estaba escoltando un transporte de estupefaciente. No obstante ello, el hecho ha sido expuesto suficientemente por el gendarme Martín Schettino y Matías Liendro de la Policía de la Provincia de Salta, y ratificado en la parte que le tocó actuar por Benítez. Entiende que el hecho está acreditado, que se trataba de un transporte 97 kg, casi 98 kg de cocaína, que la pureza oscilaba del 78% al 85%. Era una pureza considerable y una gran cantidad de estupefaciente. El destino de la droga era Córdoba. El hecho queda aprendido en el artículo 5, inciso c de la ley de estupefacientes 23.737 tal como lo anunció en el alegato de apertura, agravada por la participación de 3 personas.

El acuerdo aprobatorio permite tener por acreditado el hecho y la responsabilidad de Rodríguez. Por su parte, Fernández, sostuvo que su



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

presencia en ese lugar, en la ruta 68, en el pasaje Viñaco, fue ocasional. Señaló por primera vez que iba a acompañarlo a Carlos a buscar un vehículo de Cafayate, sin embargo la prueba producida da cuenta de lo contrario.

Destacó que Fernández acababa de cumplir una condena por transporte de estupefaciente en concurso real con almacenamiento. A pesar de esto, acompaña al señor Carlos, viejo narcotraficante a Cafayate. Debemos interpretar los hechos de acuerdo a la sana crítica racional y ni el más distraído de los seres humanos lo acompañaría a Carlos ni al almacén. El señor Pablo Javier Fernández es poli rubro, cuando decía a qué se dedicaba todos pensarían que lo necesitan en su casa, de todas las cosas que sabe hacer. Pero no acompañarlo a Carlos a buscar a un auto a Cafayate donde ya cae por su propio peso. Es pueril. Tiene el derecho, pero es su trabajo decir que es pueril sostener que lo acompañó, que no sabía de la existencia de Rodríguez, que se quedó en el auto además con el celular.

Se preguntó ¿En qué consistía su posibilidad de éxito de su empresa delictiva? En la manera en cómo estaba condicionada a la droga, a punto tal que podía sortear cualquier tipo de controles como los venía sorteando desde hace por lo menos 5, 6 o 7 viajes que realizaron exitosamente a la ciudad de Córdoba, tal como era la hipótesis delictiva. Salta a Córdoba por la ruta más larga y vuelta por la ruta 34, derecho. Ir por el camino sinuoso, donde existen menos controles, prácticamente el control que iban a tener que sortear ellos era posterior al de Coronel Moldes donde está Gendarmería Nacional pasando Guachipas. A punto tal que, hasta ahí, hasta ese momento no se habían acomodado de la manera en que debía acomodarse, el Focus punteando, avisando y barriendo si había o no controles y atrás Rodríguez. Hay un diálogo donde le dice a Rodríguez que vaya a visitar a su compañera en Coronel Moldes y que después lo pasaba.

Sostuvo que la investigación de Schettino empezó en enero en el taller de San Martín arriba al 1501, el taller de chapa y pintura que se conectaba con otro taller mecánico. Ahí se corroboró los extremos de la denuncia, la



presencia de la camioneta y fundamentalmente del Vento marrón de Fernández. No importa que haya estado con motor o no. Schettino dijo que el Vento marrón iba o volvía, pero el asunto en definitiva, fue corroborado por el propio imputado, que el Vento marrón, propiedad de o autorizado para conducir al señor Pablo Javier Fernández, nos dice que era propiedad de su señora, estaba ahí, otra casualidad más. A partir de ahí, aparece la figura de Ricardo Rodríguez. Lo único que tenían para iniciar la investigación es el teléfono de Rodríguez que se analiza y se interviene desde marzo del 2023. A partir de él es que se advierten los viajes a Córdoba. La actividad de Fernández se termina de consolidar después con el análisis del celular y con el análisis de los investigadores, pero en ese momento lo que tenían era la hipótesis que el señor Ricardo Rodríguez, con la camioneta acondicionada Hilux iba a Córdoba y volvía y que el lapso de viaje era de 15 a 20 días. Sin embargo, hay 4 días que hacen dos viajes, van y vuelven. También quedó acreditado que el señor Rodríguez lo hacía en la modalidad de convoy contando con un puntero. Se iban comunicando, así lo dijo Jaljal y Schettino. Le decía, “apúrate ponelo a 14”, que quedó claro que era a 140. “No puedo ponerlo a 14 con estas luces y con esta ruta. Hace andar esa batata. No hay nadie metele”. Todos términos que son claros de un transporte de droga. El señor Fernández aparece en Córdoba cambiando dólares, cuando hablan de cambiar “milico”. Ahí aparece una nueva intervención de una nueva persona en esta organización investigada, que resultó ser Fernández.

Es parte central de esta acusación la declaración de Liendro. Dijo que le reconoció la voz y le dio el audio de Fernández a otra persona que también les reconoció la voz y a otro sargento que también los reconoció. Parecía ser parecería ser petulante, que el investigador se manda la parte, pero no es así si se considera la solvencia de Liendro, además, lo conoce a Fernández. Le conocía el auto marrón, lo conocía a Fernández de la causa anterior, lo había custodiado, sabía muy bien quién era. A partir de ahí también es relevante lo declarado por la testigo Benítez, que ya sabiendo que el transporte lo iba a realizar Rodríguez con otra persona que lo iba a buscar a Fernández, lo ve

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

salir con un bolso chico, que es poco para Córdoba y mucho para Cafayate. Recuerda que minutos antes del procedimiento, Carlos y Fernández se van reportando a Rodríguez, le dice “acá estoy entrando a visitar a la tía Carri”, estaba claro que era que estaban entrando a El Carril y “después te paso”. Entonces fíjense en los dichos del señor Fernández, él iba ahí, él es el que dijo eso. Está acreditado que él es el que le reporta a Rodríguez, “estoy en el carril ya te paso”. Supongamos y tomemos que no era de él el celular como acá trató de decir acomodando su declaración a las constancias de la causa, lo debió haber sentido a Carlos que se estaba reportando con Rodríguez, si ese era el celular. Consultarle a quién le llamaba, a quién le habla en clave. Además en Cafayate no se compra un auto, si están, son más caros y tenemos que pesar que iba sentado al lado, que no escuchaba cómo Carlos le mandaba mensajes a Rodríguez reportándose y tenemos que pensar que luego le dio el celular en la mano para bajarse.

A partir de ahí tanto Schettino como Liendro fueron contestes en señalar la actitud de ellos de no conocerse. Esa actitud que, a lo largo de 20 y pico de años de Fiscal, las poquísimas veces que la persona es sorprendida en una conducta como la que señala a Fernández, la reacción es de bronca, de ataque de nervios, de reproche hacia la persona que los llevó y los hizo incursionar en ese tipo de delito. Acá no hubo. Al contrario, Liendro, que lo conoce bien, y Schettino dijeron que mientras parecía que era un control de la vial, de cuestiones de tránsito, no se hablaban. Cuando se dieron cuenta que era un procedimiento de droga, se empezaron a hablar porque también Fernández sabía que Liendro sabía que se conocían.

La Dra. Florencia Altamirano agregó que se acreditó ampliamente el elemento subjetivo del tipo penal que se le achaca al señor Fernández y a sus consortes de causa, esto es el conocimiento de que se encontraba transportando 100 kg de cocaína. Destacó que fueron claves y elementales para definir los roles, la participación y la responsabilidad de cada uno de los miembros, los 5 teléfonos celulares secuestrados y las consecuentes sábanas de llamadas y de impactos de celdas y antenas GPRS que se requirieron de

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

esos 5 teléfonos celulares. Los 5 teléfonos celulares son los siguientes: A Ricardo Rodríguez y a Félix Carlos se le secuestraron dos teléfonos, uno personal y uno que utilizaban para contactarse con los miembros de la organización. El teléfono personal de Rodríguez era el número que estaba intervenido, que termina en 2910. A Pablo Fernández se le secuestró un solo teléfono. Según este relato, su teléfono personal estaba en su domicilio, mientras que el teléfono que llevaba en ese momento era el que empleaba para realizar las maniobras en la organización criminal tanto como el de Rodríguez y el de Carlos.

Es sumamente importante hacer hincapié en que las sábanas de las llamadas para determinar los movimientos que realizaron los miembros de la organización y para tener por acreditada la responsabilidad y participación de cada uno de ellos. La línea de tiempo exhibida muestra los viajes a Córdoba realizados por la organización desde que la Fiscalía intervino los teléfonos. La investigación inicia en diciembre, pero los frutos de las primeras intervenciones telefónicas recién se obtienen en el mes de marzo de 2023. Del primer informe de escucha surge el transporte del 7 de marzo de 2023. En este transporte se comunica la línea de Rodríguez, que estaba intervenida, que es la que termina en 2910, con una línea telefónica que hasta ese momento era una persona N.N., desconocida, que termina en 4556. En pantalla están transcritos audios que ya se escucharon durante el debate. Refirió comunicaciones de importancia: Pablo Fernández claramente le está indicando a Rodríguez, qué es lo que tiene que hacer durante el transporte. “Contéstame los mensajes, metele, metele, el cruce, está libre, metele”. En este viaje Schettino manifestó que estaban viajando desde El Tunal hacia El Galpón y de allí iban a llegar al cruce, que es al cruce al que se refieren en esta comunicación de la ruta 9/34 con la ruta 16, que es la que une la ruta 9 /34 con Joaquín Víctor González.

Que desde marzo que tienen las intervenciones de las comunicaciones, hasta el 28 de mayo que fue el procedimiento, los 3 investigados juntos ~~realizaron 5 transporte de estupefacientes. De las antenas que analizó Jaljal y~~

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

que también manifestó Schettino, fueron muchos más los viajes a Córdoba que realizaron juntos.

Sobre el viaje en el que estaban regresando por la ruta de 16 hacia la ruta 9/34 el 7 de marzo, se pregunta por qué a las 11:48 hs. Ricardo Fabián Rodríguez primero habla con Pablo y después se refiere a la misma persona como “Fran”. ¿Por qué le hice Fran si es Pablo? Esa respuesta llegó junto con el análisis de los teléfonos celulares, ya que Pablo Fernández estaba agendado en el teléfono de Rodríguez como “Maíz”. Y en conversaciones posteriores que surgen del análisis de los celulares de Rodríguez le decía “Frangollo”. Fran es “Frangollo”. Es Pablo Fernández. Ambos recíprocamente se tenían agendados como “Maíz” y en este caso “Fran” claramente es por “Frangollo”. Refiere que luego se verá el mensaje en el que expresamente Rodríguez le dice a Pablo: “Qué haces frangollo” El primer viaje en concreto que se tiene por probado entre los 3 investigados que viajaron a la ciudad de Córdoba, es el 8 de marzo de 2023. En este viaje hay una conversación clara y contundente entre Rodríguez y Pablo Fernández que estaban en un hotel alojados en Córdoba. En ese momento, en ese hotel, había otra persona a la cual se refieren como “Garza”, que no se logró identificar y no se pudo por conocer siquiera cuál era o sería su identidad real. Lo único que se sabe es que le decían Garza. En ese momento Pablo Fernández estaba con Ricardo Fabián Rodríguez en Córdoba. En esta comunicación, Rodríguez expresamente le dice a Pablo “Pablito”. Acá emplea el nombre real de Pablo para referirse a él. Es importante señalar que la línea de teléfono con la cual se comunica Rodríguez, que estaba intervenido en esta comunicación, es la misma que se vio recién del día anterior, del 7 de marzo, que termina en 4556. Ambas líneas, al momento de darse esta comunicación, impactan en la provincia de Córdoba.

Que la línea de teléfono que se le secuestra en el procedimiento en la mano al señor Fernández, corresponde al IMEI en el que estaba siendo empleada esta línea de teléfono 4556 al momento de esta conversación y la ~~conversación se acaba de ver del día anterior.~~ Significa que, en esta fecha en

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

marzo, el señor Fernández tenía el mismo teléfono que tenía cuando se lo secuestró, pero la línea que estaba empleando era un chip diferente, conducta típica de toda organización criminal y que quedó inclusive expuesta al momento de analizar Jaljal su informe en el que Rodríguez le dice a un interlocutor que tenía agendado como “Colino” que la organización antes de los viajes cambiaba las líneas de teléfono. Queda claro en esta instancia que el teléfono secuestrado a Pablo Fernández era de su propiedad y era empleado para estos fines, para realizar los transportes de estupefacientes a la provincia de Córdoba. El IMEI de esta línea es el mismo IMEI que la línea secuestrada a Fernández. El segundo viaje a Córdoba que pudo conocer el Ministerio Público Fiscal, en el momento de las intervenciones se los conocía solamente por los impactos de antena, porque Rodríguez no hablaba de ningún transporte de estupefacientes, inclusive surgía de las comunicaciones que le mentía a su pareja sobre dónde estaba. Le decía que estaba en Salta, pero en realidad estaba en Córdoba. La Fiscalía sabía que estaba en Córdoba por los impactos. Recuerda la selfie que se toman Rodríguez y Fernández en la provincia de Córdoba. Este viaje se dio del 12 al 14 de marzo. En este viaje, además de que los impactos de antena coinciden, como se vio en el debate, hay una selfie tomada el 14 de marzo, el último día del viaje en las que se observa a los dos acusados almorzando o tomando un café. El metadato de la foto es muy claro, es del 14 de marzo de 2023 y en esa fecha ambos estaban juntos en la provincia de Córdoba, el impacto de antenas no miente y la foto tampoco.

Respecto al tercer viaje del que tuvo conocimiento la Fiscalía, se dio entre el 6 y el 8 de abril. En este viaje se exhibió las imágenes del Ford Focus y de la camioneta Toyota Hilux cuando pasan por el peaje el 8 de abril volviendo de Córdoba. En este viaje otra vez se tiene por probado que los 3 viajaron juntos, se ve en la última foto al Focus salir de la casa de Rodríguez cuando regresan de Córdoba. Carlos manejando el Focus deja a Rodríguez en su casa luego de esconder la camioneta cuando vuelven de la provincia de Córdoba. En este viaje, las dos líneas, la de Rodríguez y la de Carlos,

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

impactan exactamente de la misma manera. ¿Cómo sabemos que en este viaje también intervino Fernández? Se probó en marzo usaba una y cuando se lo detuvo, el 28 de mayo usaba otra. En este viaje no se conoce cuál es la línea que usaba, pero sí se tiene las sábanas de las dos líneas personales tanto de Carlos como de Rodríguez. Se vio que en uno de los teléfonos, el que tenía Rodríguez, había una SIM colocada, pero la cuenta de WhatsApp que se usaba en ese celular era de otra línea. Las líneas que no cambiaban, que son las que permitieron tener mucha información sobre los viajes, eran las líneas personales tanto de Rodríguez como de Carlos, porque ellos viajaban con su teléfono particular y con el teléfono de la organización. Gracias a la línea y a los impactos de antena de la línea de Carlos, se pudo conocer que antes de emprender el tercer viaje, la antena de Carlos impacta en el domicilio del señor Pablo Fernández. La antena que está cerca y que suele impactar en el domicilio de Fernández son dos, una se llama Los Chalchaleros y otra se llama Diario de Cuyo. Fue exhibido durante el debate las sábanas y el impacto de antena. Se vio que la línea de Carlos antes de emprender este viaje a Córdoba impacta en Diario de Cuyo y en Los Chalchaleros, que son las antenas en las que impacta siempre la línea de Fernández cuando está en su domicilio.

Agregó que el teléfono de Fernández, que es el que se le secuestra en su poder impacta en su domicilio todo el tiempo desde que se activó el 26 de abril. Esa línea se mueve, pero impacta permanentemente en Diario de Cuyo y en Los Chalchaleros. Ese teléfono no era de Félix Carlos. Ese teléfono era de Pablo Fernández y lo usaba para realizar transporte de estupefacientes, no para chatear con su familia o con sus amistades. De hecho, antes de la fecha del hecho, que fue el 28, ese teléfono estuvo inactivo durante casi 10 días y vuelve a activarse para el transporte de estupefacientes.

Volviendo al tercer viaje, la antena de Carlos impacta en las antenas de Fernández. Esto ¿qué prueba? que antes de emprender el viaje, como cada uno de los viajes a Córdoba, Félix Carlos pasó a buscar a su copiloto Fernández. Respecto del cuarto viaje, el último antes del procedimiento, entre

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

el 2 al 4 de mayo para Rodríguez y Fernández, porque Carlos volvió el 7, él se quedó más tiempo en Córdoba. En este viaje se tiene el impacto de las antenas de la línea de la organización criminal que se le secuestra a Pablo Fernández, habiéndola activado como se dijo el 26 de abril. En ese teléfono que él dice que no era de su propiedad, hay una selfie tomada a la cual el señor Fernández se refiere como que él se la mandó a Carlos porque era su teléfono a través de WhatsApp. Esto es falso. Esa foto fue tomada por ese celular, es una selfie tomada por el celular y a eso nos lo dice el metadato de la foto. La foto esa fue tomada y guardada en la carpeta imágenes de ese celular. Si se analiza el metadato que da cuenta del origen y dónde está guardada esa fotografía fue tomada por la cámara de ese celular y guardada en la carpeta de imágenes, en ningún momento fue recibida o enviada por WhatsApp. Fue tomada el 21 de abril en ese teléfono, antes de que se instale la nueva tarjeta SIM o el nuevo chip que fue el que finalmente fue secuestrado.

Que las conversaciones que fue leyendo una a una el ex sargento primero Jaljal, da cuenta de las interacciones entre Rodríguez y Pablo Fernández, que estaba agendado como “Maíz” en el teléfono de Rodríguez del día del transporte, del 02/05, 03/05 y 04/05. Refiere también a los tres mapas de ubicación de las 3 líneas de teléfono de Pablo Fernández, la que tenía en su poder en ese momento de Ricardo Fabián Rodríguez y de Carlos. Estos mapas daban cuenta que la ruta de los 3 acusados es la misma a la ida y a la vuelta. A la ida, la vuelta es sumamente rebuscada en plena ruta 68 por los valles. Después toman la ruta 40 por Tucumán, Catamarca y una partecita de La Rioja hasta que llegan finalmente a la provincia de Córdoba. Mientras que el retorno a Salta es sumamente directo por la ruta 9/34. A la ida para esquivar ciertos controles.

Que las comunicaciones entre los investigados, precisamente entre Rodríguez y Fernández, dan cuenta de que Fernández viajaba primero. Mientras la antena de Fernández impactaba en la provincia de Catamarca a una hora determinada, por ejemplo a las 3:50 hs. de la madrugada, la antena

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

de Rodríguez impactaba en Tucumán. Ellos iban siempre adelante de Rodríguez como punteros de la carga.

Destacó una conversación que evidencia un Rodríguez enfurecido, que le reprochaba a Fernández la forma en la que había organizado la ubicación de los vehículos durante el curso del transporte de estupefacientes. Rodríguez le pide a Pablo que lo pase, le pide que vaya adelante, le dice que no tiene sentido que él vaya adelante y no ella. Les dice que no puede haber tanta distancia entre uno y otro. Le reprocha permanentemente eso, como lo manifestó Jaljal que dijo que se escuchaba una persona enfurecida, estaba enojado porque no estaban organizados de la forma en que deberían estarlo. Expresamente Rodríguez le dice a Pablo, “dale maíz, pegale duro, boludo, yo ya voy en camino boludo, necesito que me pases dale”. “Necesito que pases vos adelante. Dale pegale”. “No no no ya voy como 7 adelante, dale dale dale”. Permanentemente lo apura. “Pisa esa batata” le dice a Fernández. “Esta va hasta 14 amigo nada más eh” Es decir, pisa la batata, pero tampoco tanto. Finalmente le dice “me clavo en 12 amigos”. El que va con la carga claramente es Rodríguez. Después siguen conversando y hay detalles no menores en los que ya se hizo hincapié. Las únicas conversaciones que está leyendo en este momento son de Rodríguez, porque Rodríguez mandaba los mensajes y los dejaba en el celular. Pablo Fernández borraba todos los mensajes, hay uno o dos mensajes nada más que se pudo leer de Pablo Fernández.

En el viaje del 3/05 en un momento hay un mensaje de Rodríguez en el que le dice, “bueno, yo estoy a la vuelta, pegando la vuelta”, esto es a las 20 :00 hs. “O sea ya di la vuelta, pero escuchame”. Tengamos en cuenta que el 3 a esta hora la carga ya habría sido entregada porque empezaron el viaje el 02 /05, el día anterior y volvieron el 04/05. El día 3/05 a las 20:00 hs. la carga ya había sido entregada. “Ya estoy a la vuelta pegando la vuelta, o sea ya di la vuelta le dice, pero escuchame, a dónde voy, a dónde me quedo, qué hacemos”. Esto es de Rodríguez a Fernández. Rodríguez le pregunta a ~~Fernández ¿A dónde voy? ¿Qué hacemos? Él le pide consejos, le pide~~

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

instrucciones, Rodríguez era un mero transportista. No tenía manejo del teléfono de la organización hasta el momento en el que le daban la camioneta junto con un teléfono de la organización, él no tenía más que hacer que subirse a la camioneta y conducir, pero él no tenía dominio de la situación. Cuando llegaba a Córdoba no sabía dónde iban, si iban, si no volvían.

Fernández claramente tenía un rol superior al de Rodríguez, no como el de Carlos, pero superior porque tenía más conocimiento, inclusive de los miembros de la organización. En este transporte del 02 al 4 de mayo hay conversaciones entre Fernández y una tercera persona que estima podría ser el otro puntero, tanto de este transporte como del que se pudo interceptar, que lo tenía agendado como “El propio”.

Hay mensajes de “El propio”, por ejemplo, del 2 de mayo a las 17:22 hs. de la tarde, “listo, listo” “te voy avisando igual” le dice, y todas las respuestas de Fernández eliminadas. El 2/05 hay un mensaje de “El propio” también “si nada más estoy pensando volverme ahora porque la chata me dio, digamos, estoy acá estacionado”. Ellos están siendo punteros del transporte que va con la droga a bordo de la camioneta Hilux, que maneja como siempre Rodríguez. Le dice a las 19:00 hs. “no sé si serán los mismos los que estaban ahí parando o los que iban en la camioneta”. Los impactos de antena, dan cuenta que los 3 acusados que conocemos estaban viajando juntos. Por ende esta persona es muy probable que haya viajado en otro vehículo separado de Rodríguez y de Carlos y Fernández. “Amigos, yo ya estoy acá, estoy yendo por el costadito” le dice el 2 de mayo a las 22:44 hs. El 3 de mayo a las 8:00 hs. “El propio” le dice a Fernández: “Amigo, qué parece ¿Vas a necesitar que te dé una mano?” y siguen interactuando. Ya estaban en Córdoba el 3/05: “Ya fui, estaba así cromado, pero no había una”, le dice el 3/05.

Entonces Fernández tenía contacto con “El propio”, mientras que Rodríguez no tenía esa certeza, ya que en el viaje que se logró interceptar del 28 de mayo, Rodríguez le pregunta a Fernández en un momento del transporte “¿Quiénes son los pibes? ¿Es el propio?” Es decir él no conoce a



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

la otra persona que puede ser su puntero. El 3 de mayo, cuarto transporte que se pudo conocer, sigue la discusión de Fernández y Rodríguez enojado, que le dice a Fernández “a ver si una vez te das cuenta que es como yo te digo que hay que hacer, dale”. “Pero si siempre te lo digo Pablo”. Acá le dice Pablo. “Siempre te lo digo Pablo, es fácil, él pasa primero yo tengo que ir segundo”, ahí hablando de otra persona, “yo tengo que ir segundo hermano, no puedo ir más de 20 minutos atrás y si el primero pasó yo tengo que ir en la villa entendés?, nadie más yo voy segundo”.

Esto permite inferir que hay un tercer vehículo, hay un puntero, está el vehículo cargado y hay otro vehículo atrás. “No sirve de nada que yo vaya a 60 kilómetros atrás, ahora te das cuenta por qué”. Pablo, a estos mensajes, por supuesto los respondió, e inmediatamente eliminó la respuesta. Rodríguez le dice “no, no estoy entendiendo nada, igualmente ya la próxima voy a coordinar yo al final, digamos”. Después siguen conversando y hay un mensaje del 3/05, también en horas de la noche, en el que “Maíz”, que es en este caso Rodríguez, le dice a Pablo Fernández, “ah vos estás con la gorda entonces”. Fernández no estaba solo chateando con Rodríguez, estaba con la gorda. ¿Quién es la gorda? Tal cual lo manifestaron los testigos “la gorda” es Carlos Félix. Expresamente dijo el testigo Jaljal. Ya el 04/05 a las 11:00 hs, que fue el día que ellos emprenden la vuelta Rodríguez y Fernández, Rodríguez le dice a Pablo Fernández “sí, boludo, después nos lleva la gorda, la plata”, “¿Qué vamos a hacer acá? Vos tampoco puedes desaparecer así, nos volvamos”, le dice Rodríguez a Fernández. En los mapas se veía que el retorno de Carlos no fue el día 04/05 junto con ellos dos, sino que fue el día 07/05. Es por eso que ellos coordinan la vuelta sin Carlos esta vez. Las comunicaciones continúan el 04/05 y el 05/05. Hablan sobre cuándo iban a buscar la plata, que la plata la iba a traer Carlos “la gorda”. Ellos no volvieron con el pago del transporte de estupefacientes sino que el pago vuelve junto con Carlos. Es un detalle no menor, que cada vez que volvía Rodríguez, que era la persona que se tenía sumamente identificada y a la que Gendarmería Nacional le hacía seguimientos 24 horas al día, cada vez que

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

volvía de Córdoba, el señor Rodríguez salía a bailar e iba casino, iba muchísimo al casino. Había muchas conversaciones con su pareja, él se hacía cargo, económicamente de su pareja. Era evidente que esos viajes exprés a Córdoba le traían un rédito económico, ya que no solo habló de cambiar dólares en uno de los audios, sino que de las tareas de vigilancia surgían claramente que volvía y se iba al casino, salía, le prestaba dólares a su novia, hablaban de dólares, de hecho, se secuestraron dólares en un allanamiento en el domicilio de su pareja.

El día del hecho, el 28/05 a las 14:10 hs. se observó como el Focus buscaba a Rodríguez de su domicilio. Declaró la cabo Benítez, quien hizo personalmente esas tareas de vigilancia y fue quien relató cómo el vehículo que busca Rodríguez va hacia una vivienda ubicada en Cerrillos. En esa vivienda estaba la camioneta Hilux ya cargada y de allí partió nuevamente Carlos, deja a Rodríguez y va a buscar a Pablo Fernández a su domicilio. No dijo una hora exacta la testigo, no lo recordó, pero de acuerdo al impacto de antenas es claro, y la antena de Fernández impacta en la antena Los Chalchaleros de su domicilio hasta las 16:18 hs.

Rodríguez le pregunta a Fernández, puedo circular solo con la azul sin tener la verde? Porque Rodríguez recibía la camioneta en las condiciones en las que se la daban con el teléfono, por eso preguntaba dónde estaba la cédula verde, si podía circular solamente con la cédula azul que estaba a su nombre. Desde el año pasado, desde principios del año 2023, justamente por si lo paraban en un control de la policía, él era autorizado

Sobre el por qué el Focus, si era el puntero, iba atrás de la camioneta? Hay un audio del 28 del 5 a las 17:07 h, esto es 2 minutos antes de ser detenidos, en el que Carlos Félix le dice a Rodríguez: Igual pa le dice, vos tenés que esperar el ok nuestro siempre espera el ok de nosotros. Este audio lo está mandando adelante del señor Fernández, sí y habla en plural. Además, habla de nosotros. Recién en Moldes el Focus iba a ir adelante de la camioneta, por qué Cafayate en la ruta 68 hay un control fijo de Gendarmería





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Nacional. Ante los controles de Gendarmería nacional eran más cuidadosos, por decirlo de alguna manera, los controles de la policía no les generaban ningún tipo de temor, lo manifestó Schettino al momento de declarar y esto surge de una comunicación que tuvo Rodríguez con su pareja, donde ningunea los controles de la policía. Por eso ellos en el puesto de Villaco iban con total y absoluta tranquilidad. Tan es así que minutos antes frenan la estación de servicio. Como se observa en las fotos.

Rodríguez tenía una relación particular con su pareja. Hablaban mucho por teléfono. Le dicen: déjala tranquila y nosotros ahí te pasamos a los bombazos. Le dice también: te aviso cuando estoy pasando así me tomas el tiempo este audio. Fernández estaba sentado al lado de Carlos.

Rodríguez adquiere la camioneta junto con el teléfono de la organización, aproximadamente a las 16:00 hs. Que Pablo Fernández a la mañana y con una duración de 1 minuto 55 segundos, llama a Rodríguez a su teléfono personal y no al teléfono de la organización porque sabe que a esa hora de la mañana Rodríguez no tiene la camioneta y no tiene el teléfono tampoco. Pablo Fernández conoce cómo se maneja la organización, sabe perfectamente quién es quién dentro de esa organización,

Que al momento del procedimiento, mientras Fernández pensó que era un control de la policía de la provincia de Salta, no estaba nervioso pero su reacción fue clara al ver al perro. Martín Schettino la describe agarrándose la cara como diciendo, sonamos, estamos en problemas. Es la misma descripción realizada por Liendro.

Por ello solicitó que Pablo Fernandez sea declarado responsable por la comisión del delito de transporte de estupefacientes, calificado por la participación de más de tres personas.

XI. En sus alegatos de clausura la Dra. Valeria Cristian Pohl estimó que no se comprobó accionar delictivo alguno que se le pueda atribuir al señor Fernández. Nunca ha desarrollado acción ejecutiva típica. En efecto, no acordó previamente su rol o función a desempeñar a lo largo de esta empresa



narco criminal. Que el Ministerio Público lo estigmatiza porque tiene una condena anterior. A la pregunta que hacía con Carlos, si Carlos tiene antecedentes penales, muchas veces las personas pecan de inocentes, de confiadas. No se pudo determinar, por ejemplo, un impacto de una antena. El celular estaba en su poder, pero explicó las circunstancias.

Agregó que no existen pruebas suficientes para que el mismo sea condenado por el delito por el cual es traído a este plenario. Fernández no fue visto en ninguno de los lugares donde fueron vistos los otros imputados. Por ejemplo, en el taller mecánico, Schettino dijo no haberlo visto nunca. Tampoco fue visto frecuentando a ninguno de los otros imputados que sí los conocía, pero conocerlo no lo hace partícipe de una organización narco criminal, entendiendo que este para.

Indicó que tampoco tiene registros filmicos o fotográficos tanto en los domicilios analizados como en los supuestos viajes anteriores. No se hizo una pericia para determinar si efectivamente la voz era de Pablo Fernández. O sea, el creer que es su voz y que tiene antecedentes penales, no lo hace culpable, acompañó a Carlos por la sola necesidad del dinero.

El celular que se le adjudica no está a su nombre, su celular nunca fue secuestrado, tampoco nunca se le preguntó por qué nos llevaba su celular. Se probó que el vehículo en el que iba como acompañante iba muchísimo más lejos y atrás de la camioneta sindicada. Dijo que nunca lo escuchó hablar a Carlos con otras personas. Es razonable comprar un auto en Cafayate porque tienen menos km. Desconocía que Rodríguez iba en otro vehículo, nunca los vieron juntos,

Sostuvo su inocencia, en su defecto un cambio de calificación por su participación secundaria o como encubridor.

XII. El Dr. Eduardo Villalba, en la réplica, sostuvo que no es procedente el cambio de calificación, no existe ningún motivo. Respecto a la conducta atribuida, como dijo Schettino, era una organización cuidadosa, avezada. En general el transportista no conoce al dueño de la droga. Es así

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

que alguien le pregunta al transportista Rodríguez si él podía entrar, dijo yo soy tumba, él tampoco habla. No es tan fácil como dijo Fernández, cuesta entrar. De la declaración de Schettino y fundamentalmente a través del análisis de Jaljal surge que Fernández tenía un rol preponderante por encima de Rodríguez. Hay jerarquía, y la jerarquía la da el conocimiento que se tenga esta cuestión. Los dueños de las drogas están en sus country, pero el nexo eran Fernández y Carlos. En la figura de transporte de estupefacientes no hace falta que el traslado se lleve a cabo de propia mano. Lo realizó a través de otra persona y por lo tanto tiene un rol superior al de Rodríguez.

XIII. En sus últimas palabras Pablo Javier Fernández dijo que con relación a la red conceptual de la que habló su Defensa, expresa que también tuvo acceso. Que no se mencionó que hay un Pablo en la investigación que está figurando encabezando la red conceptual en la cual la Fiscalía dice que ese Pablo que se nombra es el diciente. Sin embargo nunca lo investigaron. Lleva 1 año y un mes casi detenido rezando para que aparezca ese Pablo porque no lo conoce. Ese Pablo o Pablito que se nombró no es él. Se pregunta qué pasó con ese Pablo, dónde está. Mientras está en la calle el diciente está aquí porque se llama Pablo. Pide que se considere esto porque si se lo condena, que sea por lo que hizo, por haber creído una persona que no tenía que creer, porque de esto no tenía idea, sino hubiera arreglado un juicio abreviado y no venía a hacer perder el tiempo ni a comerse una condena mayor a la que le podrían haberle ofrecido.

XIV. Oído lo cual, el **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2** resolvió declarar responsable a **PABLO JAVIER FERNÁNDEZ**, de las restantes condiciones obrantes en autos, como coautor del delito de transporte de estupefacientes (artículo 5º, inciso c de la ley 23.737) agravado por el número de personas intervinientes (artículo 11, inciso c de la ley 23.737), en los términos del art. 303 del C.P.P.F.

Para arribar a esta decisión, la Dra. Gabriela Catalano refirió que se tiene por acreditado que el día 28 de mayo del año 2023 a las 17:00 horas



aproximadamente, arriba al puesto de control “Viñaco” de la Policía de la Provincia de Salta ubicado en la Ruta Nacional N° 68 antes de llegar a la localidad de Coronel Moldes, una camioneta marca Toyota modelo Hilux, dominio colocado HTF-504, conducida por el señor Ricardo Fabián Rodríguez, arribando minutos después un segundo vehículo marca Ford modelo Focus, dominio colocado OZY-812, conducido por el señor Félix Ezequiel Carlos y con el señor Pablo Javier Fernández de acompañante.

El origen de esta causa se remonta al mes de diciembre del año 2022 cuando se recibe una denuncia anónima que daba cuenta de un grupo de personas que realizaba transportes de estupefacientes con una camioneta utilizando la modalidad de doble fondo y con un coche como puntero.

Esto dispara la investigación que fue conducida en un primer momento por el primer alférez Ángel Martín Schettino de Gendarmería Nacional, quién después solicita la colaboración de la Policía de la Provincia de Salta, particularmente de la unidad a cargo del oficial principal Matías Liendo. A partir de la denuncia, se realizaron numerosas tareas de vigilancia, análisis de información, tomas fotográficas, intervenciones telefónicas y análisis de cámaras del sistema de emergencias 911 lo que permitió a los preventores, tener por acreditada la realización de diversos viajes entre el mes de marzo y el mes de mayo —en el que finalmente son detenidos— del año 2023, de los señores Fernández, Rodríguez —que es a quien se le había intervenido la línea telefónica— y el señor Félix Carlos.

Estos viajes previos están individualizados y acreditados por los impactos en las antenas celulares, de las intervenciones telefónicas y las escuchas conforme lo declarado por el sargento primero Jorge Miguel Jaljal de Gendarmería Nacional. Conforme surge probado, en esos viajes hacían siempre la misma ruta de ida, esquivando puestos de control, yendo por rutas secundarias por Cafayate o Catamarca, siempre evitando aquellas rutas que sabían que tenían un control un poco más estricto de la fuerza de seguridad; y volviendo a los dos o tres días por la Ruta Nacional N° 9/34 porque al volver



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

la camioneta Toyota Hilux ya venía vacía y no había control que esquivar o temer.

Las conversaciones que surgen de las intervenciones telefónicas y el seguimiento que hizo Gendarmería Nacional en conjunto con la Policía de la Provincia de Salta, le permitió a los investigadores sospechar que aproximadamente a fines de mayo, y en particular el día 28 de mayo, se iba a producir un nuevo transporte de estupefacientes.

Es por esto que, conforme lo declaró la cabo María Benítez de la Policía de la Provincia de Salta, —y también los testigos Schettino y Liendro— el día 28 de mayo en horas de la mañana a ella la sindicaron para controlar el domicilio donde vivía Rodríguez. Desde la mañana muy temprano relató la testigo, no se veían movimientos, recién a las 14:00 horas se lo vio salir vestido de negro volviendo a ingresar a su domicilio. Minutos después llega un vehículo Ford Focus y toca bocina, a lo que Rodríguez sale con un bolso, lo deja en el Ford Focus y saca de su automóvil marca Volkswagen modelo Fox un matafuego, subiéndose al Ford Focus. Al salir, la cabo le hizo el seguimiento, y describió que fueron primero a Cerrillos Norte donde se baja Rodríguez y luego continúa el Ford Focus hacia Barrio San Francisco, lugar donde se domiciliaba el Sr. Pablo Fernández, saliendo éste con un bolso mediano y abordando el vehículo. A partir de ahí, la Cabo termina con su vigilancia porque engancha con un grupo de Gendarmería que seguiría haciendo el seguimiento, volviéndolos a ver recién en el puesto de Viñaco.

El acusado Fernández, cuando declaró, dijo que la situación no había sido como la relató la cabo María Benítez, sino que, por el contrario, dijo que Félix Carlos había ido a almorzar a su casa, luego se retiró, volviendo a las 15 :00 horas aproximadamente. Señaló que estuvieron en su casa una hora completa y salieron recién a las 16:00 horas. También manifestó que Carlos Félix le propuso acompañarlo a la localidad de Cafayate porque había comprado un auto y que quería que lo acompañe a buscar ese vehículo, tarea



por la cual le abonaría la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Remarcó que él nada sabía de la droga que se estaba trasladando ni que iba Rodríguez adelante conduciendo una camioneta. Señaló que el celular que se incautó en su poder en el momento del procedimiento, en realidad iba en la guantera del vehículo y que cuando Félix Carlos se bajó en el puesto de control de Viñaco se lo entregó diciéndole que lo tenga él, siendo sorprendido después por miembros de Gendarmería Nacional con ese celular en su poder.

Es clara la referencia que hace la cabo Benítez de cómo ocurrieron los hechos, no hay ninguna alegación de falsedad de su declaración testimonial ni motivo alguno para creer que esta testigo haya mentido en el momento en que vino a declarar, cuestión que además tampoco tendría sentido alguno. Además de esto, el seguimiento que hizo el resto del personal de Gendarmería y el impacto de las antenas del Sr. Fernández nos permiten tener por acreditado sus dichos. Así se puede ver claramente que siguen en su curso. En un primer momento, como el vehículo Ford Focus estaba polarizado, no se sabía quién conducía, pero luego se lo logra identificar al señor Félix Carlos. Éste y Fernández tomaron la ruta a Cafayate o a la localidad de Coronel Moldes, ruta que sabemos que pasa por distintos pueblos.

El testigo Liendro señaló que se logró identificar la voz de los imputados Fernández y Rodríguez ya que tanto él como el cabo Néstor Rodríguez habían intervenido en una investigación en un hecho anterior que involucraba a estas dos personas, a los Sres. Fernández y Rodríguez. Liendro declaró que el cabo Néstor Rodríguez identificó la voz de ambos imputados. Incluso dijo que recuperaron unos audios que tenían grabados de aquella investigación del año 2017 y que eran las mismas voces. Refirió además que, también el sargento Alexis Vargas escuchó los audios, que le fueron reproducidos sin decirle de quiénes podría tratarse, e identificó a ambos. Es decir, tenemos a dos personas, miembros de la Policía de la Provincia de Salta que habían intervenido en una investigación anterior que identificaron

la voz de ambos.

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

También, el primer alférez Schettino declaró que estando en Viñaco hablando con Rodríguez y Fernández al momento del control documentológico, la fonética de Fernández coincidió con los audios que se escucharon. Expresó que fue Fernández quien le hizo de puntero a Rodríguez en el viaje del día 07 de marzo desde El Tunal hasta Salta donde decía que “el cruce estaba limpio, que apurara” a lo que Rodríguez respondía que “no podía por el estado de las rutas”. Como así también que, luego fue quien le hizo de puntero hasta Córdoba, y quien le cambió los dólares en esa ciudad.

Cabe recordar aquí que, en un audio en fecha 09 de marzo de 2023 a la tarde noche, Fernández lo llama por teléfono a Rodríguez el mismo número que le había hecho de puntero el día 07 de marzo de 2023 y le pregunta si quería cambiar dólares. Rodríguez responde que quería cambiar mil dólares (USD 1.000), a lo que el otro masculino le pregunta si no sería mucho. Aquí puede observarse, como lo señaló el testigo Schettino, que la persona que le hizo de puntero de El Tunal hasta Salta y que estuvo en Córdoba con Rodríguez era quien recibía la plata o manejaba otro tipo de cosas más que Rodríguez. En esa conversación Rodríguez lo identifica como “Pablo” o “Pablito” al contacto que en los audios anteriores se identificaba como “Fran” que a la postre termina siendo el coimputado Fernández, a quien le dice Frangollo.

De tal manera, la participación y la presencia de Fernández en este hecho del 28 de mayo está debidamente acreditada. Tal como lo dijo la Fiscalía, en realidad no hubo discusión con la Defensa en este sentido, y así quedó de todas formas acreditado. No hay sólo un reconocimiento de la Defensa, sino que también hay prueba acabada y suficiente para tener por acreditado este hecho.

Aquí, conforme lo reiteraron el Sr. Fernández y la Defensa en el momento de los alegatos, lo que se vino a discutir, lo que la Defensa quiso probar y el Sr. Fernández alegar era que él no conocía la presencia de la droga, la existencia de esa droga en la camioneta; que nada tenía que ver él



con Rodríguez, que él no sabía que iba Rodríguez en una camioneta detrás de ellos; y que había sido convencido por Carlos Félix para acompañarlo a la ciudad de Cafayate engañándolo.

Tal como lo referenció la Fiscalía, y surgiendo además de la prueba producida en esta audiencia, esto es, las escuchas telefónicas, la pericia de los celulares que nos permiten establecer el impacto de las celdas y el movimiento de quienes figuran como titulares o son los verdaderos usuarios de los celulares, el señor Fernández tenía pleno conocimiento de la existencia de la droga.

Desde el punto de vista objetivo, se produjo un transporte, un traslado de casi 100 kilos de cocaína. No sabemos si efectivamente la droga fue colocada en la camioneta Toyota Hilux durante el viaje realizado a Salvador Mazza entre la tarde del 27 y la madrugada del 28 de mayo conforme los impactos de antena, pero lo cierto es que por lo menos desde el lugar donde Rodríguez busca esa camioneta y comienza a trasladarse desde Salta Capital hasta el puesto de Viñaco la droga ya iba en la caja acondicionada, con un acondicionamiento muy bien organizado y muy bien preparado, que requirió para su detección y apertura de un can detector de narcóticos y un escáner móvil, junto con muchas horas de trabajo de las fuerzas de seguridad y la utilización de una amoladora. Es decir, fue una preparación y organización muy bien llevada adelante.

De los análisis de las líneas telefónicas y alguno que otro mensaje sobre todo de Rodríguez con Fernández —no se advierten mensajes que hayan tenido Fernández con Félix a pesar de que iba ese día con Félix en el vehículo ni tampoco de conversaciones de viajes anteriores— surge que el contacto entre Fernández y Rodríguez era permanente, y es justamente esto lo que nos permite tener por acreditada la participación de Fernández y Rodríguez en los viajes, en alguno de ellos con Félix y en otros no, viajes con la misma modalidad y con el mismo destino que era la ciudad de Córdoba.





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Conforme fue remarcado claramente por el sargento primero Jaljal en su análisis de las sábanas de llamadas y del impacto de antenas, desde el mes de marzo tenemos un *modus operandi* reiterado de viajes conjuntos entre Fernández, Rodríguez y Carlos, yendo y volviendo muchas veces los tres, y en uno de estos viajes quedándose Félix Carlos en Córdoba.

En el viaje inmediato anterior al procedimiento, realizado a Córdoba entre los días 02 de mayo y 04 de mayo de 2023 tenemos una conversación del día 03 de mayo entre la línea finalizada en 910 perteneciente a Ricardo Rodríguez y la finalizada en 775 perteneciente a Pablo Fernández.

Rodríguez (17:54:01 horas): *“Dale maíz, pégale duro boludo, yo ya estoy en camino boludo, necesito que me pases dale”*.

Rodríguez (17:54:26 horas): *“Si, pero no sabía que el gordo ha pasado a veinte kilómetros, necesito que pases vos adelante dale pégale”*.

Fernández (17:54:42 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez (17:55:01 horas): *“No, yo ya voy como a siete adelante dale culiao”*.

Rodríguez (17:59:19 horas): *“Dale culiao, pisa esa batata, dale”*.

Rodríguez (18:02:40 horas): *“Ahí te veo venir, si hay algo prendé las balizas”*.

Fernández (18:03:48 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez (18:04:34 horas): *“Esta va hasta catorce amigo nada mas eh”*.

Fernández (18:04:34 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (18:25:11 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez (18:25:40 horas): *“Dale, dale”*.

Fernández (18:27:11 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez (18:27:53 horas): *“Me clavo en doce amigo”*.



Fernández (18:28:04 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (18:51:54 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez (18:52:54 horas): *“Acabo de entrar al quili y me acaba de pasar la gorda”*.

Fernández (18:59:04 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (19:09:43 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (19:33:58 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (19:35:50 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (19:37:51 horas): *“Atrás tuyo debo ir, acabo de salir de la amarilla, pero por atrás”*.

Fernández (19:38:07 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (19:38:54 horas): *“Ok, ok”*.

Fernández (20:08:39 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (20:09:21 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (20:10:49 horas): *“Bueno ya estoy a la vuelta pegando la vuelta, o sea ya di la vuelta, pero escúchame boludo a donde voy, donde me quedo qué onda”*.

Fernández (20:11:05 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (20:11:34 horas): *“Eh tanto va ser, la puta madre”*.

Fernández (20:33:07 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (20:34:41 horas): *“No yo igual le tengo que poner combustible boludo, no me va a alcanzar para dar la vuelta”*.

Fernández (20:35:06 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (20:35:50 horas): *“A ver si una vez te das cuenta que es como te digo yo que hay que hacer, chao”*.

Fernández (20:36:19 horas): Mensaje eliminado.

---

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Rodríguez: (20:36:59 horas): *“Pero si siempre te lo digo Pablo, es fácil, el primero pasa yo tengo que ir segundo hermano, no puedo ir más de veinte minutos atrás y si el primero paso yo tengo que ir en villa entendés o no, nadie más, yo voy segundo”*.

Rodríguez: (20:37:12 horas): *“Ya te dije que no sirve de nada que yo vaya sesenta kilómetros atrás, ahora te das cuenta por qué”*.

Fernández (20:38:09 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (20:38:25 horas): Mensaje eliminado.

Fernández (20:38:41 horas): Mensaje eliminado.

Rodríguez: (20:39:15 horas): *“No no estoy entendiendo nada, igualmente ya la próxima voy a coordinar yo el final digamos”*.

El día 04 de mayo de 2023 a las 11:07:24 horas Rodríguez le dice a Fernández: *“Si boludo después nos lleva **la gorda** la plata boludo, que vamos a hacer acá boludo vos tampoco podés desaparecer así boludo, nos volvamos boludo”*, y a las 11:07:51 horas le dice a Fernández nuevamente: *“Ya nos traen unas moneditas para que nos volvamos, tengamos para comer algo que se yo, el viaje, el combustible y después nos lleva él pue la moneda”*.

Esto nos permite ir trazando, acreditando esta actividad ilegal que venía realizando Fernández y nos permite concluir con toda claridad y sin duda alguna que ese día 28 de mayo Fernández había preparado este viaje como tantos otros que venían haciendo desde el mes de marzo cada 15 o 20 días, siempre por la misma ruta, yendo en forma esquiva y volviendo en forma directa porque no tenían miedo a los controles con el resto de sus compañeros o consortes de causa Rodríguez y Félix Carlos. También nos permite tener por acreditado el uso de ese celular que finalmente es hallado en su poder el día 28 de mayo, más allá de que la línea esté específicamente a nombre de él o no.



La Defensa dijo que Fernández no fue fotografiado ni filmado en momentos en que se desplazaba en este viaje o en viajes anteriores y que no está acreditada la modalidad de transporte de estupefacientes, lo que lleva a la existencia de una duda acerca de su participación.

Tal como lo sostuve en mi voto en la Carpeta Judicial FSA 1270/2022 “Araníbar Sejas, Grover Ariel y otros s/ transporte de estupefacientes agravado”: *“Para poder declarar la responsabilidad de una persona por la comisión de un delito, se debe acreditar que tuvo la intención, la voluntad de cometerlo. El dolo es un elemento subjetivo, muy difícil probar objetivamente, porque se trata de si sabían los imputados que lo que llevaban era droga, si tenían conocimiento de ello y si querían llevar esa sustancia estupefaciente desde el lugar de origen hasta el destino. Tratándose de una cuestión de intención, de voluntad es muy difícil acreditarla con elementos objetivos por lo que hay que recurrir a otras circunstancias, pruebas e indicios que a nosotros nos lleven a tener por acreditada esta voluntad, este dolo.*

*Así lo entendió la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal al sostener que ‘La subjetividad del ser humano no es accesible al otro, sino en la medida en que las objetivizaciones que de su conducta surjan así lo permitan dilucidar, por lo que los elementos reunidos a tales fines, deben ser valorados de la manera más estricta posible’, C.F.C.P, Sala IV, 26/12/2016, ‘SOSA, René Alejandro y otros s/ recurso de Casación’”.*

*La prueba del dolo no es directa porque no podemos entrar dentro de la cabeza de nadie para ver qué es lo que pensó o quiso. Por esa razón el dolo se prueba siempre a través de prueba indirecta, y la prueba indiciaria es reveladora del dolo. Cuando los indicios son plurales y convergentes, nos terminan poniendo como evidente algo que directamente no puede ser apreciado”.*



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Aquí, tenemos un montón de elementos indicativos que nos demuestran y señalan el dolo, esto es el conocimiento de Fernández de que estaba llevando droga y de su voluntad de llevarla hacia el destino final.

En primer lugar, como lo remarcó la Fiscalía, el número de IMEI del celular encontrado en poder de Fernández es el mismo que tenía desde el comienzo de la investigación, desde la primera vez que se interceptan llamadas y comunicaciones con Rodríguez; después cambió el número de celular, pero lo que identifica y lo que nos permite tener por acreditada esta identidad es el número de IMEI del celular que no se cambió.

Este IMEI impactó siempre -cuando no estaban de viaje- en el domicilio particular de Fernández, con lo cual si el celular no era de él sino de Félix Carlos como argumentó en su declaración, eso indicaría que este último estaba todo el tiempo, las 24 horas en la casa de Fernández, lo que resulta totalmente absurdo.

En segundo lugar, tenemos que Rodríguez tenía agendada a la línea finalizada en 775 perteneciente a Fernández como “Maíz” y Fernández por su parte tenía agendada la línea finalizada en 910 perteneciente a Rodríguez como “Maíz”, y mucha de la interacción comunicativa de mensajes y audios, muchos de ellos borrados sobre todo los que tenían su origen en Fernández, eran entre Rodríguez y Fernández, entre “Maíz” y “Maíz”.

En tercer lugar, tenemos también el hecho de que en el viaje del día 07 de marzo de 2023 a El Tunal, en algún momento Rodríguez habló y mandó mensajes haciendo referencia a un tal “Fran” o “Frangollo”, que finalmente sabemos que este “Fran” o “Frangollo” era otro de los apelativos, otro de los apodosos que tenía el Sr. Fernández.

El último hecho es que Fernández haya tenido el celular en su poder. Sin duda alguna —no hace falta reiterarlo— sabemos que las declaraciones de los imputados no son un medio de prueba sino un medio de defensa, y así lo sostuvo este Tribunal en distintas causas, entre ellas las Carpetas Judiciales FSA 49/2023 “Muñoz, Rubén Arnaldo s/ transporte de estupefacientes



agravado”, FSA 2802/2022 “Maraz, Mercedes Marianela s/ transporte de estupefacientes agravado” y FSA 3540/2021 “Rojas, Luis Fernando y Rivera Nova, Víctor Hugo s/ transporte de estupefacientes”.

El imputado tiene derecho a decir todo aquello que considere necesario para demostrar su no participación y su no responsabilidad en el hecho. Ahora, eso no significa que los jueces tengamos la obligación de creer a pie juntillas lo que dice el imputado, máxime cuando además tenemos prueba certera y clara de que simplemente su declaración es a los fines de deslindar su responsabilidad sin asidero probatorio alguno, y esto es lo que ocurre en esta causa. Tal como lo dije en mi voto en el FSA 2802/2022, “Maraz, Mercedes Marianela s/ transporte de estupefacientes agravado”: *“Cuando los elementos probatorios nos demuestran que lo que manifiesta el acusado tiene como única finalidad deslindar su responsabilidad, pero no se ajusta a la realidad, los jueces estamos obligados a efectuar un análisis en conjunto y no fragmentado de la prueba y descartar aquella. El art. 10 del C.P.P.F. hace referencia a los principios de la prueba, y expresa que la prueba debe ser valorada por los jueces según la sana crítica racional, la experiencia, la lógica y los conocimientos científicos y esta forma de análisis no fragmentado”*.

Creer que el señor Fernández acompaña inocentemente a Félix Carlos, con quien además ya sabemos que viajó en otras oportunidades a Córdoba a donde iban 2 días y volvían; que cuando llegaban tenían dinero, Rodríguez iba al casino, iba a bailar, le daba plata a su novia. Pero aun suponiendo que eso no lo sabemos, creer que Fernández, que conoció a Félix Carlos en una unidad carcelaria, que sabe que aquél se dedica al transporte de droga, lo va a acompañar inocentemente y no va a escuchar los mensajes y audios que manda y recibe Carlos de Rodríguez; que encima cuando se baja Carlos en el puesto de control de Viñaco le entrega un celular para que lo “tenga”, no sabemos por qué razón no lo deja en la guantera del auto, sino que se lo da a Fernández, y que cuando se baja lo ve a Rodríguez que sale de la camioneta, ~~a quien conoce hace muchos años pero que tampoco sabía que iba viajando,~~

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

esto es mucha coincidencia, pretender que los jueces creamos esto es realmente fuera de toda lógica.

Los jueces tenemos que analizar la prueba en conjunto, no podemos hacer un análisis parcializado del material probatorio incorporado al debate. Cuando analizamos en conjunto toda la prueba vemos que la declaración del imputado no tiene asidero alguno y que no podemos creer a pie juntillas que esa sea la verdad, cuando la realidad y la verdad surge de toda la prueba que se incorporó en este caso y que es mucha.

Hay situaciones en las que no existe tanta prueba directa del dolo, en donde hay más bien indicios. Acá la prueba es directa. Tenemos muchos mensajes y entre ellos el mensaje enviados minutos antes de ser detenidos los acusados. Así por ejemplo, mensaje del 28 de mayo de 2023 a hs.16:59:26 que casualmente Fernández no borró, y digo casualmente porque conforme lo relató el testigo Jaljal tanto Félix Carlos como Fernández eran muy prolijos, borraban los mensajes, trataban de eliminar toda huella —tal como se vio en la conversación arriba reseñada—, y no tanto así Rodríguez, que de hecho mucho de los audios y de los mensajes que tenemos, los tenemos gracias a que Rodríguez no borró nada.

Rodríguez y Fernández se tenían agendados, era un vínculo viejo, una relación ya muy aceitada, se tenían confianza, al igual que Félix Carlos y Fernández. Pretender que, de casualidad, sin saber que iban juntos, Félix Carlos y Fernández se encontraron en Viñaco en un puesto de control de la Policía de la Provincia de Salta con Rodríguez, quien llevaba casi cien (100) kilos de cocaína de alta pureza, con quien además venían enviándose mensajes no encuentra asidero. La prueba nos señala, nos indica claramente otra cosa. Aquí, cabe recordar que el testigo Jaljal refirió que en uno de los viajes, el día 04/05/2023 a las 12:18 horas hay una fotografía de Rodríguez y Fernández en uno de los celulares almorzando en Córdoba.

Hay una conversación entre ambos el mismo día del procedimiento, el 28 de mayo de 2023.

---

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

Fernández (13:52 horas): Mensaje eliminado por el remitente

Rodríguez (14:25 horas) : *“Lesto”*

Fernández (16:06 horas): Mensaje eliminado por el remitente

Fernández (16:07 horas): Mensaje eliminado por el remitente

Rodríguez (16:07:17 horas), mensaje de audio: *“¿A dónde querés que vaya muy despacio, culiado, si no está la cédula verde de la camioneta?”*

Fernández (16:07:18 horas): Mensaje eliminado por el remitente

Rodríguez, 10 segundos después, mensaje de audio: *“¿Está la azul mía nada más?”*

Fernández, 10 segundos después: Mensaje eliminado por el remitente

Rodríguez, mensaje de audio, 3 segundos después: *“¿Puedo circular solo con la azul sin tener la verde?”*

Fernández (16:08 horas): Mensaje eliminado por el remitente

Fernández (16:13 horas): Llama a Rodríguez

Rodríguez (16:14 horas): Llama a Fernández

Rodríguez (16:14:57 horas), mensaje de audio: *“¿Qué pasa frangollo ?”*

Fernández, un minuto después: Mensaje eliminado por el remitente

Fernández, un minuto después: Mensaje eliminado por el remitente

Rodríguez (16:16 horas), mensaje de audio: *“¿Pero quiénes son los pibes boludo? ¿Los pibes es el propio?”*

Fernández, 20 segundos después: Mensaje eliminado por el remitente

Rodríguez, 5 segundos después, mensaje de audio: *“Bueno, dale, dale, dale”*

Fernández (16:21 horas): Mensaje eliminado por el remitente





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Fernández (16:59:26 horas), mensaje de audio: “¿Qué haces mamita? ¿Cómo estás? Recién estoy entrando a saludar la tía Carri. ¿Vos por dónde andas?”

Aquí, se continúa viendo cómo Fernández contesta y como siempre, borrando sus huellas para no ser descubierto, elimina la respuesta. Cabe resaltar que a las 17:05 horas aproximadamente llega la camioneta Toyota Hilux en primer lugar al puesto de control de Viñaco, y atrás el vehículo en el que iba Fernández.

El Carril es el pueblo inmediato anterior al puesto de Viñaco de la policía de la Provincia, y después se llega a la localidad de Coronel Moldes. Acá Fernández se estaba reportando. Y a esto lo podemos vincular con todas las conversaciones que tenían en los viajes anteriores a las que ya se hizo referencia en donde van todo el tiempo preguntándose por dónde están y reportándose.

El 28 de mayo, antes de iniciar este viaje, tenemos el mensaje de Rodríguez a Fernández en donde le reclamaba sobre la falta de la tarjeta verde de la camioneta: “¿A dónde querés que vaya muy despacio culeado, si no está la cédula verde de la camioneta?”. Parece que Fernández le decía que acelere, que le meta pata.

Rodríguez siempre va contestando los requerimientos de Fernández, la señalización de Fernández. En el viaje anterior, Rodríguez se enoja y le dice que la próxima él va a disponer cómo se hace el viaje. La Fiscalía dice que Félix Carlos tenía un rol más preponderante, no lo sabemos porque no lo tenemos incorporado en esta causa al rol que cumplía. Lo que sí tenemos incorporado es el chat permanente de Rodríguez con Fernández, a Rodríguez llevando ese día casi cien (100) kilos de cocaína muy bien escondidos en un doble fondo y un celular que llevaba Fernández en su poder con quien se estaba comunicando Rodríguez. Sin duda alguna era el coimputado Fernández. Hay mensajes previos a empezar este viaje y durante el mismo, donde va dando cuenta, hay una incluso una indicación.

Fecha de firma: 05/07/2024

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39067795#418848182#20240705131940055

Conforme lo declarado por el testigo Jaljal, dentro del celular marca Samsung modelo SM-G532M, IMEI 354749081416764, incautado en el procedimiento a Ricardo Fabián Rodríguez, obra el audio identificado como PTT-20230528-WA0110.opus de fecha 28/05/2023 a las 17:07 horas donde Félix Carlos dice: *“Igual pa, pero vos tener que esperar el ok nuestro, siempre espera el ok de nosotros, ahí en moldes habla con tu señora un toque boludo y nosotros ya pasamos a los gomazos”*. El mismo día 28/05/2023 a las 17:07:16 horas hay un segundo audio enviado también por Félix Carlos que dice: *“Te aviso cuando estoy pasando así me tomas el tiempo”*.

Ese es el justificativo de por qué iba el puntero atrás y la camioneta adelante cuando en realidad siempre la versión es al revés. Acá en algún trayecto del pueblo, de los semáforos pasó la camioneta adelante, quedó la camioneta adelante, pero ya en Coronel Moldes se iban a acomodar y a partir de ahí iban a seguir ya oficiando de puntero y seguridad el vehículo Ford Focus manejando por Carlos y acompañado por Fernández, y atrás Rodríguez en la Toyota Hilux con los casi cien (100) kilos de cocaína.

La Dra. Alejandra Cataldi indicó que cree que este es un caso en el que se ha comprobado en la audiencia mediante la oralización de la prueba, tanto de los vídeos y fotos que se exhibieron, del análisis de las antenas, donde el alegato de apertura efectuado por la Fiscalía se ha basado en la prueba ofrecida y que realmente ha superado el grado de certeza que tenemos que tener a la hora de la declaración de responsabilidad. En especial se ha demostrado una participación activa de Fernández, tal como fuera prometido por la fiscalía.

En efecto, la presencia de Fernández en el lugar de los hechos y el manejo del celular que tenía en su poder, sobre el que además tenía la precaución de eliminar los mensajes que mandaba, dan cuenta del conocimiento que tenía sobre lo que se transportaba. Además se trató de un acondicionamiento muy especial porque en realidad a simple vista no era muy fácil de ser detectado. Más allá de que las tres personas elegían rutas



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

donde la presencia de la policía de la provincia era mayor que la de Gendarmería, y especialmente donde fueron detenidos era un puesto de control de la Policía de la Provincia de Salta, el acondicionamiento de la droga fue muy bien efectuado. El testigo Schettino relató cómo estaban acondicionados los paquetes en la camioneta, estaban todos unidos con una tanza gruesa y del lado de la cabina se podía estirar, pero no pudieron descubrir cómo se habían introducido los paquetes. El hecho de que hayan elegido ese lugar para pasar no es casual, porque en realidad ese lugar estaba bajo el control de la policía de la provincia y a punto tal que relatan los testigos que cuando aparece el perro Aquiles, Fernández se agarra la cabeza y ahí se pone nervioso porque se da cuenta de la presencia de Gendarmería. Es el perro indica la presencia de Gendarmería Nacional; son ellos quienes realizan un control más exhaustivo como el que ocurrió en definitiva, que efectivamente y a través de otros métodos con elementos adecuados pudieron detectar, más allá de lo que de la reacción del perro, que obviamente es muy importante porque los perros reaccionan a la presencia de la droga, los paquetes muy bien acondicionados con clorhidrato de cocaína de muy alta pureza que significaba en el mercado mucho dinero y muchas dosis umbrales en el futuro.

La acción o la actitud de Fernández era no mirar lo que estaba pasando, se agarraba la cabeza. Esto sucedió justo cuando aparece en forma concomitante el perro y se da cuenta de la presencia de la Gendarmería. La Defensa nos pide que creamos el hecho de que pueda existir la presencia de un celular demostrado o detallado a través de un impacto de antena, pero que eso no significa que Fernández haya estado en ese momento porque nadie lo vio a Fernández mandar un mensaje. En realidad, esto no es una profesión de fe, para tener por acreditado los dichos defensivos tendría que haberse comprobado en la audiencia que Fernández estaba en otro lado, que estaba en Ushuaia y no en el lugar de los hechos. Esto no es cuestión de fe, sino que es una cuestión de probanzas, y en este caso la Fiscalía acreditó lo que dijo o anunció en el alegato de apertura. Se dieron en la audiencia, se dio el impacto

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

de la antena, se vio cómo estas tres personas tenían siempre dos celulares en su poder, uno que pertenecía a la organización y otro que era personal. Que Fernández haya tenido uno solo no significa que no haya tenido otro en su casa, puede ser que el celular personal de Fernández estuviera en su casa, si ya tenía el otro, no lo necesitaba en ese momento. Hoy por hoy nadie sale de la casa sin el celular. Prefieren olvidarse cualquier cosa menos el celular. Fernández tenía en su poder el celular de la organización, no necesitaba otro, y por eso es que si es como dice Fernández, que efectivamente su celular personal estaba en la casa, eso sí, es una cuestión que puede ser no descartada, pero eso no significa que no estuviera en ese lugar, en ese momento, en esa hora y con la presencia de las otras personas.

La Fiscalía ha demostrado que este no era el único viaje que este grupo de personas realizó, hablaron de cinco viajes, siempre por rutas bastante dificultosas desde Salta hacia Córdoba y rutas de más fácil trayecto o andar al regreso, junto con un dispendio de dinero a la vuelta, especialmente por parte de Rodríguez, lo que significaba evidentemente que la operación que habían llevado a cabo en Córdoba había sido con un lucro evidente.

También los viajes siempre se hacían de la misma manera, en el sentido de que se desplazaban autos, uno siempre haciendo de puntero y el otro cargado. El puntero le iba avisando y el otro iba avanzando y demás, a punto tal de que en una de las conversaciones se observa que hay una rispidez en la conversación porque el que tenía que ser puntero no estaba en la punta, sino que estaba en un segundo lugar y se lo reclama fuertemente. Rodríguez le dice la próxima lo organizo yo al tema. Entiendo que efectivamente Fernández sabía de la existencia de la droga en el vehículo, actuaba en conformidad a su accionar, el accionar le es propio y lo quiso como tal y formaba parte de este de este grupo organizado para hacer o cometer este delito de transporte de estupefacientes.

El Dr. Domingo Batule sostuvo que adhiere a lo manifestado por las Dras. Catalano y Cataldi. Tal como ya fue referido, no está controvertido que



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

el 28 de mayo del 2023 se realizó este procedimiento donde en la camioneta conducida por Rodríguez se encontraron 97 kilos de cocaína de alta pureza. Que detrás de esta camioneta circulaba el vehículo Ford Focus conducido por Félix Carlos y como acompañante Pablo Fernández. Estos extremos no fueron discutidos. Ni siquiera está discutido el desplazamiento desde el domicilio de Fernández cuando Félix Carlos lo busca en el Focus.

Lo que se ha discutido es el conocimiento de Fernández sobre el traslado del estupefaciente, es decir el elemento subjetivo del tipo penal, el dolo. Incluso la defensa ha planteado una participación secundaria.

Conforme la prueba producida el encartado Fernández conocía perfectamente lo que se estaba trasladando en la camioneta y lejos de tener una participación secundaria, tenía un rol primordial e incluso de líder dentro de este transporte. Él era el que iba coordinando este viaje, era el contacto y el nexo entre el conductor del Ford Focus y el conductor de la camioneta Toyota en la cual se trasladaba Rodríguez.

Los mensajes desde el teléfono que le fue secuestrado a Fernández, que es el terminado en 4556 con el de Rodríguez terminado en 2910, dan cuenta de estos mensajes previos, los contactos y la coordinación de este viaje. Mucho no necesitaban hablar porque eran un equipo que ya venía realizando varios viajes, estaba perfectamente aceptada la tarea y el rol de cada uno, tal como dijo la Dra. Catalano.

La Defensa hizo algunos cuestionamientos tratando de analizar la prueba, pero de manera parcializada. Sin embargo, lo que deben hacer los jueces en realidad es un análisis global de toda la prueba, y a partir de ello, pudieron concluir claramente el rol preponderante de Fernández en este transporte por lo menos. La Fiscalía dijo que era más preponderante el rol de Félix Carlos. Puede ser que en el global de la información con la que cuentan pueden darle ese rol, pero lo que se puede visualizar en este caso es en un rol primordial de Fernández liderando este grupo.



La droga estaba perfectamente acondicionada. Posiblemente el tiempo que estuvo la camioneta en ese taller de chapa y pintura haya servido para acondicionar el doble fondo. Fue difícil para la prevención encontrar el estupefaciente, de no haber existido esta investigación previa quizás este transporte hubiese sido exitoso como los anteriores.

La Defensa cuestiona el rol de líder y de puntero de este vehículo Ford Focus en el que iba Fernández por el hecho de que al momento del procedimiento circulaba por detrás de la camioneta. Sin embargo, tal como lo refirieron los preventores y la Fiscalía, ello se debió simplemente a un exceso de confianza de los acusados pues en esa etapa del trayecto no preveían un control. En efecto, por la ruta 68 circulando desde la ciudad de Salta hasta la de Coronel Moldes no hay controles fijos de prevención vinculados a delitos por tráfico de estupefacientes u otros. El puesto fijo de control existente en Viñaco, antes de llegar a Coronel Moldes, se trata de un puesto de la Policía de la Provincia cuyo objetivo principal está vinculado a controles documentológico y de alcoholemia debido a las personas que van a pescar al dique Cabra Corral, y regresan de allí.

Entonces, Fernández, Carlos y Rodríguez, conocedores de esta situación, no estaban preocupados por el control de Viñaco, lo iban a sortear sin dificultad una vez más. Sin embargo, en esta oportunidad se vieron sorprendidos porque ahí los esperaba personal de Gendarmería y de la Policía de la Provincia de Salta en virtud de la investigación conjunta que venían realizando.

Hasta ahí no había problema que Rodríguez vaya por delante del Focus debido a que no había nada que alertarle sobre los controles, al de Viñaco lo conocían y sabían cuál era la misión principal de ese puesto de control. De hecho, desde el Focus le dicen a Rodríguez que vaya hasta Coronel Moldes y los espere, que ahí los iban a pasar. Es que, a partir de Coronel Moldes ya sí



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

el Focus iba a ser puntero porque a partir de ahí ya había riesgo de controles de las fuerzas de seguridad vinculados al tráfico de estupefacientes. Por ello no hay motivos para no considerar al Ford Focus en ese rol de coche puntero.

Además, quienes iban en el Ford Focus, Fernández y Félix Carlos, no sólo oficiaban de coche puntero, sino que eran quienes lideraban este transporte, cumpliendo Rodríguez sólo la función de transportistas.

Lo que hace toda la investigación y en base a los contactos y a los impactos de las antenas vinculadas a los viajes anteriores es simplemente corroborar lo que se puede observar en este hecho en particular. Esto es, los contactos que tenían, los viajes anteriores y la coordinación de los mismos.

Se advierte que Fernández, a través del teléfono que tenía en el momento del procedimiento, coordinaba con quién tenía al lado, Félix Carlos que era el conductor del Focus, con Rodríguez que iba en la camioneta. La información obtenida de ese teléfono indica que anteriormente también estaba en poder de Fernández. O sea que ese es el que usaba Fernández. Que no haya estado a su nombre la titularidad es secundario, lo importante es quién es el real usuario y no quién es el titular del abono para acreditar quién maneja y quién se comunica.

Fernández pretendió mostrarse ajeno al celular que tenía al momento del procedimiento, diciendo que era de Félix Carlos. Sin embargo, ello no es así. Como dijo la Dra. Cataldi, hoy el teléfono celular es casi una extensión de uno. Las personas podemos olvidarnos cualquier cosa, pero por el celular no, y si nos olvidamos de llevarlo somos capaces de regresar, aunque hayamos recorrido varios kilómetros. Estamos pendiente todo el día del celular porque es el medio que nos mantiene en contacto con los demás, allí tenemos información muy importante. Entonces, que Fernández haya salido de su casa a hacer un viaje sin su celular personal, que lo haya dejado en la casa, es porque contaba con otro celular y era justamente el que tenía en su poder al momento de llevarse a cabo el procedimiento.



Este rol de líder, más preponderante que tiene Fernández, también lo vemos en el resguardo que toma para evitar ser responsabilizado del transporte. Coloca dos barreras, dos anillos de aislación. La primera, colocándose a distancia del estupefaciente, él va en un vehículo distinto al que traslada. La segunda, va sentado en el asiento del acompañante, no es él quién debe enfrentar y dar explicaciones al personal policial durante los controles. De hecho, durante el procedimiento en Viñaco, Fernández se queda sentado en la butaca, se muestra pasivo, como “un mero acompañante que nada sabe, ajeno a lo que estaba ocurriendo”.

Vemos que en esta distribución de roles quien asume el mayor riesgo es Rodríguez llevando la carga, hace la tarea más pesada y comprometida. Luego Félix Carlos, manejando el Focus, primero se encarga de buscar a Rodríguez, lo lleva hasta donde está la camioneta. Una vez que hace esa tarea, lo pasa a buscar a Fernández quien espera en su casa y va de acompañante. Fernández no hace tareas pesadas, él dirige y coordina en todo momento.

Esta mirada que tiene la Defensa de un rol secundario es sesgada, en realidad la conducta de Fernández, vista con toda la prueba, nos indica que lejos de tener una participación secundaria, tiene un rol preponderante de líder de este transporte.

La actitud demostrada por Fernández durante el procedimiento, que fue descrita por el 1° Alférez Martín Schettino, da cuenta de ello. Como dijimos, el control de Viñaco no es de preocupación para quién esté transportando estupefacientes porque no es objetivo del personal policial apostado allí el control de este tipo de delito. Entonces, al principio del control los acusados estaban tranquilos, hasta que apareció Aquiles. La aparición en escena del can antinarcóticos, que estaba oculto detrás de la casilla, cambió los ánimos. Ahí los acusados se dieron cuenta de que no se





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

trataba de un simple control vial, sino que estaban frente a un control de una unidad especial de narcotráfico. Eso también da cuenta del conocimiento que tenía Fernández sobre lo que iba en la camioneta.

Recordemos que en el taller de chapa y pintura donde estuvo la camioneta y podemos presumir que se haya preparado el doble fondo donde luego se ocultaron los paquetes con el estupefaciente, se pueden ver en distintas oportunidades el automóvil Volkswagen Vento de color marrón, en el cual se conducía Fernández. Lo cual también permite inferir que éste estuvo coordinando la ejecución de ese preparativo.

Aquí, conforme lo declaró Schettino, el vehículo Vento, iba al taller a las 8:30 horas, 12:00 horas, 16:00 horas y las 20:30 horas. Aclaró que al Vento marrón no lo usaba la gente del taller como sí sucedía con otros vehículos. Le parecían raros los horarios del Vento. Había vehículos que dormían adentro del taller pero ese Vento no entraba a ser guardado, estaba en la puerta. Agregó que dialogaba con el usuario del vehículo Ford Focus.

Ahí también hay un punto de conexión por parte de Fernández con este transporte, con esta camioneta en la cual se trasladó el estupefaciente.

La Dra. Gabriela Catalano agregó que dentro del alegato de la Defensa se dijo que el Sr. Fernández no había desarrollado la acción típica, que no acordó previamente su rol o función y que entonces debía absolvérselo o considerarse una participación secundaria. Todos sabemos que, a los fines de configurar el delito de transporte de estupefacientes y en general muchos de los delitos relativos a droga, no resulta necesario que quien se considere autor o coautor tenga en todo momento la droga en su poder, pegada a su cuerpo o en el vehículo en el que está transitando. Así lo sostuvo este Tribunal, entre otras causas, en las Carpetas Judiciales FSA 12708/2022 “Aranibar Sejas, Grover Ariel y otros s/ transporte de estupefacientes agravado” y FSA 4978 /2022 “Torrez Gallardo, Ricardo Moisés Amado y Martínez, Gabriel Benjamín s/ transporte de estupefacientes agravado y portación de arma de guerra” donde particularmente dije en mi voto que: “*Cuando se habla de*



*transporte de estupefacientes, lo que la ley exige no es el contacto permanente físico de la persona con la droga, sino el dominio, que puedan disponer de la droga en el momento en que así lo necesiten. Por eso consideran autor del delito de transporte de estupefacientes a personas que no están en el vehículo, pero que podían manejar el destino de la droga mediante llamadas telefónicas por ejemplo”.*

Aquí, tenemos el caso de una coautoría funcional con una clara división entre los tres imputados ya declarados responsables y condenados. Esta división de roles y funciones no requiere que se trate de una asociación ilícita, no se exige ese nivel de organización, pero sí debe estar determinada claramente la actividad que va a desarrollar cada uno.

Así, en la Carpeta Judicial FSA FSA 12708/2022 “Araníbar Sejas, Grover Ariel y otros s/ transporte de estupefacientes agravado” sostuve en mi voto que: *“No hace falta una asociación ilícita en los términos del art. 210 del C.P. para que se configure la agravante por la participación de tres o más personas del art. 11 inc. c) de la ley 23.737. Lo que se exige es un acuerdo previo, una división de roles y funciones que permita lograr el cometido con más facilidad. Mientras más personas, más división de roles y más organización, más se asegura el éxito.*

*La Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal tiene dicho que ‘El tercer supuesto contemplado en el art. 11 de la citada ley es el de la intervención organizada de tres o más personas, situación que indica mayor peligrosidad en el obrar según el número de individuos y de la organización previa, de la comunidad de planes e intereses existentes en la comisión de delitos. Es presupuesto básico, entonces, la existencia de una organización en el sentido de reparto de funciones o roles establecido expresa o tácitamente antes de la comisión de los delitos previstos en la ley (Marcelo Manigot, Régimen Penal de los Estupefacientes, J.P.B.A., t. 72, p. 250). La ley no requiere la existencia de una asociación ni exige la permanencia en la organización. Además, la actividad desplegada por cada uno de los*



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

*integrantes, llevada a cabo de manera organizada, no equivale a decir que ese grupo de personas ya formen la asociación ilícita que prevé el art. 210 del Código Penal pues en la organización del art. 11 inc. c) de la ley 23.737 se interviene, mientras que en la asociación ilícita del art. 210 del Código Penal se toma parte de ésta (Laje, Anaya, Narcotráfico y Derecho Penal Argentino, 1992, Ed. Lerner, p. 150)', C.N.C.P., Sala I, 23/03/2000 'SECCIA, Luis F. y otros s/ recurso de casación'.*

*En este mismo orden de ideas, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal sostuvo que 'No se requiere una estructura delictiva con características de permanencia y organicidad; basta con la reunión de individuos que tengan una actuación coordinada, con división de roles y funciones, y que respondan a un plan común (voto del Dr. Tragant)', C.N.C.P, Sala III, 17/05/2006, 'VELLA TRUJILLO, Luisa y otros s/ recurso de casación''.*

Rodríguez era y fue siempre el conductor, el transportista, es como dice el Dr. Batule, a quien primero ponían en la línea de responsabilidad y entonces si lo atrapaban, podía zafar el puntero o quien hacía la seguridad del transporte. Rodríguez era el que llevaba siempre la droga con él en el vehículo que conducía, que era -por lo menos desde el mes de marzo-, la camioneta Toyota Hilux aquí secuestrada.

Después estaba también Fernández, que era quien coordinaba, quien le daba órdenes a Rodríguez, le decía que espere, que no avance, le criticaba la velocidad a la que iba y le pedía que espere en Coronel Moldes. Está claramente determinada la división de roles y no hacía falta que Fernández llevara la droga en el vehículo que conducía. Como ya se dijo, basta con que el autor o coautor de este tipo de delitos tenga dominio sobre la droga, pueda disponer de la droga, pueda parar el transporte, pueda decirle Rodríguez que vuelva, que vayan por otra ruta, y esa capacidad la tenía clara y plenamente. Es por eso que no hay una participación secundaria. No es lo mismo Fernández que otra persona o si iba solo Félix. No es exactamente igual



porque tenía esta actitud, esta actividad preponderante dentro de la organización, sin que estemos dentro de la organización del artículo 7 de la ley 23.737, pero dentro de este grupo de personas

Es por ello entonces que sí consideramos que el Sr. Fernández con su conducta ha constituido el delito de transporte de estupefacientes en calidad de coautor.

El Dr. Domingo Batule expresó que cuando se refirieron al taller de chapa y pintura donde estuvo la camioneta y donde quizás hayan acondicionado este doble fondo, ahí fue visto en distintas oportunidades el automóvil marca Volkswagen modelo Vento de color marrón, en el cual se conducía Fernández, y que había sido secuestrado en un procedimiento anterior, puesto en calidad de depositario judicial a la policía de la Provincia de Salta, por lo tanto conocían a ese vehículo.

Aquí, conforme lo declaró Schettino, el vehículo Vento, iba al taller a las 8:30 horas, 12:00 horas, 16:00 horas y las 20:30 horas. Aclaró que al Vento marrón no lo usaba la gente del taller como sí sucedía con otros vehículos. Le parecían raros los horarios del Vento. Había vehículos que dormían adentro del taller pero ese Vento no entraba a ser guardado, estaba en la puerta. Agregó que dialogaba con el usuario del vehículo Ford Focus.

Ahí también hay un punto de conexión por parte de Fernández con este transporte, con esta camioneta en la cual se trasladó el estupefaciente.

La Dra. Alejandra Cataldi agregó que, en base a lo que se dijo en el alegato de clausura por parte de la Defensa, que habló de una estigmatización de su defendido, entiende que este procedimiento ha sido ajustado a las normas y las estándares internacionales e interamericanos que exigen que el Estado no exceda ninguna de las acciones legales, por lo tanto, entiende que no es una estigmatización la que se efectuó sobre Fernández y que porque lo conocían de antes lo involucraron en este en este procedimiento, sino que realmente estuvo ahí porque quiso y ahí se lo encontró.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

XV. En la etapa de la cesura de pena, el Dr. Eduardo Villalba sostuvo que comprobada la materialidad del hecho atribuida a los encartados conforme la figura de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas, previsto en el artículo 5°, inciso c) y 11, inciso c), de la ley 23.737 corresponde solicitar la pena. Dentro de los parámetros del artículo 41 del Código Penal consideró la naturaleza de la acción y el peligro causado. Se trató de 91,5 kilos de cocaína con una pureza del 80% al 85%. Respecto a la participación en el hecho en relación a Rodríguez dijo que fue durante todo el tramo del hecho, desde que recibió la camioneta hasta Córdoba. De las escuchas telefónicas, en alguno de los otros viajes dijo “dejo esta mierda y vuelvo”. En relación a la naturaleza de la acción, la organización estaba muy bien aceiteada y de no haber sido por la investigación se hubiesen sorteado los controles como en anteriores viajes. Además la manera en cómo estaba acondicionada la droga, tanto que a las 23:00 hs. recién se pudo determinar que había droga.

En relación a los motivos, los señores Rodríguez y Fernández son jóvenes, podrían ganarse la vida de otra manera. No hay ninguna duda de que el motivo fue la codicia, no fue producto de la tentación, de un ofrecimiento ocasional, sino que había una disposición permanente respecto de los imputados en realizar este tipo de actividad. Rodríguez además ya tenía una condena de ejecución condicional. A su favor tiene que asumió su responsabilidad, a eso el código le da una recompensa. Por otra parte estaba a ciegas respecto de quiénes lo habían contratado. Recuerda que decía “quiénes son los pibes. Los pibes son El propio?” Por cuanto solicita se le imponga una pena de 6 años y 6 meses de prisión de ejecución efectiva más las accesorias legales, por considerarlo coautor del delito de transporte de estupefacientes calificado por el número de personas intervinientes más las inhabilitaciones absolutas y costas.

En relación a Pablo Javier Fernández concurren los mismos parámetros, la extensión del daño, la participación en el hecho desde el



comienzo hasta el final, la naturaleza de la acción y los motivos. Fernández es una persona que sabe desenvolverse, podría triunfar en lo que quiera, tiene educación y solvencia para desenvolverse en cualquier actividad lícita que emprenda, pero una y otra vez insiste con esta maniobra delictiva. Recordó que cumplió condena el 22 de marzo de 2023 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. A los meses ya estaba nuevamente en esta empresa delictiva. Advierte prácticamente todas agravantes. Rodríguez actuó como conductor y Fernández es quien tenía el dominio del hecho. A su favor destacó su comportamiento. Por lo tanto solicitó se le imponga la pena de 8 años de prisión de cumplimiento efectivo, por considerarlo coautor del delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de al menos tres personas, más la inhabilitación absoluta que prevé el artículo 12 del Código Penal, multa mínima y accesorias legales. Se declare su reincidencia.

Solicitó el decomiso de los cinco celulares peritados, los que fueron utilizados para cometer el delito y de la Toyota Hilux, dominio HTF 504, en los términos del artículo 310 del C.P.P.F.

Por su parte la Dra. Gala Poma expresó que comparte el análisis efectuado por el Ministerio Público Fiscal al momento de mensurar su pedido de pena en relación a su asistido Rodríguez a la luz de los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 del Código Penal, entendiéndola como razonable, proporcional y adecuada al caso, fundamentalmente respecto al análisis que hace el Ministerio Público Fiscal de dos atenuantes que las considera concurrentes al caso vinculados en primer lugar con el comportamiento asumido por Rodríguez durante el trámite de este proceso e incluso durante el juicio de responsabilidad en esta etapa del debate, asumiendo su responsabilidad. En segundo término, también comparte el análisis del atenuante formulada por la Fiscalía en relación al grado de participación y al rol asumido por Rodríguez en este hecho, en relación a que es el último eslabón en esta cadena de tráfico, a quién se carga con la



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

sustancia estupefaciente y expuesta, a tener que responder penalmente por ese hecho, mientras otras personas involucradas también en esta cadena de tráfico permanecen ocultas.

El Dr. Gustavo D'Andrea sostuvo que en consideración de las pautas mensurativas de los artículos 40 y 41 del Código Penal, destacó la composición del núcleo familiar, el arraigo que constituiría la residencia habitual de Pablo Fernández antes de encontrarse detenido. Tiene de tres hijos a su cargo. En lo que hace al aspecto de la falta de arrepentimiento, lógicamente el señor Fernández continúa sosteniendo su inocencia, está dentro de su derecho constitucional así mantenerlo. En cuanto a la determinación en concreto de la pena, de los 8 años, le parece un tanto desmesurada o desproporcionada. Constituye el mínimo de la pena del homicidio simple tutelada en el artículo 79 del Código Penal. Estimó que hay que tener en consideración la composición del núcleo familiar del señor Fernández.

Por otra parte solicitó se arbitren los medios necesarios para que el señor Fernández pueda ser trasladado a la Unidad Carcelaria N° 16 de Cerrillos por una cuestión de acercamiento familiar, ya que su esposa reside en Salta Capital, de igual manera que su padre, quien tiene problemas de salud.

1. Oído lo cual, el **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta**, por unanimidad, resuelve:

2. **CONDENAR** a RICARDO FABIÁN RODRÍGUEZ, de las restantes condiciones personales que obran en la causa, a la pena de 6 años y 6 meses de prisión, mínimo de la multa e inhabilitación absoluta prevista por el artículo 12 del Código Penal, por resultar coautor del delito de transporte de estupefacientes, agravado por el número de personas intervinientes, previsto por el artículo 5° inciso c) y artículo 11, inciso c) de la ley 23.737. Con Costas.



3. **CONDENAR** a PABLO JAVIER FERNÁNDEZ de las restantes condiciones personales que obran en la causa, a la pena de 8 años de prisión, mínimo de la multa e inhabilitación absoluta prevista por el artículo 12 del Código Penal, por resultar coautor del delito de transporte de estupefacientes, agravado por el número de personas intervinientes, previsto por el artículo 5º inciso c) y artículo 11, inciso c) de la ley 23.737. Con Costas.

4. **DECLARAR** a PABLO JAVIER FERNÁNDEZ reincidente en los términos del artículo 50 del Código Penal.

5. **DISPONER** el decomiso de los cinco celulares incautados durante el procedimiento y de la camioneta marca Toyota, modelo Hilux, dominio colocado HTF-504, conforme lo dispuesto por el art. 30 de la ley 23.737, art. 23 del C.P. y art. 310 del C.P.P.F.

6. **DISPONER** la destrucción de las muestras de droga, conforme el art. 30 de la ley 23.737.

7. **6. OFICIAR** a la Comisión Ejecutiva de Coordinación y Recepción Noa para el alojamiento de Pablo Javier Fernández en la Unidad 16.

8. **PROTOCOLÍCESE, regístrese y cúmplase.**

Para arribar a esta decisión, la Dra. Gabriela Catalano sostuvo en primer lugar que, por tratarse de un delito agravado, se eleva no solo el mínimo de la pena de prisión sino también de la pena de multa.

Respecto de Ricardo Fabián Rodríguez, tuvieron en cuenta los elementos y las pautas mensurativas que mencionó el Sr. Fiscal y que fueron acompañadas por la Dra. Poma.

Respecto de ambos encartados resulta relevante la naturaleza del delito en los términos del artículo 41, inciso primero, del Código Penal. En efecto, conforme las pautas objetivas que hacen al hecho y a su modalidad, se consideró que se trata de un hecho grave. Tal como dijo el Ministerio Público Fiscal, estamos frente a 91,5 kilos de cocaína de una pureza alta a muy alta,

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

casi del 90%, con el enorme daño que habría generado en el bien jurídico que se protege —que es la salud pública— si es que esa droga llegaba a destino.

La salud pública pareciera una entelequia que no tiene ningún tipo de identidad, y entonces qué es lo que protege la ley de drogas?, qué es la salud pública después de todo? No hay una víctima específica, como sí puede haber en un homicidio donde se puede ver a una persona que resulta víctima en sí. En el caso de transporte de sustancia estupefaciente, muchas veces se dice que no es un delito tan grave, que es un delito de peligro en donde lo que se castiga es el inicio de todo un proceso sin que haya llegado a afectarse realmente la salud pública.

Sin embargo, justamente es eso lo que se trata de evitar. Cuando Argentina suscribió tratados internacionales y cuando asume permanentemente el combate del narcotráfico, lo que busca es justamente eso, que la droga no llegue a su destino porque en cuanto la droga, estos 91,5 kilos de cocaína llegan a destino, ya no hay nada que hacer, y entonces el Sr. Fernández, que tiene hijos adolescentes, no sé el señor Rodríguez porque no fueron referidas sus condiciones personales, pero probablemente también, pueden constituirse ellos mismos en víctimas del consumo de esta sustancia estupefaciente.

El narcotráfico es un delito muy grave y dentro de las conductas que prevé la el artículo 5° de la ley 23.737, el transporte es el más peligroso porque es el que acerca la droga a los grandes centros de consumo, de distribución y de venta. Muchas veces la droga no queda en nuestro país, sino que viaja a España y a otros países. Como así también que afecta realmente una sociedad toda, no solo a la víctima, no solo a quien es adicto a esas sustancias, que comete delitos para obtenerla o porque está bajo los efectos de la droga, sino a la familia en general, a los padres, a los hermanos, a los hijos de quienes son consumidores. Es un delito realmente grave, y es por eso que el mínimo de la pena que prevé el artículo 5° sin los agravantes es de 4 años de prisión, es un mínimo alto. Pero en el caso en que haya una

---

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

coordinación de tres o más personas, como es en este caso, los señores Rodríguez, Fernández y Félix Carlos, que ya fue condenado por un acuerdo de juicio abreviado, la pena se eleva.

El defensor del señor Fernández dijo que era muy alta la pena pretendida por el Ministerio Público Fiscal, porque en definitiva ocho años es el mínimo de la pena de un homicidio simple. Esto es así, es un delito muy grave e insiste, no afecta a una sola persona, sino una población completa y a grupos sociales y familiares enteros. Es un delito grave y por eso justifica una pena tan elevada como la que se consideró justa y equitativa.

En el caso del señor Fernández, no solo se tuvo en cuenta que se trató de un transporte de estupefacientes muy bien organizado, en donde, tal como lo refirió el Ministerio Público Fiscal, la droga no se habría encontrado —como no se encontró en los otros transportes de fechas anteriores que se consideraron como acreditados durante la declaración de responsabilidad— porque estaba muy bien acondicionada. Esto demuestra el ahínco y el esfuerzo puesto a los fines de lograr el objetivo último, que era llevar estos 91,5 kilos de cocaína en principio hasta Córdoba quizás, aquí era de nuevo el mismo destino de los viajes anteriores. Esto requirió un esfuerzo enorme por parte de las fuerzas preventoras que pasaron primero un can antinarcótico, después un escáner y finalmente tuvieron que abrir con amoladora la caja de la camioneta en la que se trasladaba el tóxico porque no había forma de extraer los paquetes con sustancia estupefaciente.

De tal manera que no se trató de un traslado repentino, una decisión tomada sin mucha planificación, sino que por el contrario, fue un traslado debidamente planificado en donde, incluso Rodríguez habla con Fernández consultándole por la cédula azul, estaban hasta en esos mínimos detalles, ponían el acento a los fines de lograr el fin para el cual comienza toda esta acción.

Como sostuvo, se trata de un delito grave, con un ataque enorme al bien jurídico que protege. El estupefaciente no llegó a destino, pero

---

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

justamente lo que se hace es avanzar en el castigo a los fines de evitar que el bien jurídico salud pública quede debidamente afectado.

Además de estas cuestiones objetivas, de los análisis de las escuchas y de toda la prueba producida durante la etapa de declaración de responsabilidad, surge claramente que el señor Fernández tenía una ascendencia respecto de Rodríguez. Hay una charla del mes de mayo en donde Rodríguez venía muy enojado porque él era el que asumía toda la responsabilidad y por eso dijeron que en definitiva Rodríguez, lo que hacía era simplemente conducir, que si no era el eslabón más bajo, está muy cerca de serlo. Asumía toda la responsabilidad porque en definitiva, si no hubiera habido una investigación, probablemente Fernández y Carlos no hubieran quedado involucrados en esta causa, sino solo Rodríguez, que era quien iba sentado en esa bomba de tiempo en los 91,5 kilos de cocaína.

En esta conversación de comienzos de mayo, Rodríguez viene muy enojado porque por lo visto no lo había pasado Fernández o venía muy atrás, y venía diciéndole que él debía ir segundo, que alguien debía ir adelante protegiéndolo con él detrás, y que la próxima vez organizaría él mismo el traslado. Esto lo que demuestra es que en definitiva, él no era quien tomaba las decisiones, no conocía al resto de la banda que integraba este grupo. Vinieron a juicio tres personas, pero sin duda había otras que no fueron traídas a juicio y que Rodríguez no las conocía, y es más, preguntaba por su identidad, tratando de sacar algún dato. Era Fernández quien tomaba, junto con Félix Carlos probablemente, todas las decisiones de cómo se hacía este transporte.

La finalidad de lucro está acreditada en todos los casos. El propio señor Fernández dijo que hacía durlock, que era herrero, soldador y plomero. Era una persona joven sin ningún tipo de enfermedad que le impidiera trabajar, tener un trabajo lícito para mantener a esos tres hijos y a su esposa, pero no con una actividad que involucrara estupefacientes, que puede afectar a su propia familia. Eso es lo que muchas veces no se advierte, porque la



droga no solamente la llevan a Buenos Aires, Córdoba o Mendoza, también la traen a Salta.

Se pudo escuchar al señor Fernández, tiene educación, una preparación que, insiste, le hubiera permitido fácilmente conseguir un trabajo lícito. No se puede dejar de valorar que, si bien no aplican un derecho penal de autor, el señor Fernández cumplió una pena anterior en el mes de marzo del 2023. Inmediatamente salió de la unidad, cumplió la pena total y volvió a organizar los viajes anteriores, el de comienzos de mayo, este mismo en el cual es declarado responsable. No hubo un intento, o por lo menos no está acreditado, de hacer otro tipo de actividad sino que vuelve a delinquir. Esta reiteración delictiva nos demuestra que no es un delito ocasional, no es un delito decidido en forma espontánea porque tenía un grave problema de salud ya sea él o algún familiar por ejemplo.

Muchas veces se observa gente que realmente se ve tentada a la comisión de delitos, porque no tiene quizás en ese momento, o cree que no tiene, otra salida. Aquí, sin embargo, se observa la misma reiteración respecto del mismo tipo delictivo. Este es otro elemento que lleva a apartarse de la pena de 6 años, que es el mínimo que prevé la norma, y considerar como justa y equitativa la imposición de 8 años de prisión. Fernández, mucho más que Rodríguez, es muy cuidadoso, cómo habla, qué dice, borra todos sus mensajes para no quedar involucrado. Todo esto demuestra claramente su mayor participación, su mayor injerencia e importancia dentro de este grupo de personas.

Otro elemento que mencionó la Dra. Cataldi en la deliberación, es el hecho de que a Rodríguez le daban el celular con la camioneta en el momento en que se disponía a conducirla. Conforme lo sostuvo la Fiscalía, Rodríguez no tenía el celular de la organización siempre a mano, sino que quedaba ahí en la camioneta, entonces solamente cuando se subía lo tenía. Fernández no, Fernández lo tenía permanentemente a este celular que se lo atribuye a Félix Carlos en su declaración pero que en realidad era suyo. Lo



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

tenía siempre porque las antenas impactaban en su domicilio particular. Este fue otro de los elementos que permitió en el juicio de responsabilidad considerar que Fernández sabía perfectamente que Rodríguez transportaba la droga. Ello sumado a las conversaciones ya analizadas donde Fernández le decía a éste último que “pase adelante”, “que espere en Coronel Moldes”, que hable con su señora, que baje un poco la velocidad y que lo pasarían adelante. Fernández venía dando todas las indicaciones.

Respecto al motivo para delinquir, insiste en que no se acreditó que hayan tenido una miseria absoluta. Más allá de la reiteración delictiva y cometer el mismo tipo de delitos que da una pauta, las circunstancias personales también permiten respecto de Fernández, alejarse del mínimo de 6 años de prisión y considerar como justa y equitativa la pena de 8 años de prisión. La conducta procesal de Rodríguez de reconocer y no discutir su participación y responsabilidad, no es un elemento que, a contrario sensu, respecto de Fernández, permita elevar la pena. Todo imputado tiene derecho a intentar un juicio, a ir a un juicio a los fines de discutir su responsabilidad. Entonces no es un elemento que haya llevado a aumentar la pena de Fernández, pero sí por el contrario, es un elemento atenuante respecto a Rodríguez. Esto es tomado como un atenuante de Rodríguez, pero no como un punto agravante respecto de Fernández. Sumado a ello, está la menor injerencia en el grupo que tenía Rodríguez, y es por esto que considera como justa y equitativa la pena de 6 años y 6 meses de prisión.

Respecto al decomiso, está dispuesto por el artículo 310 del Código Procesal Penal Federal. Se dispuso el decomiso de todos aquellos elementos que fueron utilizados para la comisión del delito. La camioneta sin duda alguna fue utilizada ya que dentro de la misma se transportaban los 91,5 kilos. Asimismo los celulares, porque a partir de las intervenciones telefónicas y de las sábanas de llamadas, logró el Ministerio Público Fiscal traer a juicio y condenar a Rodríguez, Fernández y Carlos, elementos que fueron utilizados para la comisión del delito.



Respecto del pedido del Dr. D'Andrea sobre el traslado del señor Fernández a la Unidad 16 por acercamiento familiar, y teniendo presente el asentimiento del Ministerio Público Fiscal, se dispuso que se libre oficio a la Unidad 16 a los fines de que gestione el cupo y su alojamiento en esa unidad carcelaria con la mayor celeridad posible.

La Dra. Alejandro Cataldi refiere que el tema de la salud pública ha sido considerado por la Organización Mundial de la Salud como un derecho humano consagrado desde el momento en que se nace, es inherente a la persona e intransferible. De ahí viene la importancia de mantener incólume el bien jurídico tutelado por la ley de estupefacientes que está implícitamente referenciado en el preámbulo de la Constitución Nacional cuando consagra los valores sobre los cuales se asienta la misma, cuando dice que es un objetivo promover el bienestar general. El bien jurídico de la salud pública es un bien jurídico que debe ser tutelado y salvaguardado en las acciones de todos los que forman parte de la sociedad porque cuando se rompe con este tipo de conductas, lo que se rompe son las redes y lazos sociales que existen en la misma. Por eso es tan importante y debe ser referenciado como se lo hizo.

En lo demás, adhirió a los agravantes y atenuantes a los fines de imponer las penas que se impusieron.

El Dr. Domingo Batule adhirió a lo manifestado por las doctoras Catalano y Cataldi. Señaló que, estas circunstancias tenidas en cuenta por el Sr. Fiscal como circunstancia atenuante de Rodríguez, el haber reconocido su responsabilidad y demás, no es una valoración inversa con relación a Fernández. El ejercicio de un derecho en modo alguno puede significar una circunstancia agravante de la pena, que Rodríguez se haya beneficiado por ese hecho no implica que se esté considerando como agravante que Fernández no lo haya hecho y haya ejercido su derecho.

Sí es distinta la situación con respecto al rol que cada uno desempeñó. Al momento de hablar sobre la responsabilidad este Tribunal dijo que

---

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Fernández tenía un rol preponderante. Al menos en este hecho de transporte que él coordinaba con los dos choferes. Tuvo una posición de resguardo, manteniéndose distante de la sustancia, por un lado, que iba en la camioneta y por otro como acompañante. Recuerda que, en el control vehicular quien enfrenta al personal policial es Félix Carlos, mientras que Fernández se queda en el habitáculo como un acompañante en una situación pasiva, siempre está al resguardo. La posición que este tenía, a diferencia de Rodríguez quien asume el mayor riesgo llevando la sustancia.

Hay una diferencia por el rol que cumplían que lleva al desempeño de cada uno de ellos, y por eso también se consideró una pena mayor para Fernández que para Rodríguez.

---

*Fecha de firma: 05/07/2024*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39067795#418848182#20240705131940055